

CONSULTORIA	Elaborar el Manual de Gestión Ambiental y Social del Producto Financiero “Programa de Gestión de Agua Potable y Saneamiento Ambiental” (PROGAPSA), del convenio de crédito entre el Banco Europeo de Inversiones (BEI) y Banco de Desarrollo del Ecuador (BDE B.P.)
CONTRATANTE	GIZ Ecuador, FELICITY
NRO. DE CONTRATO	83403291
NRO. DE PRODUCTO	02
PRODUCTO	Marco de Gestión Ambiental y Social
VERSIÓN	Versión final
CONSULTOR	Santiago Romero Elaborado por : Stefan Tominski (Consultor) Equipo Ambiental de la GDPP del BDE B.P.
CONTACTO	sandelalife@gmail.com
CIUDAD	Quito, Ecuador
FECHA	Elaboración : 16/05/2022 Modificación 1: 12/12/2022
APROBACIÓN BEI	3/02/2023 (mediante comunicación correo electrónico de la fecha indicada)

**Producto Financiero: “Programa de Gestión de Agua Potable y Saneamiento
Ambiental
(PROGAPSA)”**

MARCO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

Versión 1: Febrero 2023

CONTENIDO

ÍNDICE DE TABLAS.....	iv
LISTA DE ACRONIMOS.....	v
RESUMEN EJECUTIVO	1
COMPONENTE CONCEPTUAL	2
INTRODUCCIÓN.....	2
Objetivos y enfoques del MGAS.....	2
Alcance del MGAS	3
DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO FINANCIERO.....	4
BASES NORMATIVAS DEL MGAS	5
Normativa nacional del Ecuador.....	5
Sistema de Gestión Ambiental y Social del BDE B.P.....	8
Estándares ambientales y sociales del BEI.....	10
Brechas entre el marco normativo nacional y los estándares del BEI.....	19
IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ANTICIPADOS.....	24
GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL	25
Principios generales	25
Sondeo de impactos y riesgos ambientales y sociales	26
Evaluación ambiental y social	27
Monitoreo y evaluación final de los impactos y riesgos ambientales y sociales	28
COMPONENTE DE APLICACIÓN.....	30
MARCO DE REASENTAMIENTOS. Estándar 6.....	30
Principios generales	30
Procedimientos.....	30
Requisitos para medidas de mitigación.....	31
MARCO DE RELACIONAMIENTO CON LAS PARTES INTERESADAS. Estándar 2.....	32
Principios generales	32
Procesos de relacionamiento con las partes interesadas	32
Planificación del relacionamiento con las partes interesadas	33
Divulgación de información.....	33
Mecanismo de Reclamaciones	34
MARCO DE PLANIFICACIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS. Estándar 7.	36
Principios generales	36
Procedimientos	36

MARCO DE SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL. Estándar 9.....	38
Marco normativo.....	38
Principios generales	38
Procedimientos	39
OTROS REQUISITOS AMBIENTALES Y SOCIALES.....	40
Eficiencia de recursos y prevención de contaminación. Estándar 3.	40
Biodiversidad y Sistemas Ecológicos. Estándar 4.	40
Cambio Climático. Estándar 5.....	42
Derechos laborales. Estándar 8.....	43
Patrimonio cultural. Estándar 10.	44
IMPLEMENTACIÓN DEL MGAS.....	46
Roles y responsabilidades.....	46
Desarrollo de capacidades.....	47
Reportes al BEI.....	48
HERRAMIENTAS DE APLICACION DEL MGAS.....	48
Formularios	48
Formulario Socio Ambiental de Evaluación Preliminar (FSAEP-BEI)	49
Informe Socio Ambiental de Evaluación Preliminar (ISAE-BEI)	53
Informe Socio Ambiental de Seguimiento y Monitoreo (ISASM-BEI).....	54
Informe Socio Ambiental Final (ISAF-BEI)	55
GLOSARIO	57
ANEXOS.....	59
Anexo 1a: Criterios del BEI para determinar la necesidad de una Evaluación de Impacto Ambiental y/o Social (EIAS).....	59
Anexo 1b: Información a facilitar por el promotor para determinar la necesidad de una Evaluación de Impacto Ambiental y/o Social (EIAS).....	61
Anexo 3: Estudio de Impacto Ambiental y Social - Contenido recomendado por BEI	63
Anexo 4: Lista de Exclusión.....	65
Anexo 5: Herramientas de implementación del MGAS. Formularios	66
Anexo 6: Directrices para la aplicación de la cláusula de Gestión Ambiental, Social, y de Seguridad y Salud Ocupacional del BDE B.P.	87
Anexo 7: Consulta significativa según BEI.....	95

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Tipos de proyectos y necesidad de Estudio de Impacto Ambiental (EIA)	7
Tabla 2: Relevancia de estándares ambientales y sociales del BEI para PROGAPSA.....	10
Tabla 3: Tipos de proyectos y necesidad de una Evaluación de impacto ambiental.....	12
Tabla 4: Brechas entre el marco normativo ecuatoriana y los estándares del BEI	19
Tabla 5: Brechas en el contenido del Estudio de Impacto Ambiental	22
Tabla 6: Impactos ambientales y sociales anticipados	24
Tabla 7: Licencia Ambiental a través de un Estudio de Impacto Ambiental	26
Tabla 8: Implementación del MGAS - Roles y responsabilidades	47

LISTA DE ACRONIMOS

BDE B.P.	Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.
BEI	Banco Europea de Inversiones
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
BM	Banco Mundial
CIIU	Clasificación Industrial Internacional Uniforme
COA	Código Orgánico de Ambiente
EEA	Evaluación Estratégica Ambiental
EIA	Estudio de Impacto Ambiental (según normativa nacional)
ETIAS	Evaluación de Impactos y Riesgos Ambientales y Sociales (según BEI)
EP	Empresa Pública
FIM	Fondo de Inversiones Municipales
FSAEP	Formulario Socio-Ambiental de Evaluación Preliminar
FSAEP-BEI	Formulario Socio-Ambiental de Evaluación Preliminar para BEI
GADM	Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales
GEI	Gases de Efecto Invernadero
IF	Intermediario Financiero
ISAE	Informe Socio-Ambiental de Evaluación
ISAE-BEI	Informe Socio Ambiental de Evaluación para BEI
ISAF	Informe Socio Ambiental Final
ISAF	Informe Socio Ambiental Final para BEI
ISASM	Informe Socio Ambiental de Seguimiento y Monitoreo
ISASM-BEI	Informe Socio Ambiental de Seguimiento y Monitoreo para BEI
MAATE	Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica
MAR	Mecanismo de Atención a Reclamaciones
MGAS	Marco de Gestión Ambiental y Social
MRA	Mecanismo de Reparación de Agravios
PACA	Plan de Acción para la Compensación de Afectados
PAP	Personas Afectadas por el Proyecto
PGSSO	Plan de Gestión de Salud y Seguridad Ocupacional
PMA	Plan de Manejo Ambiental (según normativa nacional)
PMAS	Plan de Manejo Ambiental y Social (según BEI)
PPS	Procesos de Participación Social
PROGAPSA	Programa de Gestión de Agua Potable y Saneamiento Ambiental
PRC	Plan de Relaciones Comunitarias
PRCIA	Plan de Relacionamiento con Comunidades Indígenas/ Afrodescendientes
PPS	Procesos de Participación Social
PTAR	Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales
SGAS	Sistemas de Gestión Ambiental y Social
SUIA	Sistema Único de Información Ambiental
UE	Unión Europea
UEP	Unidad de Ejecutora de Proyectos

RESUMEN EJECUTIVO

1. El BDE B.P. creó el Producto Financiero “Programa de Gestión de Agua Potable y Saneamiento Ambiental” (PROGAPSA) que tiene como objetivo financiar proyectos de pre-inversión e inversión para la construcción, mejora, potenciación, tecnificación y/o ampliación de infraestructura de aguas residuales y pluviales, así como para financiar proyectos de agua potable en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales (GADM), sus Empresas Públicas (EP) y/o Mancomunidades; los cuales contemplarán bajas emisiones en carbono o que reduzcan o mitiguen las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI). Para su implementación suscribió el convenio marco de crédito con el Banco Europeo de Inversiones (BEI) por el valor de USD 100 millones. Como contraparte, el BDE B.P. puso a disposición un valor igual de USD 100 millones de fondo ordinario, más USD 3 millones del Fondo de Inversiones Municipales.
2. De acuerdo a la normativa ambiental y social del BEI y las disposiciones del convenio marco, el BDE B.P. como intermediario financiero (IF) debe contar con un marco de gestión ambiental y social (MGAS) siendo el instrumento principal que le permite al BDE B.P. asegurar que los proyectos financiados con fondos del BEI estén de conformidad con sus normas ambientales y sociales y las políticas europeas e internacionales que rigen las actividades del BEI. El MGAS pretende facilitar la comprensión de todas las normativas principales del Ecuador, del BDE B.P. y del BEI vigentes y aplicables al PROGAPSA. Actualmente, los detalles (ubicación, dimensión y diseño) de los futuros proyectos aún no están definidos. Por lo tanto, en este momento no es posible realizar una evaluación detallada de los posibles impactos sociales y medioambientales específicos. Sin embargo, el MGAS sirve de guía general y sistemática que cubre las políticas, los procedimientos y las disposiciones que deben integrarse a lo largo de la ejecución de PROGAPSA. Por lo tanto, la aplicación e implementación del MGAS guiará la integración de los aspectos sociales y ambientales en el proceso de toma de decisiones de todas las etapas relacionadas con la planificación, el diseño, la ejecución, la operación y el mantenimiento de los proyectos financiados, identificando, evitando, previniendo, mitigando, reparando y compensando los impactos sociales y ambientales adversos. El MGAS es vigente para PROGAPSA y todas las actividades financiadas con fondos del BEI, y puede ser sujeto a modificaciones.
3. Por la naturaleza de proyectos de agua potable y saneamiento, la probabilidad de impactos ambientales y sociales adversos es baja. No obstante, los proyectos de agua potable con un caudal mayor a 1,100 litros/segundos y de saneamiento con un caudal superior a 5,000m³/ día, según la legislación nacional vigente, requieren un Estudio de Impacto Ambiental y Social (EIAS). Debido a las características de los futuros proyectos financiados desde PROGAPSA y el contexto ambiental, social y climático del país, se consideran vigentes para PROGAPSA, 10 estándares ambientales y sociales del BEI que estuvieron vigentes a la suscripción del contrato entre el BEI - BDE el 24 de diciembre de 2021.
4. El MGAS contiene una breve descripción del PROGAPSA, de las bases normativas, incluyendo brechas, y de impactos y riesgos ambientales y sociales anticipados. En la parte de la gestión ambiental y social establece los procedimientos y requerimientos para las etapas del sondeo/ evaluación preliminar de impactos y riesgos, la evaluación, así como, el monitoreo y evaluación final. Adicionalmente, el MGAS ha sido estructurado en función de lo manifestado en el contrato de financiamiento BEI-BDE B.P integrando un Marco de Reasentamientos, un Marco de Relacionamiento con las Partes Interesadas, un Marco de Planificación de Pueblos Indígenas y un Marco de Salud y Seguridad Ocupacional, y establece disposiciones generales para los demás estándares ambientales y sociales vigentes. Finalmente, establece elementos para su implementación.
5. Los actores claves para la implementación del MGAS son por parte del BDE B.P. la Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP), responsable de las solicitudes de asignación, los informes de avance del proyecto y la coordinación y articulación con BEI, la Consultoría de Apoyo, así como, los expertos ambientales y sociales de las sucursales, responsables de la revisión técnica y monitoreo de estudios y planes ambientales y sociales. En conjunto deben verificar el cumplimiento de los estándares ambientales y sociales. Por otra parte, los clientes del BDE B.P., que son los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales (GADM), sus Empresas Públicas (EP) y/o Mancomunidades, son responsable de preparar estudios e implementar planes ambientales y sociales, así como, la obtención de permisos ambientales. El BEI asegura la revisión general de las etapas de desarrollo del proyecto, y presta acompañamiento y asesoría al BDE B.P.

COMPONENTE CONCEPTUAL

INTRODUCCIÓN

1. Desde el año 1979, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. (BDE B.P.) es el socio de los gobiernos autónomos descentralizados municipales (GADM), sus empresas públicas y mancomunidades, para financiar proyectos de pre-inversión, inversión en obras de infraestructura, fortalecimiento institucional, así como, prestar asesoramiento técnico.
2. Con el fin de prestar productos financieros adaptados a las necesidades, prioridades y capacidades de los GADM, el BDE B.P. desarrolla continuamente su portafolio buscando fondos de financiación tanto nacional como internacional.
3. En diciembre 2021, el BDE B.P. suscribió el convenio marco de crédito con el Banco Europeo de Inversiones (BEI), que es el banco de desarrollo de la Unión Europea (UE) y, a nivel mundial, el ente financiero más grande para proyectos de inversión con enfoque de desarrollo sostenible y climático, por el valor de USD 100 millones para proyectos de mitigación y adaptación al cambio climático en los sectores de agua potable y saneamiento ambiental.
4. Como contraparte, el BDE B.P. puso a disposición un valor igual de USD 100 millones de fondo ordinario, más USD 3 millones del Fondo de Inversiones Municipales. Para la implementación de un valor total de USD 203 millones, el BDE B.P. creó el Producto Financiero “*Programa de Gestión de Agua Potable y Saneamiento Ambiental*” (PROGAPSA) que tiene como objetivo financiar proyectos de pre-inversión e inversión para la construcción, mejora, potenciación, tecnificación y/o ampliación de infraestructura de aguas residuales y pluviales, así como para financiar proyectos de agua potable en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales (GADM), sus Empresas Públicas (EP) y/o Mancomunidades; los cuales contemplarán bajas emisiones en carbono o que reduzcan o mitiguen las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
5. Una de las condiciones del dicho convenio para hacer efectivo el préstamo de USD 100 millones otorgado por el BEI, es establecer en el BDE B.P. un marco de gestión ambiental y social específico adaptado a los requerimientos del BEI. En este sentido el presente Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) responde a dicha condición.

Objetivos y enfoques del MGAS

6. De acuerdo a la normativa ambiental y social del BEI, el BDE B.P. como intermediario financiero (IF) debe establecer un marco de gestión ambiental y social (MGAS), integrado por la normativa ambiental y social nacional, la del BDE B.P. y la del BEI.
7. Considerando que, actualmente, los detalles (ubicación, dimensiones y diseño) de los futuros proyectos de inversión financiados por PROGAPSA no están definidos, la evaluación detallada de los posibles impactos y riesgos ambientales y sociales se realizará durante la fase de la implementación del PROGAPSA para cada uno de los proyectos. Por lo tanto, se requiere de un MGAS siendo el documento base que establece las reglas, principios y procedimientos generales para asegurar un debido cumplimiento de las normas ambientales y sociales, que oriente a los futuros clientes del BDE B.P. en realizar evaluaciones ambientales y sociales.
8. Mediante el MGAS el BDE B.P. asegura que los proyectos financiados con fondos del BEI estén de conformidad con los estándares ambientales y sociales del BEI y las políticas europeas e internacionales que rigen las actividades del BEI.
9. Específicamente, el presente MGAS debe asegurar que los proyectos de PROGAPSA logren lo siguiente:

- I. Evitar en la manera posible cualquier impacto y riesgo ambiental y social adverso directo, indirecto y acumulativo de los proyectos financiados de PROGAPSA;
- II. Minimizar o mitigar los impactos y riesgos ambientales y sociales adversos cuando no es posible evitarlos;
- III. Garantizar que la minimización o mitigación de los impactos y riesgos ambientales y sociales cumplan con los requisitos de las leyes y reglamentos nacionales, la normativa del BDE B.P. y los estándares¹ ambientales y sociales del BEI, inculcando las mejores prácticas internacionales.
- IV. Orientar a los futuros prestatarios en la preparación de los proyectos, así como en el seguimiento, la presentación de informes y la adopción de medidas correctivas, en su caso.
- V. Garantizar que estén establecidos mecanismos eficaces para el cumplimiento de los estándares durante la implementación de los proyectos de inversión, y emprender acciones correctivas, en caso necesario.
- VI. Desarrollar las capacidades en el personal encargado del BDE B.P. para cuestiones ambientales y sociales.
- VII. Garantizar que todos los proyectos de inversión financiados por PROGAPSA con fondos del BEI estén alineados a los estándares ambientales y sociales del BEI.

Alcance del MGAS

10. El presente MGAS se aplica únicamente para los proyectos de inversión sujetos de financiación de PROGAPSA con fondos del BEI. Aquellas inversiones financiadas desde otros programas del BDE B.P. o mediante fondos que no provienen del BEI no estarán considerados por el presente MGAS y se aplican exclusivamente las normativas ordinarias del BDE B.P.
11. Siendo el MGAS específico para el PROGAPSA, este marco se aplica para los dos sectores de agua potable y saneamiento ambiental, específicamente, para los siguientes tipos de obras establecidos en el contrato del préstamo marco entre el BDE B.P. y el BEI:
 - I. Construcción, mejora, reconstrucción o ampliación de infraestructuras de recolección y tratamiento de aguas residuales, como redes de alcantarillado (incluidas las acometidas domiciliarias), estaciones de bombeo y plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR);
 - II. Construcción, mejora, reconstrucción o ampliación de infraestructuras de aguas pluviales, como redes de aguas pluviales, estaciones de bombeo y depósitos para aguas pluviales.
 - III. Suministro de agua potable con un impacto significativo evidenciado, siempre respetando la proporción del 75 % destinado a infraestructuras de recolección y tratamiento de aguas residuales. Los proyectos de suministro de agua podrán consistir en la construcción, mejora, reconstrucción o ampliación de infraestructuras de suministro de agua potable. Los componentes financiables son captaciones de agua, instalaciones de tratamiento, redes de conducción de agua potable o no potable, redes de distribución, estaciones de bombeo, tanques de reserva y acometidas domiciliarias.
12. La vigencia del presente MGAS se extiende hasta la finalización del PROGAPSA; en este lapso puede ser ampliado, actualizado o adaptado.

¹ Los “estándares ambientales y sociales” del BEI corresponde a lo que otros organismos financieros internacionales llaman “salvaguardias ambientales y sociales”

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO FINANCIERO

1. El BDE B.P. en su rol contra cíclico en el marco de la gestión del gobierno ecuatoriano, así como un motor de financiamiento para impulsar el desarrollo local sostenible, en el marco de sus competencias y en cumplimiento a lo estipulado en el Plan “Creación de Oportunidades 2021-2025”, al igual que en la búsqueda de contribuir con disminución de la Desnutrición Crónica Infantil, ha diseñado el Producto “Programa de Gestión de Agua Potable y Saneamiento Ambiental” “PROGAPSA”. Tiene como objetivo financiar proyectos de pre-inversión e inversión para la construcción, mejora, potenciación, tecnificación y/o ampliación de infraestructura de aguas residuales y pluviales (componente 1), así como para la dotación de agua potable (componente 2) en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales (GADM), sus Empresas Públicas (EP) y/o Mancomunidades.
2. El monto total de PROGAPSA para el financiamiento de pre-inversión e inversión de obras públicas es de USD 203 millones de los cuales el BEI pone a disposición un fondo de \$100 millones aplicable para la inversión, de igual manera el BDE B.P. invierte \$100 millones aplicables tanto para la pre-inversión como inversión, y el Fondo de Inversión Municipal se ha comprometido con un valor \$3 millones aplicables para la administración del producto, por ejemplo, auditorías, asistencia técnica, entre otros. PROGAPSA tendrá un plazo vinculado a la vigencia contractual entre el BDE B.P. y el BEI, el cual no podrá ser menor a 5 años a partir de la aprobación del Directorio Institucional y hasta la disponibilidad de recurso establecidos en el contrato con el BEI.
3. En el componente saneamiento ambiental, los créditos de financiamiento serán destinados para proyectos que apoyen la modernización y ampliación de las infraestructuras de recolección y tratamiento de aguas residuales, pluviales y redes de alcantarillado en los municipios. En el componente de agua potable, los créditos de financiamiento serán destinados para proyectos con enfoque en la construcción, mejora, reconstrucción o ampliación de infraestructuras de suministro de agua potable, como captaciones de agua, instalaciones de tratamiento, redes de conducción de agua potable o no potable, redes de distribución, incluidas las estaciones de bombeo, tanques de reserva y acometidas domiciliarias.
4. No son elegibles para el financiamiento de PROGAPSA el IVA recuperable y otros impuestos y gravámenes, adquisiciones de terrenos, gastos de explotación y mantenimiento, pagos por servicios administrativos para obtener los permisos ambientales adquisición de permisos de construcción e intereses durante la construcción.
5. Los beneficiarios y futuros prestatarios de PROGAPSA son las tres entidades a nivel cantonal que pueden asumir las competencias de agua potables y saneamiento ambiental: Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales (GADM), Empresas Públicas Municipales, y Mancomunidades.
6. Principalmente, están previstos por el BDE B.P. proyectos de mejoramiento y ampliación del alcantarillado sanitario y pluvial, construcción y mejoramiento de red de agua potable, y, parcialmente, el tratamiento de aguas residuales en municipios urbanos en regiones costeras, andinas, y ocasionalmente, en la región amazónica.

Los procedimientos, requisitos disposiciones establecidos por el presente MGAS, se basan en la normativa nacional vigente, el Sistema de Gestión Ambiental y Social del BDE B.P (SGAS-BDE), y los estándares ambientales y sociales del BEI cuya base legal se corresponde con la legislación de la Unión Europea.

Normativa nacional del Ecuador

1. La formulación de proyectos por parte de los GADM y la respectiva evaluación ambiental y social por parte de los entes competentes y del BDE B.P. deben considerar las siguientes normativas nacionales:
 - Constitución de la República del Ecuador, en especial, los artículos 3, 14, 15, 66, 71-73, 395-398;
 - Código Orgánico de Ambiente (COA);
 - Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua;
 - Ley Orgánica de Salud;
 - Código Orgánico Integral Penal;
 - Ley de Patrimonio Cultural Suplemento 465;
 - Reforma del Texto Unificado de Legislación Secundaria Acuerdo Ministerial No. 097-A, los Anexos del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente;
 - Acuerdo N° 061 Reforma del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria;
 - Acuerdo Ministerial N° 109 mediante el cual se reforma el Acuerdo Ministerial 061 publicado en la edición especial del Registro Oficial No 316 del 04 de mayo de 2015 con el cual se expidió la reforma del Libro IV del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio de Ambiente de Conformidad con las Disposiciones del Presente Instrumento;
 - Acuerdo Ministerial N° 013 de 14 de febrero de 2019, que reforma el Acuerdo Ministerial 109
 - Acuerdo Ministerial 103 “Instructivo al Reglamento de Aplicación de los Mecanismos de Participación Social Establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1040”;
 - Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, en particular, las disposiciones del Título II (prevención de la contaminación ambiental), y del Título IV (proceso de participación ciudadana para la regularización ambiental);
 - Reglamento de Participación Ciudadana (decreto ejecutivo 1040);
 - Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo (decreto ejecutivo 2393).
2. Los procesos de evaluación de impactos ambientales y sociales, su seguimiento, así como, la fiscalización son competencias del Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE) y regulado mediante el Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, en particular, las disposiciones del Título II (prevención de la contaminación ambiental), y del Título IV (proceso de participación ciudadana para la regularización ambiental)². Los principales fases son (i) la categorización ambiental de todos los proyectos de inversión mediante un catálogo preestablecido en el Sistema Único de Información Ambiental (SUIA), incluyendo la revisión de intersección del mismo con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Patrimonio Forestal Nacional y zonas intangibles y determinando el tipo de impactos y riesgos ambientales y el tipo de Autorización Administrativa Ambiental requerida, así como (ii) la evaluación de los impactos ambientales y sociales para los proyectos que requieren el tipo de licencia ambiental incluyendo la elaboración de un Plan de Manejo Ambiental (PMA) y procesos de participación social.

² La Corte Constitucional mediante la Sentencia No. 22-18-IN/21 declaró inconstitucional los artículos 462 (consulta previa a comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas) y 463 (objetivo de la participación ciudadana en la regularización ambiental) del Reglamento del Código Orgánico del Ambiente (RCOAM), lo que limita la aplicabilidad de la normativa nacional con respecto a los procesos de participación social en el contexto de obtener los permisos ambientales.

3. En el primer paso, con base en la información sobre el tipo y ubicación del proyecto ingresada por el GADM, el SUIA establece de forma automática y estandarizada la siguiente categorización de impactos y tipos de Autorización Administrativa Ambiental, lo cual es notificado a los GADM mediante un oficio:
 - Impactos ambientales no significativos: Certificado ambiental
 - Bajos impactos y riesgos ambientales: Registro ambiental
 - Medianos y altos impactos y riesgos ambientales: Licencia ambiental
4. Los proyectos de inversión que intersequen en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Patrimonio Forestal Nacional o zonas intangibles, requieren del MAATE un informe de viabilidad ambiental.
5. Como Autoridad Ambiental Competente, el MAATE asume las siguientes responsabilidades y funciones en el marco del proceso de evaluación de impactos y riesgos ambientales y sociales:
 - Elaborar el informe de viabilidad ambiental para los proyectos que intersecan en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Patrimonio Forestal Nacional y zonas intangibles;
 - Siendo el ente rector en el área de agua y saneamiento, elaborar informes de viabilidad técnica para las obras de agua potable y tratamiento de aguas residuales;
 - Analizar y evaluar el estudio de impacto ambiental o el documento que corresponda presentado por los GADM, verificando su cumplimiento con los requisitos vigentes, incluyendo, cuando sea necesario, inspecciones in situ, y notificar a los GADM respecto a las observaciones;
 - Realizar el seguimiento al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental y otras obligaciones del permiso ambiental.
 - En los casos que aplique, planificar y ejecutar mecanismos de participación social a través de facilitadores ambientales según las normas técnicas vigentes cuyas observaciones y opiniones legales, técnicas y económicas deben ser incluidas por el GADM en el estudio de impacto ambiental y social.
6. Para la identificación y categorización inicial del tipo de Autorización Ambiental requerida de los proyectos de inversión, los GADM deben presentar la siguiente información:
 - Nombre y resumen del proyecto;
 - Tipo de zona del proyecto (urbano, rural, marítimo, fluvial);
 - Ubicación geográfica mediante las coordenadas, además de indicar las circunscripciones territoriales administrativas;
 - Código de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU);
 - Información relacionada con la generación y gestión de residuos o desechos peligrosos y/o especiales, remoción de cobertura vegetal, la fábrica, uso o almacena de sustancias químicas, transporte de sustancias químicas, o la declaración del proyecto de alto impacto ambiental o interés social; y
 - Magnitud del proyecto en cuanto al consumo/ ingresos, dimensionamiento y capacidad.
7. Los proyectos clasificados de bajo impacto y riesgo ambiental (con Autorización Administrativa Ambiental tipo Registro Ambiental) no requieren estudios adicionales, sin embargo, deberán ingresar en el SUIA la siguiente información ambiental y social:
 - Características de la zona de intervención;
 - Descripción del proyecto, detallando las actividades por cada fase, equipos y herramientas, materiales e insumos;
 - Descripción del área de implantación detallando parámetros técnicos y de la fauna
 - Principales impactos ambientales detallando para cada fase los impactos por factor
 - Plan de Manejo Ambiental (PMA)
8. Los proyectos clasificados de medio y alto impacto ambiental (con Autorización Administrativa Ambiental tipo Licencia Ambiental) requieren un Estudio de Impacto Ambiental que debe contener, al menos, los siguientes

elementos: (i) Alcance, ciclo de vida y descripción detallada del proyecto, incluyendo las actividades y tecnología a implementarse con la identificación de las áreas geográficas a ser intervenidas, (ii) análisis de alternativas de las actividades del proyecto, (iii) demanda de recursos naturales por parte del proyecto, y de ser aplicable, las respectivas autorizaciones administrativas para la utilización de dichos recursos, (iv) diagnóstico ambiental de línea base, que contendrá el detalle de los componentes físicos, bióticos y análisis socioeconómico y cultural, (v) inventario forestal, de ser aplicable, (vi) identificación y determinación de áreas de influencia y áreas sensibles, (vii) análisis de riesgos, incluyendo aquellos riesgos del ambiente al proyecto y del proyecto al ambiente, (viii) evaluación de impactos socio ambientales, (ix) plan de manejo ambiental y sus respectivos sub planes, (x) los demás que determine la Autoridad Ambiental Nacional.

9. Los proyectos que requieren una Autorización Administrativa Ambiental tipo Registro Ambiental o Licencia Ambiental deben presentar un Plan de Manejo Ambiental (PMA) cuyos contenidos y alcance se definen en función de la naturaleza de las obras y trabajos previstos. El PMA debe incluir un (i) Plan de prevención y mitigación de impactos, (ii) Plan de contingencias, (iii) Plan de capacitación, (iv) Plan de manejo de desechos, (v) Plan de relaciones comunitarias, (vi) Plan de rehabilitación de áreas afectadas, (vii) Plan de rescate de vida silvestre, de ser aplicable, (viii) Plan de cierre y abandono, y, (ix) Plan de monitoreo y seguimiento.
10. Asegurar la planificación y realización de la participación de las partes interesadas en un proyecto de inversión es competencia del MAATE. Este proceso de participación ciudadana es obligatorio para todos los proyectos de categoría de mediano y alto impacto que requieren una Licencia Ambiental, y es ejecutado durante la fase de regularización ambiental después de la elaboración y aprobación del estudio de impacto ambiental y social. La normativa considera como mecanismos válidos de participación (i) asamblea de presentación pública, (ii) talleres de socialización ambiental, (iii) reparto de documentación informativa, (iv) difusión por página web, y (v) difusión en los centros de información pública. La normativa nacional considera disposiciones con respecto a los medios de convocatoria, el uso de lenguas propias y la recepción de opiniones y observaciones.
11. Los operadores del proyecto están encargados del monitoreo de las obras y trabajos con el fin de asegurar el cumplimiento del PMA y de las normativas pertinentes. Las actividades del monitoreo, su alcance, parámetros técnicos, frecuencia o periodicidad deben ser establecidos en función de la naturaleza del proyecto y de los impactos y riesgos previstos. Las medidas de monitoreo a cargo del operador contemplan informes de monitoreo, informes ambientales de cumplimiento, informes de gestión ambiental o auditorías ambientales de cumplimiento cuyos resultados deben ser reportados a la Autoridad Ambiental. A solicitud al MAATE, las partes interesadas puedan participar en la vigilancia ciudadana o comunitaria en las actividades de control y seguimiento ambiental. El MAATE puede realizar inspecciones para ejecutar el control y seguimiento ambiental.
12. La determinación de la necesidad de un Estudio de Impacto Ambiental se obtiene luego de ingresar la información particular de cada proyecto en el SUIA. Para el presente estudio se realizó ensayos con información de proyectos similares, llegando a la **aproximación** que los criterios que determinan la necesidad de un EIA en los dos sectores de agua potables y saneamiento ambiental están detallados en la siguiente tabla.³

Tabla 1: Tipos de proyectos y necesidad de Estudio de Impacto Ambiental (EIA)

	EIA obligatorio (Autorización Administrativa Ambiental): Licencia Ambiental)	EIA no necesario (Autorización Administrativa Ambiental): Registro Ambiental)
Proyectos de agua potable	Captación de agua, purificación de agua para la distribución, tratamiento de agua para uso industrial y distribución de agua con un caudal mayor a 1,100 litros/segundo	Captación de agua, purificación de agua para la distribución, tratamiento de agua para uso industrial y distribución de agua con un caudal menor a 1,100 litros/segundo

Proyectos de saneamiento ambiental	Plantas de tratamiento de aguas residuales con un caudal superior a 5,000m ³ / día	Plantas de tratamiento de aguas residuales con un caudal de inferior de 5,000m ³ / día
---	---	---

Sistema de Gestión Ambiental y Social del BDE B.P.

13. El Sistema de Gestión Ambiental y Social es la normativa del BDE B.P. (SGAS-BDE) para los asuntos ambientales y sociales, y fue instalada en el año 2015 con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). El SGAS- BDE determina los procedimientos, salvaguardias e instrumentos para gestionar impactos y riesgos ambientales y sociales en el contexto de los proyectos financiados del BDE B.P.
14. El SGAS-BDE se activa únicamente para proyectos de inversión que cuentan con estudios de diseño definitivo, y establece los cuatro pasos de (i) pre evaluación ambiental y social, (ii) evaluación ambiental y social; ambos son llevados a cabo antes de la aprobación del crédito y ejecución del proyecto de inversión, así como, (iii) seguimiento ambiental y social durante la implementación del proyecto, y finalmente, (iv) la evaluación ambiental final en la etapa del cierre crediticio. Para cada paso, el BDE B.P. aplica formularios específicos.
15. El SGAS-BDE contempla las salvaguardias del Banco Mundial (BM) y del BID relacionadas con (i) áreas protegidas o ambientalmente críticas o frágiles, (ii) áreas de alta vulnerabilidad (gestión de riesgos), (iii) sitios de valor arqueológico y cultural, (iv) Pueblos Indígenas y Reasentamiento, así como, (v) Procesos de Participación Social (PPS).
16. Para determinar la necesidad de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para los proyectos de inversión, el SGAS-BDE se rige en lo estipulado en la normativa nacional. El BDE B.P. no exige de sus clientes un EIA propio cuando el SUIA de la autoridad ambiental competente no establece dicho requerimiento, pero exige estudios complementarios relacionados con las salvaguardias activadas durante la primera fase de la evaluación preliminar.
17. El primer paso mediante el Formulario Socio Ambiental de Evaluación Preliminar (FSAEP) tiene las siguientes funciones:
 - Determinar el nivel de sensibilidad del medio natural y social basándose en la activación de salvaguardias del Banco Mundial (BM) y BID por la presencia de posibles impactos y riesgos en áreas de influencia directa e indirecta;
 - Determinar el nivel de riesgo socio-ambiental;
 - Basándose en el nivel de sensibilidad del medio natural y social, determinar la necesidad de estudios complementarios y planes para la gestión de los impactos y riesgos previstos, que son el plan de relacionamiento con comunidades indígena y afrodescendientes (PRCIA) o en el caso de un reasentamiento involuntario, el Plan de Acción para la Compensación de Afectados (PACA);
 - Basándose en el nivel de riesgo ambiental y social, establecer el número de procesos de participación social requeridos;
 - Estipular presupuesto ambiental referencial.
18. Respecta a la sensibilidad del medio ambiental y social, el SGAS-BDE prevé una categorización de tres tipos que son (i) alto, (ii) medio y (iii) bajo. De acuerdo con las cuatro salvaguardias del BM y BID relacionadas con áreas protegidas y ambientalmente críticas o frágiles, áreas de alta vulnerabilidad, sitios de valor arqueológico histórico o cultural, así como, comunidades indígenas, un proyecto tiene una sensibilidad *alta* cuando se prevén posibles impactos y riesgos en áreas de influencia directa. Posibles impactos y riesgos en áreas de influencia indirecta⁴ conllevan a un nivel *medio* de sensibilidad. Posibles impactos y riesgos fuera de estas áreas o su inexistencia conducen a un nivel *bajo*. Los proyectos que causan un reasentamiento involuntario o voluntario de 200 y más personas son categorizados como sensibilidad alta; un número por debajo de 200 personas

⁴ El área de influencia indirecta está comprendida entre el área de influencia directa y 1 kilómetro alrededor.

afectadas conduce a un nivel medio. Proyectos que no causan un reasentamiento son categorizados como sensibilidad baja.

19. En relación al nivel de riesgos socio ambientales, el SGAS-BDE prevé una categorización de cuatro tipos que son Alto (A), Moderado - Alto (B+), Moderado- Bajo (B-) y Bajo (C). El nivel de riesgo resulta de una matriz que asocie el tipo de Autorización Administrativa Ambiental obtenido con la sensibilidad del medio natural y social.
20. Como segundo paso mediante el Informe Socio Ambiental de Evaluación (ISAE) el BDE B.P. se verifica el cumplimiento del cliente de los requisitos ambientales de la normativa nacional, así como, los estudios complementarios en el caso de que se activen las salvaguardias. Basándose en los pendientes, se formula cláusulas ambientales y sociales para el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios (CF&SB) con el fin de asegurar la presentación de documentos pendientes, planes y estudios complementarios durante la entrega de los desembolsos.
21. Durante la fase de la ejecución del proyecto de inversión, el BDE B.P. realiza actividades de monitoreo y seguimiento interno por crédito aplicando el Informe Socio Ambiental de Seguimiento y Monitoreo (ISASM). Las actividades incluyen revisión de documentos y visitas al proyecto. La frecuencia de las visitas depende del nivel de riesgo socio-ambiental determinado en el primer paso. El ISASM tiene las siguientes funciones: (i) documentar las observaciones de la autoridad ambiental al proyecto, (ii) identificar correcciones a los planes de acción, (iii) identificar los aspectos pendientes para el cumplimiento de los de los planes de acción, y (iv) medir el desempeño ambiental y social mediante una escala de nivel de satisfacción.
22. En la fase del cierre crediticia, el BDE B.P. realiza previo al último desembolso un análisis final del proyecto aplicando el Informe Socio Ambiental Final (ISAF). Este paso tiene las siguientes funciones: (i) evaluar el tipo de Autorización Administrativa Ambiental, (ii) identificar los aspectos pendientes para el cumplimiento de los de los planes de acción, (iii) verificar el cumplimiento de los planes desarrollados, y (iv) revisar el presupuesto socio-ambiental ejecutado.
23. Los proyectos con una sensibilidad alta frente a asuntos de pueblos indígenas o el reasentamiento requieren de un PRCIA, o respectivamente, un PACA.
24. Los proyectos con un nivel de riesgo socio-ambiental de categoría A requieren dos procesos de participación social, mientras que los de categorías B+ y B- deben llevar a cabo un proceso. Para los proyectos de categoría C el BDE B.P. no exige procesos de participación social. De acuerdo con la legislación nacional, el SGAS-BDE reconoce como espacios de participación de las partes interesadas asambleas de presentación pública, reuniones informativas, centros de información pública, página web o talleres participativos. Los espacios son implementados, controlados, administrados o monitoreados por el MAATE en su función de autoridad ambiental.
25. El SGAS-BDE de acuerdo con la legislación nacional, prevé los siguientes requisitos para los espacios participativos: (i) informar sobre el proyecto, (ii) informar sobre los principales impactos y riesgos ambientales y sociales, (iii) presentar las medidas e instrumentos previstas para su respectiva mitigación, (iv) explicar el mecanismo de reclamaciones, y (v) asegurar un espacio para recoger los comentarios de la comunidad.
26. En el caso de proyectos con un riesgo socio-ambiental de categoría A y B+, el SGAS-BDE requiere del cliente que se establezca un Mecanismo de Atención a Reclamaciones (MAR) que debe ser desarrollado e implementado a través de las cuatro fases de definición del alcance y metas, diseño del mecanismo, implementación, así como, monitoreo, información y aprendizaje. El SAGS-BDE recomienda a los clientes del BDE B.P. considerar las siguientes buenas prácticas para sus Mecanismos de Reclamaciones:
 - Adoptar valores críticos y actitudes como, por ejemplo, el compromiso de justicia, garantía de no represalia, esfuerzo en la creación de un amplio apoyo interno, designación de responsabilidades, y la voluntad de las personas directivas para liderar, visible y sinceramente, el sistema de reclamo;
 - Establecer el MAR a tiempo en el ciclo del proyecto;

- Involucrar a la comunidad en el diseño;
- Asegurar la accesibilidad;
- Mantener una amplia gama de temas;
- Desarrollar procedimientos culturalmente apropiados;
- Incorporar una variedad de enfoques y resolución de reclamos;
- Identificar un punto central para la coordinación;
- Mantener y publicitar múltiples puntos de acceso;
- Informar a la comunidad;
- Utilizar un registro de reclamos para monitorear casos y monitorear la organización; y
- Evaluar y mejorar el sistema.

Estándares ambientales y sociales del BEI

27. La normativa ambiental y social del BEI, actualizado en febrero 2022, establece 11 estándares basándose, principalmente, en la [Directiva 2011/92/EU](#) y la [Directiva 2014/52/EU](#) de la Unión Europea. Cuando se realizó la suscripción del contrato entre el BDE B.P - BEI (diciembre 2021) se presentaban 10 estándares por lo cual el presente MGAS se basa en 10 estándares. Sin embargo, el estándar 11 por tratarse de intermediarios financieros también se cumple de forma intrínseca en la aplicación del MGAS.
28. Los proyectos de PROGAPSA aún no están determinados, por lo tanto, se desconoce las especificaciones y características de las futuras obras. Todos los 10 estándares ambientales y sociales son potencialmente relevantes y aplicables, especialmente, el estándar 1 (evaluación ambiental y social), estándar 2 (relacionamiento con las partes interesadas), estándar 6 (reasentamiento involuntario), estándar 7 (grupos vulnerables, pueblos indígenas, y género), y estándar 9 (salud y seguridad en el trabajo). La siguiente tabla justifica la relevancia de los estándares del BEI para PROGAPSA.

Tabla 2: Relevancia de estándares ambientales y sociales del BEI para PROGAPSA

Estándar	Relevancia	Justificación
1. Evaluación ambiental y social	✓	PROGAPSA financiará obras de infraestructura en los sectores de agua potable y saneamiento ambiental que pueden presentar en sus fases de construcción y operación afectaciones para el medio ambiente y social.
2. Relacionamiento con las partes interesadas	✓	La probabilidad de efectos adversos para el medio ambiente y social requiere el relacionamiento con las partes interesadas, mecanismos de reclamaciones, la divulgación de información o consultas públicas.
3. Eficiencia de recursos y prevención de contaminación	✓	Aunque instalaciones de agua potable y la implementación de tratamiento de aguas residuales conlleva una probabilidad de afectos adversos muy bajo, la realización de las obras puede causar contaminaciones de varios tipos.
4. Biodiversidad y Sistemas Ecológicos	✓	Ecuador es uno de los 17 países mega diversos ⁵ ; la realización de futuras obras de infraestructura puede afectar la flora y fauna cuando su ubicación es fuera de áreas urbanizadas.
5. Cambio Climático	✓	PROGAPSA financiará proyectos con un enfoque en la mitigación o adaptación al cambio climático.
6. Reasentamiento involuntario	✓	La legislación nacional exige una distancia física entre plantas de agua potable o tratamiento de aguas residuales y zonas pobladas. Por lo tanto, un reasentamiento involuntario físico no es probable. Sin embargo, la construcción u operación puede conllevar un reasentamiento involuntario económico.

⁵ <https://www.cbd.int/countries/profile/?country=ec>

7. Grupos vulnerables, Pueblos Indígenas, Género	✓	Dado que Ecuador es un país diverso de 32 nacionalidades y pueblos indígenas ⁶ , y que PROGAPSA tiene un alcance nacional, se puede asumir una cierta probabilidad que futuros proyectos de infraestructura puedan estar ubicados dentro de territorios indígenas o afectarlos en alguna forma.
8. Derechos Laborales	✓	PROGAPSA financiará proyectos de inversión pública en los sectores de agua potable y saneamiento ambiental que incluyen la realización de obras públicas, lo que requiere fuerza laboral cuyos derechos deben ser asegurados.
9. Salud y Seguridad	✓	PROGAPSA financiará proyectos de inversión pública en los sectores de agua potable y saneamiento ambiental que incluyen la realización de obras públicas y la contratación de fuerza laboral cuya salud y seguridad deben ser aseguradas.
10. Patrimonio Cultural	✓	Ecuador tiene inscrita en la lista del patrimonio mundial tres sitios culturales y dos sitios naturales ⁷ . Además, es un país de importancia arqueológica debido la presencia de varias culturas precolombinas. Dado que PROGAPSA tiene un alcance nacional, posibles futuros proyectos pueden estar ubicados dentro o cerca de los sitios de patrimonio mundial, o pueden resultar hallazgos casuales.
11. Financiamiento Intermediario	✓	Al financiar los proyectos de PROGAPSA parcialmente con fondos provenientes del BEI, el BDE. B.P. es considerado un intermediario financiero.

► Estándar 1: Evaluación ambiental y social

29. La normativa del BEI establece cuatro pasos para el proceso de la EISA incluyendo (i) determinar la necesidad de un estudio de impactos ambientales y sociales y, según corresponda, estudios complementarios relacionados con los demás estándares (sondeo); (ii) definir el alcance y nivel la evaluación; y (iii) realizar la EISA y elaborar los informes, así como, (iv) elaborar el Plan de Manejo Ambiental y Social (PMAS) y los planes complementarios.
30. En general, la necesidad de una evaluación de los impactos y riesgos ambientales y sociales se determina de tres formas:
 - El tipo de proyecto se encuentra listado en el Anexo I de la directiva 2011/92/EU (estudio es obligatorio);
 - En el caso de que el tipo de proyecto está enumerado en el Anexo II de la Directiva 2011/92/EU, la necesidad de una evaluación de impactos y riesgos ambientales y sociales se determina mediante una pre evaluación, o sondeo (estudio es facultativo y depende de la pre evaluación).
 - La legislación ambiental nacional del país de implantación del proyecto exige un estudio.
31. Según la Directiva 2011/92/EU, los siguientes tipos de proyectos en los sectores de agua potable y saneamiento ambiental requieren obligatoriamente una Evaluación de impacto ambiental (EIA) (Anexo I de la Directiva 2011/92/EU), o un sondeo caso por caso para determinar la respectiva necesidad de una Evaluación de impacto ambiental : (Anexo II de la Directiva 2011/92/EU):

⁶ https://www.ecuadorencifras.gob.ec/wp-content/descargas/Poblacion_y_demo/Cuestionario_censal/cuestionario_censal.pdf

⁷ <https://whc.unesco.org/en/statesparties/ec>

Tabla 3: Tipos de proyectos y necesidad de una Evaluación de impacto ambiental

Evaluación obligatoria (Anexo I de la directiva 2011/92/EU)		Sondeo caso por caso para determinar la necesidad de una Evaluación de impacto ambiental (Anexo II de la directiva 2011/92/EU)
Proyectos de agua potable	- Extracción de aguas subterráneas o la recarga artificial de acuíferos con un volumen anual de agua extraída o aportada igual o superior a 10 millones de metros cúbicos	Instalación de acueductos de larga distancia
Proyectos de saneamiento ambiental	Plantas de tratamiento de aguas residuales de capacidad superior al equivalente de 150.000 habitantes	Plantas de tratamiento de aguas residuales con una capacidad inferior al equivalente de 150.000 habitantes

32. La normativa del BEI considera todos los impactos y riesgos directos e indirectos, secundarios, positivos y negativos, acumulativos y transfronterizos asociados a las instalaciones y trabajos del proyecto según su descripción, así como, a obras e instalaciones auxiliares/asociadas que son necesarios para la operación del proyecto.
33. Para determinar la necesidad de una Evaluación de impacto ambiental de proyectos del Anexo II de la Directiva 2011/92/EU, el BEI aplica 19 criterios ([Anexo 1a: Criterios del BEI para determinar la necesidad de una](#)) de los tres ámbitos de (i) características del proyecto, (ii) ubicación geográfica del proyecto considerando la sensibilidad ambiental y cualesquiera aspectos sociales, así como, (iii) naturaleza y significancia de los efectos potenciales del proyecto. De acuerdo a estos criterios, los clientes deben presentar la siguiente información:
- La descripción del proyecto, incluyendo las características físicas del mismo;
 - Una descripción de la ubicación del proyecto, con especial atención a la sensibilidad medioambiental y cualquier aspecto social relevante de la zona geográfica que pueda verse afectada;
 - Información relacionada con el contexto del país pertinente para los riesgos sociales específicos a nivel del proyecto;
 - Una descripción de los aspectos ambientales, climáticos y/o sociales, así como, la identificación de las personas y/o comunidades afectadas por el proyecto; y
 - En la medida de lo posible según la información disponible, una descripción de los probables efectos significativos sobre el medio ambiente, el clima, los derechos humanos, la salud y el bienestar de las personas, así como las desigualdades socioeconómicas.
34. Basándose en los resultados del sondeo, la normativa del BEI prevé en el segundo paso definir los enfoques y alcances de la EIAS a través de determinar aquellos tipos de impactos y riesgos que requieren un análisis profundo. Deben ser considerados también los impactos y riesgos causados por trabajos e instalaciones que no están financiados por el BEI pero que son complementarios, adicionales o condicionales a las obras financiadas.
35. Los proyectos que presentan posibles impactos y riesgos ambientales, climáticos o sociales y que requieren una EIAS, también deben contar con un Plan de Manejo Ambiental y Social (PMAS) que detalle mediante una jerarquía de mitigación las medidas apropiadas para evitar, prevenir, reducir y compensar cualquier efecto adverso del proyecto.
36. En síntesis, BEI considera a la Evaluación de Impactos Ambientales y Sociales (EIAS) al proceso de análisis de los posibles impactos generados por el proyecto, tomando acciones pertinentes para la mitigación o minimización de estos impactos. **Es decir, en Ecuador la Evaluación Ambiental y Social es el proceso realizado por la Autoridad Ambiental Nacional (MAATE) que a través del SUIA categoriza a los proyectos según sus características y posibles impactos en: Licencia Ambiental (mediando o alto impacto), Regularización**

Ambiental (bajo impacto) y Certificado Ambiental (impacto no significativo) con el debido proceso para cada uno entre lo cual se incluye un Plan de Manejo Ambiental (PMA).

En el presente documento hay que tener en cuenta la diferencia entre Evaluación de Impactos Ambientales y Sociales (EIAS) y el Estudio de Impacto Ambiental (EIA). Como se indicó en el párrafo anterior, Para el BEI la EIAS se refiere al proceso de análisis de los impactos socio ambientales de los proyectos, mientras que el EIA en la normativa nacional es el documento que se requiere para la obtención de la Autorización Administrativa Ambiental (permiso ambiental) para los proyectos que han sido categorizados como Licencia Ambiental, el EIA contempla el componente ambiental y social.

► Estándar 2: Relacionamiento con las partes interesadas

37. El segundo estándar de relacionamiento con las partes interesadas se aplica para un proyecto de inversión siempre y cuando surja su pertinencia durante el proceso de evaluación de impactos y riesgos ambientales y sociales, basándose en los posibles efectos adversos identificados. Dependiendo de estos impactos y riesgos, requerimientos específicos de este estándar deben ser considerado a lo largo de todo el ciclo del proyecto.
38. El estándar exige que las partes interesadas sean involucradas a tiempo y de forma significativa en los procesos de toma de decisiones. Además, establece que el proceso asegure los derechos humanos, derecho a la privacidad y protección de datos, que esté adaptado al contexto histórico, cultural y local, y que esté libre de intimidación, coerción o cualquier tipo de violencia, específicamente, con respecto a las personas y comunidades en contra del proyecto.
39. El estándar establece que el proceso del relacionamiento con las partes interesadas corresponda a la naturaleza y la escala del proyecto, a sus impactos y riesgos potenciales, y deba incluir como mínimo: (i) la identificación y el análisis de las partes interesadas; y (ii) el establecimiento y/o el mantenimiento de un mecanismo de reclamación; así como algunos o todos los elementos siguientes en diversos grados según lo considere necesario el BEI; (iii) la planificación del relacionamiento; (iv) la divulgación de información; (v) la consulta significativa [Anexo 7](#); y (vi) el seguimiento y la presentación de informes.

► Estándar 3: Eficiencia de recursos y prevención de contaminación

40. El objetivo de estándar 3 es garantizar la eficiencia de recursos, prevención de la contaminación y el control de las emisiones a la atmósfera, el agua y el suelo, la contaminación acústica, la radiación, la prevención de accidentes, así como la gestión de residuos y el uso seguro de sustancias peligrosas y plaguicidas.
41. El estándar 3 se aplica para todos los proyectos de inversión siempre y cuando surja su pertinencia durante el proceso de evaluación de impactos y riesgos ambientales y sociales, basándose en los posibles efectos adversos identificados. Dependiendo de estos impactos y riesgos, requerimientos específicos de este estándar deben ser considerado a lo largo de todo el ciclo del proyecto.
42. El estándar establece requerimientos y procedimientos para los ámbitos de (i) eficiencia de recursos y económica circular, (ii) prevención y control de la contaminación, (iii) prevención, preparación y respuesta a emergencias, y (iv) gestión de residuos⁸. Con respecto al primer ámbito, la normativa del BEI exige para todo el ciclo de vida del proyecto un análisis de la eficacia y eficiencia de su uso de materiales y recursos naturales y energía considerando medidas para reducir ineficiencias, promover la prevención, reúso y reciclaje de residuo, y evitar actividades que conlleven a un aumento de residuos. Con respecto al segundo ámbito, la normativa del BEI requiere que los prestatarios cuyos proyectos son sujeto a una evaluación de impactos y riesgos ambientales y sociales, presenten una descripción de las tecnologías previstas para prevenir o reducir emisiones. Con respecto al tercer ámbito, la normativa exige establecer un sistema de gestión y medidas de control para prevenir, preparar y responder a emergencias de acuerdo a la convención de las Naciones Unidas sobre efectos transfronterizos de accidentes industriales, así como, un plan de contingencia. Los proyectos que producen

⁸ Adicionalmente, la normativa del BEI establece requerimientos para la gestión de sustancias y materiales peligrosos, así como, para la gestión y uso de pesticidas. Ambos ámbitos son secundarios para el presente MGAS, ya que sistemas de agua potable y plantas de tratamiento de aguas residuales no los requieren.

residuos con efectos adversos significativos sobre el medio ambiente y social deben considerar en su estudio de impactos y riesgos ambientales un plan de gestión de residuos. Además, los prestatarios deben documentar las cantidades de residuos generados y su transferencia, además de asegurar contratistas licenciados para la disposición final.

► Estándar 4: Biodiversidad y Sistemas Ecológicos

43. El estándar 4 de biodiversidad y Sistemas Ecológicos se aplica para un proyecto específico de inversión, siempre y cuando surja su pertinencia durante el proceso de evaluación de impactos y riesgos ambientales y sociales para las cuatro áreas de (i) biodiversidad y ecosistemas, (ii) servicios de ecosistemas, (iii) áreas protegidas o áreas de biodiversidad alta, y/o hábitats críticos. La identificación, evaluación, gestión y monitoreo de impactos y riesgos debe seguir el principio de “No hacer daño” (“Do not harm”, en inglés)
44. El estándar exige un enfoque de precaución a lo largo de todo el ciclo de vida del proyecto con el fin de evitar o prevenir impactos irreversibles sobre la biodiversidad y los ecosistemas. La evaluación debe captar todos los tipos de impactos y riesgos tanto del proyecto de inversión y sus obras, como de sus trabajos e instalaciones secundarias y asociados y proveedores en la cadena de suministro, además, debe considerar un enfoque basado en ecosistemas. Cuando sea pertinente, la evaluación debe incluir riesgos de introducción accidental o deliberada de especies exóticas invasoras durante el ciclo del proyecto e impactos y riesgos para los servicios de ecosistema colaborando con las partes interesadas
45. Los clientes deben usar, independientemente del estado de conservación formal, una adecuada planificación sectorial, uso del suelo y del espacio marino. Las medidas del proyecto para mejorar la biodiversidad y los ecosistemas deben ser alineadas y armonizadas con estrategias y programas de conservación y/o restauración de otras instituciones de las áreas y zonas en las que el proyecto está ubicado. En general, proyectos ubicados en zonas de biodiversidad de valor alto o de hábitats críticos deben ser evitados en la medida posible. No deben introducirse especies invasivas bajo ninguna circunstancia. La gestión de los recursos naturales renovables debe permitir a las personas, comunidades, y Pueblos Indígenas proporcionar su bienestar social, económico y cultural.
46. El estándar determina específicamente requerimientos para procedimientos y responsabilidades vinculadas con la evaluación de impactos y riesgos para la (i) biodiversidad y ecosistemas, (ii) la protección y conservación de la biodiversidad de alto valor y (iii) de hábitats críticos, (iv) compensaciones, (v) áreas protegidas/ áreas de biodiversidad alta reconocidas internacionalmente, (vi) especies invasoras, (vii) análisis de servicios de ecosistemas, (viii) cadenas de suministro, y (ix) gestión y uso sostenible de recursos naturales vivos.

► Estándar 5: Cambio Climático

47. A través del estándar 5 el BEI, se aspira que los proyectos financiados contribuyan al [Acuerdo de París](#), [Plan de Acción de Finanzas Sostenibles](#), a la [Hoja de Ruta del Banco Climático del Grupo BEI](#) y a la [Estrategia Climática de BEI](#). Para este fin, los prestatarios deben evaluar, gestionar y monitorear (i) las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) a nivel del proyecto incluyendo los riesgos climáticos de transición, y (ii) los riesgos climáticos físicos y la respectiva resiliencia del proyecto, (iii) la alineación del proyecto con el desarrollo resiliente al clima, (iv) así como, las opciones para reducir los riesgos climáticos para el proyecto.
48. Este estándar aplica a todas las operaciones; los requisitos específicos que deben abordarse se determinan durante el proceso de evaluación del impacto ambiental/evaluación del impacto ambiental y social (EIA/ESIA), en función de la naturaleza y el alcance del proyecto. El estándar establece requerimientos específicos para (i) la evaluación y minimización de las emisiones de GEI, (ii) la evaluación y minimización de riesgos climáticos físicos, y (iii) aspectos relacionados con el clima para el análisis económico.

► Estándar 6: Reasentamiento involuntario

49. El estándar 6 tiene como objetivos (i) evitar o cuando sea inevitable, minimizar el reasentamiento involuntario a través de la búsqueda de proyectos, diseños de proyectos y ubicaciones alternativas, (ii) evitar cualquier desalojo forzoso, (iii) mejorar los medios de subsistencia y/o el nivel de vida de las personas desplazadas, o al menos restablecerlos a los niveles anteriores al proyecto, (iv) mejorar las condiciones de vida de las personas pobres desplazadas y otros grupos vulnerables hasta alcanzar al menos un nivel de vida mínimo, promoviendo una vivienda adecuada y la seguridad de la tenencia, y (v) mitigar los impactos sociales y económicos de los reasentamientos involuntarios inevitables mediante compensación de pérdidas, la debida divulgación de información a los afectados junto con su consulta y participación informada, acceso a los mecanismos de reclamación; y beneficios directos del proyecto.
50. El estándar se aplica (i) cuando se determina su pertinencia durante el proceso de evaluación del impacto ambiental y social, y (ii) para todos los proyectos que den lugar a un reasentamiento involuntario permanente o temporal como consecuencia de: (a) la adquisición o restricción de los derechos sobre la tierra o los derechos de uso de la tierra mediante expropiación u otros procedimientos obligatorios de conformidad con la legislación nacional; (b) la adquisición o restricción de los derechos sobre la tierra o los derechos de uso de la tierra a través de acuerdos negociados, si la expropiación u otros procedimientos obligatorios pueden iniciarse en el caso de que las negociaciones fracasen; (c) cuando las restricciones al uso de la tierra den lugar a una pérdida de acceso a la tierra, a los bienes físicos, culturales o a los recursos naturales. La aplicación del estándar considera todas las Personas Afectadas por el Proyecto (PAP), incluyendo también el desplazamiento de personas sin derechos de uso formales, tradicionales o reconocibles, que estén ocupando o utilizando tierras antes de la fecha límite. El estándar aplica para cualquier actividad de reasentamiento que ya esté en marcha o haya finalizado antes de que el prestatario solicite financiación, siempre y cuando dichas actividades se han llevado a cabo en previsión o como preparación del proyecto.
51. El estándar establece requerimientos específicos para (i) el diseño de proyectos, (ii) criterios de elegibilidad de las PAP, (iii) Censo, estudios de línea de base y plazo límite, (iv) valoración, compensación y restauración de medios de subsistencia, (v) sitios de reasentamiento, (vi) participación de partes interesadas y divulgación de información, (vii) mecanismo de reclamos, (viii) desalojos, (ix) grupos vulnerables y dimensiones de género, (x) requerimientos de planificación, (xi) entidades responsables para el reasentamiento, y (xii) monitoreo y evaluación.

► Estándar 7: Grupos Vulnerables, Pueblos Indígenas y Género

52. El objetivo general del estándar 7 es abordar las desigualdades, incluidas las basadas en el género, y otros factores que contribuyen a la vulnerabilidad, la marginalización y/o discriminación en el contexto de un proyecto del BEI, y facilitar el acceso equitativo a las medidas efectivas de mitigación y/o compensación, así como a los beneficios del proyecto para las personas y grupos afectados. A través de este estándar, el BEI aspira asegurar que los proyectos financiados respeten los derechos e intereses de los grupos vulnerables, fomentar su participación efectiva en el diseño de las actividades del proyecto y medidas de mitigación y compensación, que potencialmente pueden afectarles, promover beneficios y oportunidades de desarrollo sostenible, y promover la igualdad de género como un derecho fundamental para el desarrollo sostenible.
53. Se entienden como grupos vulnerables aquellos individuos o grupos son marginados, discriminados sistemáticamente o excluidos por sus características socioeconómicas. Dichas características incluyen, entre otras, el sexo, la orientación sexual, el género, la identidad de género, la casta, el origen racial, étnico, indígena o social, las características genéticas, la edad, el nacimiento, la discapacidad, la religión o las creencias, las opiniones políticas o de cualquier otro tipo, el activismo, la pertenencia a una minoría nacional, la afiliación a un sindicato o a cualquier otra forma de organización de trabajadores, la propiedad, la nacionalidad, el idioma, el estado civil o familiar, el estado de salud o la situación migratoria o económica.
54. En cuanto a pueblos indígenas, el estándar exige que los proyectos (i) garanticen el pleno respeto de los derechos, identidades, culturas y medios de subsistencia de acuerdo al [Convenio 169 de la Organización](#)

[Internacional de Trabajo \(OIT\) sobre pueblos indígenas y tribales](#) y la [Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas](#); (ii) garanticen que los prestatarios negocien de buena fe con los pueblos indígenas afectados por el proyecto y obtengan su consentimiento libre, previo e informado (CLPI); y (iii) que respeten los derechos de las comunidades indígenas en aislamiento voluntario.

55. El BEI comprende como grupos vulnerables todos los individuos o grupos marginalizados, discriminados sistemáticamente o excluidos por sus características socioeconómicas que incluyen, entre otras, el sexo, orientación sexual, género, identidad de género, casta, el origen racial, étnico, indígena o social, las características genéticas, edad, nacimiento, discapacidad, religión o creencias, opiniones políticas o de cualquier otro tipo, activismo, pertenencia a una minoría nacional, afiliación a un sindicato o a cualquier otra forma de organización de trabajadores, propiedad, nacionalidad, idioma, estado civil o familiar, estado de salud o la situación migratoria o económica.
56. El estándar 7 se aplica cuando se determina su pertinencia durante el proceso de evaluación del impacto ambiental/ evaluación del impacto ambiental y social (EIA/ESIA), y específicamente (i) cuando el proyecto afecte a personas y/o grupos vulnerables, marginalizados o discriminados y/o (ii) cuando los Pueblos Indígenas estén presentes o tengan un vínculo colectivo con (a) un área del proyecto propuesto, o (b) un área que será impactada negativamente por el proyecto, independientemente de si los Pueblos Indígenas son afectados positiva o negativamente por el proyecto.
57. El estándar establece (i) requerimientos específicos para los procedimientos en el área temática de grupos vulnerables afectados por el proyecto incluyendo el sondeo, la evaluación y gestión de impactos y riesgos, relacionamiento con las partes interesadas y monitoreo, así como (ii) requerimientos específicos para pueblos indígenas, incluyendo el sondeo y evaluación de impactos y riesgos, consultas significativas, Consentimiento libre, previo e informado (CLPI), compensaciones y distribución de beneficios, cooperación con entidades públicas, mecanismo de reclamo y monitoreo.

► Estándar 8: Derechos Laborales

58. El estándar 8 se basa en los convenios fundamentales de la Organización Internacional de Trabajo (OIT) y el Pilar Europeo de Derechos Sociales, y establece los requisitos mínimos que deben ser abordados y cumplidos por los proyectos, entre ellos, (i) garantizar el trato justo, la no discriminación y la igualdad de trato y oportunidades de los trabajadores, especialmente de los trabajadores vulnerables, (ii) tolerancia cero con el uso del trabajo forzado y el trabajo infantil, (iii) respetar los principios de libertad de asociación y negociación colectiva, (iv) proteger y promover la seguridad y la salud en el trabajo, (v) promover una buena relación entre los trabajadores y la dirección, y (vi) garantizar que los trabajadores dispongan de medios accesibles y eficaces para plantear y resolver sus problemas en el lugar de trabajo.
59. Los principios y requerimientos del estándar son pertinentes y vigentes para todos los proyectos. Los requisitos específicos y el ámbito de aplicación deben ser determinados durante el proceso de evaluación ambiental y social dependiendo de las relaciones contractuales entre el prestatario y los trabajadores. La aplicación del estándar debe efectuarse para trabajadores a tiempo completo y parcial, trabajadores temporales, estacionales y migrantes, e incluye las personas empleadas o contratadas directamente por el prestatario en el contexto del proyecto, así como las personas empleadas o contratadas por terceros para realizar trabajos relacionados con las funciones esenciales del proyecto. Además, el estándar considera las personas empleadas y contratadas por proveedores primarios de un proyecto.
60. El estándar define requisitos específicos para (i) la gestión de relaciones laborales, términos y condiciones de empleo, (iii) trabajo infantil, (iv) trabajo forzado, (v) trabajadores migrantes, (vi) no-discriminación e igualdad de oportunidades y trato, (vii) organizaciones de trabajadores, (viii) despidos colectivos y mecanismos de reclamaciones. Adicionalmente, establece requisitos para el proceso de evaluación incluyendo trabajadores de terceros, trabajadores de proveedores, y requisitos de monitoreo.

61. En el caso de riesgos laborales identificados, el prestatario debe llevar a cabo una evaluación de derechos laborales específica o una auditoría laboral⁹, y establecer un respectivo plan de acción.

► Estándar 9: Salud y seguridad en el trabajo

62. El objetivo de estándar 9 es asegurar que los prestatarios (i) promuevan, protejan y monitoreen la salud, y seguridad de l*s trabajadores durante todo el ciclo de vida del proyecto, (ii) identifiquen, evalúen, gestionen los respectivos riesgos, (iii) garanticen la seguridad pública y privada de acuerdo a los estándares y principios internacionales de derechos humanos¹⁰, y (iv) establezcan el acceso efectivo a mecanismos de reclamaciones. Se debe lograr que los proyectos sean coherentes con los principios de las "Salvaguardias Mínimas"¹¹.
63. Los principios y requerimientos del estándar son pertinentes y vigentes para todos los proyectos que puedan afectar, directa o indirectamente, a la salud, la seguridad y la protección laboral y/o pública. Los requisitos específicos y el ámbito de aplicación deben ser determinados durante el proceso de evaluación ambiental y social. La aplicación del estándar incluye también a las personas empleadas y contratadas de proveedores primarios de un proyecto. Las acciones previstas para asegurar el cumplimiento de ellos requerimientos deben ser detallados en el marco del Plan de Manejo Ambiental y Social.
64. El estándar establece requerimientos específicos para los ámbitos de (i) gestión de salud y seguridad, (ii) lugar de trabajo, (iii) equipo de protección personal, (iv) capacitación en salud y seguridad para los trabajadores del proyecto, (v) salud y seguridad de la comunidad, (vi) riesgos asociados con la afluencia de trabajadores, (vii) seguridad vial y de tránsito, (viii) peligros y riesgos naturales que desencadenan catástrofes tecnológicas, (ix) exposición a enfermedades, (x) instalaciones sanitarias esenciales, (xi) alojamiento de trabajadores, (xii) seguridad, (xiii) divulgación de información y consultas, (xiv) mecanismo de reclamaciones, (xv) sistema de notificación de accidentes e incidentes, (xvi) trabajadores de terceros, y (xvii) trabajadores de proveedores.

► Estándar 10: Patrimonio cultural

65. Mediante los requerimientos estándar 10, el BEI pretende fomentar (i) la aplicación de un enfoque de precaución para la gestión y el uso sostenible del patrimonio cultural, (ii) la protección del patrimonio cultural frente a los posibles impactos adversos de las actividades del proyecto, (iii) el reparto equitativo con las comunidades locales de los beneficios financieros y/o socioeconómicos derivados de la comercialización del patrimonio cultural, y (iv) la concienciación, la valoración y la mejora del patrimonio cultural.
66. El estándar 10 se aplica a un proyecto específico, cuando su pertinencia se determina durante el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental/ Evaluación Social y de Impacto Ambiental (EIA/ESIA) y específicamente a los proyectos financiados por el BEI que puedan tener impacto sobre el patrimonio cultural conocido, independientemente de que esté o no legalmente protegido y/o haya sido perturbado previamente. También se aplica a los proyectos que ya se encuentran en ejecución y puedan tener un impacto significativo en el patrimonio cultural, pero que no hayan sido previamente identificados como tales; para estos se aplica los requerimientos relacionados con los hallazgos fortuitos. La normativa del BEI considera el patrimonio cultural tangible como intangible, refiriéndose a monumentos, edificios individuales, grupos de edificios y sitios, y, respectivamente, a los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -así como a los instrumentos, objetos, recursos, artefactos y espacios culturales asociados a ellos- que los titulares de derechos reconocen como parte de su patrimonio cultural y que se transmiten de generación en generación. Además, se

⁹ La normativa del BEI no establece metodologías, formatos para la evaluación de los derechos laborales o la auditoría laboral.

¹⁰ El estándar considera las normas y principios internacionales de derechos humanos establecidos en el marco de (i) los Principios Básicos de las Naciones Unidas sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, (ii) el Código de Conducta de las Naciones Unidas para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, (iii) los Principios Voluntarios sobre Seguridad y Derechos Humanos, y (iv) el Código Internacional de Conducta para Proveedores de Seguridad Privada

¹¹ Tal y como se define en la regulación taxonomía de la UE 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar la inversión sostenible, y la enmienda de regulación 2019/2088 - <https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2020/852/oj>

aplica al patrimonio natural¹² reconocido por las comunidades y pueblos locales como parte de su historia, valores, creencias, conocimientos y/o tradiciones que las comunidades y pueblos consideran valioso y desean mantener y transmitir a las generaciones futuras.

67. Todos los proyectos deben ser alineados a los principios y normas establecidos en los instrumentos internacionales relativos a la protección del patrimonio cultural que son la Convención de la UNESCO de 1972 sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, la Convención de la UNESCO de 2001 sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático, la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO de 2003, el Convenio del Consejo de Europa de 1985 para la Protección del Patrimonio Arquitectónico de Europa, el Convenio de La Valetta del Consejo de Europa de 1992 sobre la protección del patrimonio arqueológico, el Convenio Europeo del Paisaje del Consejo de Europa de 2000, y el Convenio Marco del Consejo de Europa de 2005 sobre el valor del patrimonio cultural para la sociedad (Convenio de Faro).
68. La evaluación del patrimonio cultural y natural puede ser parte integral de la EIAS o un estudio separado. El respectivo plan de gestión de patrimonio cultural debe ser parte del PMAS.
69. El estándar establece requerimientos específicos para los ámbitos del (i) involucramiento con las partes interesadas, (ii) áreas de patrimonio cultural protegidas, (iii) procedimientos de hallazgos fortuitos, y (iv) uso del patrimonio cultural por el proyecto. Además, establece la información mínima de evaluación del patrimonio cultural que los prestatarios deben presentar al BEI.

► Estándar 11: Intermediarios financieros

70. El estándar 11 establece requerimientos para procedimientos y responsabilidades en el caso de que el financiamiento sea canalizado a los prestatarios finales mediante un intermediario financiero (IF). El intermediario debe considerar los siguientes elementos:
 - Asegurar los derechos laborales de sus empleados y proveer un ambiente laboral saludable y seguro, de acuerdo a la legislación nacional y los requerimientos de los estándares 8 y 9.
 - Exigir a los beneficiarios finales que se aseguren de que los titulares de los derechos tengan acceso a una participación significativa y a medios eficaces para plantear reclamaciones sobre asuntos ambientales, sociales y climáticos.
 - Con el fin de mejorar la transparencia de la información no financiera, el IF debe cumplir con la legislación nacional aplicable y poner a disposición al público información sobre sus políticas y procedimientos de diligencia debida y seguimiento, o equivalentes, para evaluar, gestionar y supervisar los impactos y riesgos de los proyectos financiados.
 - Contar con un proceso para identificar, evaluar, gestionar y monitorear impactos y riesgos ambientales y sociales, que puede estar integrado en un sistema existente o estar aparte. Este proceso debe habilitar al IF a realizar (a) un sondeo para identificar la elegibilidad y todos los demás requerimientos ambientales, sociales y climáticos aplicables, (b) identificar los impactos y riesgos, y cómo estos son gestionados y monitoreados por el prestatario final, y (c) asegurar que los prestatarios finales cumplan con la legislación nacional y los estándares del BEI pertinentes.

¹² El patrimonio natural se refiere a las características naturales que consisten en formaciones físicas y biológicas o grupos de estas formaciones, rasgos naturales, formaciones geológicas y fisiográficas, áreas delineadas que constituyen el hábitat de especies amenazadas de animales y plantas y sitios naturales de valor desde el punto de vista de la ciencia, la conservación o la belleza natural (Art. 2 de la Convención de la UNESCO de 1972 sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural) <https://whc.unesco.org/archive/convention-en.pdf>

Brechas entre el marco normativo nacional y los estándares del BEI

71. La siguiente tabla indica, por un lado. Las brechas entre el marco normativo nacional y el SGAS-BDE y, por otro lado, la normativa ambiental y social del BEI.

Tabla 4: Brechas entre el marco normativo ecuatoriana y los estándares del BEI

Estándar	Normativa nacional/ SGAS-BDE	Normativa BEI	Brechas
Evaluación ambiental y social	Según el SUIA, plantas de tratamiento de aguas residuales con una capacidad de mínimo 5000m ³ / día requieren obligatoriamente un estudio de impactos y riesgos ambientales y sociales	Plantas de tratamiento de aguas residuales con una capacidad superior al equivalente de 150 000 habitantes requieren obligatoriamente un estudio de impactos y riesgos ambientales y sociales	La normativa nacional del Ecuador es más estricta por exigir un Estudio de Impacto Ambiental a una capacidad de tratamiento menor a lo establecido por la normativa de la Unión Europea.
	Se considera todos los impactos y riesgos producidos por las instalaciones y trabajos del proyecto.	Se considera todos los impactos y riesgos directos e indirectos, secundario, positivos y negativos, así como acumulativo y transfronterizo asociado a las instalaciones y trabajos del proyecto, así como, a obras e instalaciones auxiliares/asociadas.	La normativa del BEI es más estricto, ya que incluye también los impactos y riesgos por instalaciones y obras auxiliares/ asociadas
	El proceso de categorización a través del SUIA en la fase inicial determina la necesidad de un EIA en función de los elementos mencionados en el apartado 6. El SGAS-BDE prevé un sondeo para las cinco áreas de (i) áreas protegidas, (ii) alta vulnerabilidad, (iii) patrimonio cultural, (iv) comunidades indígenas, y (v) reasentamiento involuntario.	La necesidad de una evaluación de impactos y riesgos ambientales y sociales se determina en función de la lista de actividades en el Anexo I directiva 2011/92/EU. Si se encuentran en el Anexo II se realizará un análisis caso por caso basándose en los resultados del sondeo. El sondeo debe considerar los ámbitos de eficiencia de recursos, y prevención de contaminación, biodiversidad y ecosistemas, reasentamiento involuntario, grupos vulnerables/ pueblos indígenas/ género, y patrimonio cultural	El procedimiento exigido del BEI para determinar la necesidad de una EIAS incluye un sondeo/pre-evaluación de posibles impactos y riesgos en materias que no están considerados en los procedimientos según la normativa nacional o el SGAS-BDE , que son: (i) eficiencia de recursos y prevención de contaminación; (ii) cambio climático, (iii) salud y seguridad ocupacional, y (iv) derechos laborales.
	Para determinar la necesidad de un EIA el SUIA exige información relacionado con los elementos en el apartado 6. El SGAS-BDE no especifica la información adicional que los clientes deben presentar.	Para determinar la necesidad de una EIAS el BEI exige información con respecto a (i) la descripción del proyecto, (ii) ubicación del proyecto, considerando la sensibilidad ambiental y cualquier aspecto social relevante de la zona geográfica que pueda verse afectada, (iii) el contexto del país pertinente para los riesgos sociales específicos a nivel del proyecto, (iv) aspectos ambientales, climáticos y/o sociales, así como, la identificación de las personas y/o comunidades afectadas por el proyecto, (v) probables efectos significativos sobre el medio ambiente, el clima, los derechos humanos, la salud y el bienestar de las personas, así como las desigualdades socioeconómicas.	Existe una brecha metodológica-procedimental; en comparación a la legislación nacional, la normativa del BEI aplica un proceso de sondeo más amplio incluyendo más ámbitos y temas.
	La normativa nacional establece como elementos del PMA: (i) plan de prevención y mitigación de impactos; (ii) plan de contingencias; (iii) plan de capacitación; (iv) plan de manejo de desechos; (v) plan de relaciones comunitarias; (vi) plan de rehabilitación de áreas afectadas; (vii) plan de rescate de vida silvestre, de ser aplicable; (viii) plan de cierre y abandono; y, (ix) plan de monitoreo y seguimiento	La información mínima proporcionada por el PMA incluye (i) las medidas de mitigación, compensación o remediación, (ii) oportunidades para lograr beneficios ambientales y sociales adicionales del proyecto, (iii) procedimientos para evaluar la eficacia de las medidas de mitigación/ compensación/ remediación y para identificar cualquier efecto adverso hasta ahora imprevisto que se base en la información de fuentes internas y externas, (iv) y asignación de recursos (incluidos los financieros), responsabilidades y cronograma para su aplicación y seguimiento.	La normativa del BEI abarca ámbitos para el contenido del PMAS que la ley nacional del Ecuador no contempla: (a) oportunidades para beneficios ambientales y sociales, y (b) procedimientos para evaluar la eficacia de las medidas de mitigación/ compensación/ remediación y para identificar cualquier efecto adverso hasta ahora imprevisto. Además, la normativa del BEI pide sub-planes (Plan de Gestión de Salud y Seguridad; Plan de Gestión de Patrimonio

	Cuando corresponda, el principal plan de manejo ambiental y social debe incluir el (i) Plan de contingencias, (ii) Plan de Gestión de Biodiversidad, (iii) Plan de Gestión de Salud y Seguridad y el (iv) Plan de Gestión de Patrimonio Cultural Por separado, la normativa del BEI requiere, según corresponda, un (v) Plan de Gestión de Residuos; (vi) Plan de Acción de Reasentamiento, (vii) Plan de restauración de los medios de vida, (viii) Plan de Gestión de Recompensa (en el contexto de biodiversidad y ecosistemas, (ix) Plan de Desarrollo de Pueblos Indígenas/ Plan de Desarrollo de Comunidades, (x) Plan de acción de Derechos Laborales, y (xi) un Plan de Gestión de Afluencia de Trabajadores.	Cultural) que no son considerados por la normativa nacional. El BDE B.P. no puede solicitar la inclusión de sub-planes dentro del PMA.
El SGAS-BDE no define, bajo qué criterios un proyecto es excluido de un financiamiento.	La normativa del BEI establece una lista ¹³ de actividades excluidas de un financiamiento.	La normativa del BEI es más estricta.
La evaluación preliminar (FSAEP) considera para la sensibilidad del medio natural y social áreas de alta vulnerabilidad	La normativa del BEI no contempla áreas de alta vulnerabilidad	El SGAS-BDE es más estricto considerando una salvaguardia que no está contemplado por la normativa del BEI.
Basándose en los resultados de FSAEP, resulta la necesidad de elaborar planes adicionales vinculados con los pueblos indígenas o reasentamiento involuntario.	Basándose en los resultados del sondeo, resulta la necesidad de elaborar planes adicionales o integrar en el PMAS componentes adicionales: Plan de Contingencia, Plan de Gestión de Residuos, Plan de Gestión de Biodiversidad, Plan de Gestión e Implementación de Compensación, Plan de Acción de Reasentamiento; Plan de Restauración de Medios de Subsistencia, Plan de Desarrollo de Pueblos Indígenas; Plan de Desarrollo Comunitario, Plan de Despido Colectivo; Plan de Acción para la Mitigación y Remediación (derechos laborales), Plan de Gestión de Salud y Seguridad; Plan de Gestión de Afluencia de Trabajadores, Plan de Gestión de Patrimonio Cultural	En concordancia con un procedimiento de sondeo más profundo, la normativa del BEI tiene establecido un mayor número de planes o componentes de planes que deben ser elaborados de acuerdo a los resultados del sondeo. El SGAS-BDE no exige planes para el patrimonio cultural, áreas protegidas., áreas de alta vulnerabilidad u otros.
La legislación nacional prevé un estudio de impactos ambientales; impactos o riesgos sociales relacionados con, por ejemplo, reasentamiento involuntario o pueblos indígenas no están considerados.	La normativa del BEI prevé un estudio de impactos ambientales y sociales de acuerdo a los impactos y riesgos previamente identificados en marco del sondeo.	El BEI aplica un concepto más amplio y holístico de un estudio de impactos y riesgos ambientales y sociales.
La normativa nacional o el SGAS-BDE no contemplan realizar un estudio de derechos humanos.	Según su normativa, el BEI puede exigir al promotor elaborar un estudio separado sobre impactos en derechos humanos.	El estándar del BEI es más estricto exigiendo al prestatario, en el caso necesario, un estudio específico para los derechos humano.
Dependiendo del riesgo socio-ambiental, el SGAS-BDE prevé entre uno (riesgo socioambiental mediando) y dos procesos sociales (riesgo socioambiental alto) La normativa nacional prevé un proceso de participación social para los proyectos que requieren una licencia ambiental, y que debe ser planificado y realizado por la autoridad ambiental durante la fase de aprobación del crédito	Todos los proyectos con posibles impactos y riesgos ambientales y sociales deben asegurar una efectiva participación de las partes interesadas durante todo el ciclo de vida del proyecto	La normativa nacional y el SGAS-BDE comprenden la participación de las partes interesadas mediante un o dos procesos limitados en el tiempo en un momento específico del proyecto. En cambio, la normativa del BEI comprende la participación de las partes interesadas como un proceso continuo que debe ser llevado a cabo durante todo el ciclo de vida del proyecto. En este sentido, la normativa del BEI es más estricta.

Relacionamiento con partes interesadas

¹³ https://www.eib.org/attachments/documents/excluded_activities_2013_en.pdf

	La normativa nacional establece disposiciones relacionadas con la planificación del proceso de participación social, consulta significativa (mecanismos de participación). El SGAS establece que los proyectos con riesgos socio ambientales altos y medio altos deben establecer un mecanismo de reclamación	El relacionamiento con las partes interesadas debe incluir como mínimo: (i) la identificación y el análisis de las partes interesadas; y (ii) el establecimiento y/o el mantenimiento de un mecanismo de reclamación; así como algunos o todos los elementos siguientes en diversos grados según lo que el BEI considere necesario, (iii) la planificación del relacionamiento; (iv) la divulgación de información; (v) la consulta significativa; y (vi) el seguimiento y la presentación de informes	Ni la normativa nacional ni el SGAS establecen disposiciones relacionados con la identificación y el análisis de las partes interesadas o la divulgación de información. No obstante, en la práctica se realiza una identificación de las partes interesadas.
	No considera principios de consentimiento libre, previo, e informado (CLPI).	Para establecer acuerdos con las comunidades (probablemente) afectadas, la normativa del BEI exige el cumplimiento con principios de CLPI ratificado por la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, y establece respectivos lineamientos procedimentales	Ni la normativa nacional ni el SGAS-BDE considera los principios de CLPI.
Biodiversidad y ecosistemas	Se activa la salvaguardia si son posibles impactos o riesgos en áreas de influencia directa (área de implantación del proyecto) o en áreas de influencia indirecta (área hasta 1 km alrededor del área de influencia indirecta).	El estándar se activa para todos los tipos de impactos y riesgos posibles que un proyecto a través de sus obras y trabajos, sus instalaciones y trabajos secundarios asociados, o sus proveedores puedan causar.	La normativa del BEI no limita la relevancia de impactos y riesgos a un radio de 1km alrededor del sitio del proyecto. En este sentido es más estricto.
	El Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP) considera manejan las siguientes categorías: parques nacionales, reserva marina, reservas ecológicas, reserva biológica, reserva de producción de flora y fauna, refugio de vida silvestre, área natural de recreación, reserva geobotánica. El SGAS contempla en la fase de sondeo los ámbitos de áreas protegidas o ambientalmente críticas o frágiles.	La normativa del BEI contempla áreas protegidas, hábitos críticos, áreas de biodiversidad alta y servicios de ecosistemas	Aunque la normativa nacional considera una gama amplia de categorías de áreas protegidas que corresponden a lo que el BEI establece como áreas protegidas, áreas de biodiversidad alta o hábitats críticas, no toma en cuenta un análisis de los servicios de ecosistemas.
Reasentamiento involuntario	Impactos y riesgos son categorizados en alto (más de 200 personas afectadas) y medio (menos de 200 personas afectadas) Se requiere de un plan de acción solo para el caso de más de 200 personas afectadas	La normativa no cuantifica un número de personas afectadas a partir de las que se activa el estándar. Se requiere de un adecuado plan de acción siempre y cuando personas sean reasentadas físicamente o económicamente por el proyecto	El estándar del BEI es más estricto; el estándar y los requerimientos se activen independientemente del número de las personas afectadas
Grupos vulnerables, pueblos indígenas, género	La normativa nacional y el SGAS consideran pueblos indígenas y afrodescendientes	El BEI comprende grupos vulnerables considerando las características socioeconómicas, entre otros, de sexo, orientación sexual, género, identidad de género, casta, el origen racial, étnico, indígena o social, las características genéticas, edad, nacimiento, discapacidad, religión o creencias, opiniones políticas o de cualquier otro tipo, activismo, pertenencia a una minoría nacional, afiliación a un sindicato o a cualquier otra forma de organización de trabajadores, propiedad, nacionalidad, idioma, estado civil o familiar, estado de salud o la situación migratoria o económica	La normativa del BEI es más estricta por aplicar un concepto más amplio de término “grupo vulnerable”.

72. Existen brechas entre la normativa nacional y los requerimientos del BEI en cuanto a los contenidos requeridos del Estudio de Impacto Ambiental, los cuales están detallados en la siguiente tabla.

Tabla 5: Brechas en el contenido del Estudio de Impacto Ambiental

Legislación nacional	BEI
n/a	1. Descripción del marco legal ambiental y social, incluyendo un breve análisis de brecha que indica la diferencia entre la legislación nacional y los estándares del BEI
n/a	2. Descripción del contexto del país y/o del sector pertinente para los riesgos sociales específicos a nivel de proyecto, incluyendo derechos humanos, condiciones laborales, el entorno propicio para la participación social, violencia de género y otros tipos de acoso, incluidos los riesgos de represalias, desigualdades socioeconómicas, incluidas las relacionadas con el género, así como cualquier impacto y riesgos específicos de las situaciones de conflicto y fragilidad
1. Alcance, ciclo de vida y descripción detallada del proyecto, incluyendo las actividades y tecnología a implementarse con la identificación de las áreas geográficas a ser intervenidas	3. Descripción del proyecto, incluyendo (i) la ubicación, sitio, diseño y tamaño; (ii) las características físicas del proyecto incluyendo cualquier demolición o necesidades de uso de suelo; (iii) capacidades técnicas y características en la fase de operación; (iv) una estimación de cualquier tipo de residuos producidos, sus emisiones, cantidades y tipos.
2. Análisis de alternativas de las actividades del proyecto	4. Descripción de las alternativas razonables (p.ej. en términos de diseño del proyecto, tecnología ubicación, tamaño y escala) que son relevantes para el proyecto propuesto, y una indicación de las principales razones para seleccionar la opción elegida, incluyendo una comparación de los riesgos ambientales y sociales de las alternativas.
3. Demanda de recursos naturales por parte del proyecto y de ser aplicable, las respectivas autorizaciones administrativas para la utilización de dichos recursos;	Véase el numeral 3 de esta tabla
4. Diagnóstico ambiental de línea base, que contendrá el detalle de los componentes físicos, bióticos y los análisis socioeconómicos y culturales	5. Descripción del escenario de referencia (línea de base) con respecto al cual se evalúan los impactos del proyecto. Este debe basarse en datos cuantitativos y cualitativos adecuados, primarios y datos secundarios sobre los aspectos pertinentes.
5. Inventario forestal, de ser aplicable	n/a
6. Identificación y determinación de áreas de influencia y áreas sensibles	6. La descripción de los aspectos ambientales, climáticos y/o sociales que puedan verse afectados por el proyecto propuesto, incluyendo la identificación y el análisis exhaustivo y específico del contexto de las personas y comunidades que puedan verse afectadas, así como otras partes interesadas, prestando especial atención a las personas y/o grupos vulnerables, marginados, discriminados o excluidos por sus características socioeconómicas.
7. Análisis de riesgos, incluyendo aquellos riesgos del ambiente al proyecto y del proyecto al ambiente	7. Evaluación de los probables efectos ambientales y sociales significativos del proyecto propuesto que resultan, entre otros, de los siguientes determinantes: - Construcción y existencia del proyecto - Uso de recursos naturales, considerando su disponibilidad sostenible - Tecnologías y sustancias usadas - Emisiones de contaminantes, ruido, vibraciones, luz, calor y radiaciones, así como la eliminación y recuperación de residuos - Riesgos para la salud humana, el bienestar, las personas y/o grupos vulnerables marginados, discriminados o excluidos por sus características socioeconómicas, el patrimonio cultural o el medio ambiente - la acumulación de efectos con otros proyectos y/o actividades
8. Evaluación de impactos socio ambientales	Véase el apartado 9
n/a	8. Descripción de los métodos de pronóstico o evidencias utilizadas para identificar y evaluar los efectos significativos en el medio ambiente, el clima y la sociedad, incluyendo detalles de las dificultades relacionadas con las deficiencias técnicas o la falta de conocimientos, así como las principales incertidumbres existentes.
9. Plan de manejo ambiental y sus respectivos sub planes	9. Descripción y justificación de las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar/reparar cualquier efecto adverso

	significativo de tipo ambiental, climático y/o social, tal como se indica en el plan de manejo ambiental y social (PMAS)
10. Los demás que determine la Autoridad Ambiental Nacional	10. Descripción de los efectos adversos significativos previstos en materia medioambiental, climática y/o social derivados de la vulnerabilidad del proyecto a los riesgos de accidentes y/o catástrofes graves que sean relevantes para el proyecto en cuestión, <i>incluidos los causados por el cambio climático. En el caso necesario, una descripción de las medidas previstas para prevenir tales riesgos, así como las medidas relativas a medidas de preparación y respuesta a las emergencias</i> (tal como lo exigen estándares 3 y 9).
n/a	11. Descripción de las oportunidades y medidas para mejorar aún más el desempeño ambiental y social (incluidos los derechos humanos) del proyecto y aumentar sus impactos positivos.
n/a	12. Disposiciones para el seguimiento y la evaluación de la eficacia de la gestión del impacto y de cualquier acción de mejora, y cuando sea aplicables, medida como parte del plan y sistema general de gestión y social, que debe incluir indicadores cualitativos y cuantitativos apropiados basarse en la retroalimentación de fuentes internas y externas, incluyendo las partes interesadas afectadas.
n/a	13. Resumen del proceso de participación social llevado a cabo con diferentes grupos de personas comunidades afectadas, así como con otras partes interesadas relevantes, incluyendo sus resultados y cómo se han incorporado/ tomado en cuenta esos resultados.
n/a	14. Disposiciones para los mecanismos de reclamación y las medidas que se tomarán para garantizar un acceso efectivo a la reparación para las partes interesadas afectadas; estos mecanismos deben reflejar las normas sociales y el contexto cultural para garantizar que sean cultural y socialmente apropiados e inclusivos para los usuarios previstos, de acuerdo con los requisitos pertinentes establecidos en el estándar 2.
n/a	15. Un resumen no técnico ¹⁴ (resumen ejecutivo) de la información proporcionada en las rúbricas arriba mencionados.

¹⁴ Un resumen no técnico o resumen ejecutivo, es un resumen eficiente que concentra en una o dos hojas el contenido del estudio, en un texto de fácil comprensión para cualquier lector que no necesariamente tenga conocimientos o esté relacionado con el tema, por esta razón se denomina resumen “no técnico”.

IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ANTICIPADOS

1. Dado que los sub proyectos definitivos y sus respectivos contextos ambientales, físicos, o sociales aún se desconocen, todavía no se pueden determinar los impactos ambientales y sociales específicos del PROGAPSA. No obstante, desde la experiencia del BDE B.P. con proyectos financiados anteriores en los sectores de agua potable y tratamiento de aguas residuales son posibles los impactos listados en la siguiente tabla.

Tabla 6: Impactos ambientales y sociales anticipados

Sector	Impactos/ riesgos ambientales	Impactos/ riesgos sociales
General	• Remoción de suelo • Reducción de calidad de aire por generación de polvo o aumento de emisiones de gases de combustión y material particulado por la maquinaria empleada • Generación de ruido • Generación de residuos sólidos por trabajadores y descargas líquidas de hidrocarburos provenientes de la maquinaria empleada • Contaminación de medios ambientales (ríos, lagos, etc.) • Ubicación dentro de zonas vulnerables (riesgos sísmicos, inundaciones, deslizamientos, zona volcánica etc.) • Pérdidas de la flora o fauna y especies endémicas • Intersección con áreas protegidas	• Intersección con territorios indígenas o ejecución de proyectos dentro de comunidades indígenas • Hallazgos arqueológicos eventuales por excavaciones • Accidentes laborales y de transeúntes • Riesgo de accidentes por excavaciones e inadecuada disposición de escombros • Dificultad para el acceso a las viviendas por construcción de redes de alcantarillado • Dificultad para el acceso a los negocios y locales comerciales por construcción de redes de alcantarillado lo que puede provocar un reasentamiento involuntario económico • interrupción del tráfico vehicular • Impactos negativos por afluencia de trabajadores foráneos • Malestar y denuncias ciudadanas por la falta de conocimiento sobre el proyecto, construcción o paralizaciones del proyecto
Tratamiento de aguas residuales	• Contaminación del suelo y/o agua por derrames de materiales peligrosos	<i>No presentan riesgos específicos</i>
Agua potable	<i>No presentan riesgos específicos</i>	<i>No presentan riesgos específicos</i>

Principios generales

1. El MGAS prevé un proceso estructurado de selección, evaluación, planificación y mitigación de impactos para abordar con un enfoque integral y holístico los efectos adversos de los proyectos de inversión a lo largo de todo el ciclo de los mismos, con financiamiento del BEI. En ello se exige que:
 - Se identifiquen y evalúen los impactos en una fase temprana del ciclo del proyecto;
 - Se elaboren y apliquen planes para evitar, minimizar, mitigar o compensar posibles impactos adversos; y
 - Se informe y consulte a las personas afectadas durante la preparación y ejecución del proyecto.
2. El MGAS presenta las funciones, responsabilidades y procedimientos establecidos para evitar, minimizar y mitigar cualquier impacto directo, indirecto, secundario, positivo y negativo, cumulativo, así como, trasfronterizo en materia ambiental, climático y derechos humanos incluyendo los siguientes:
 - Impactos/ riesgos adversos sobre el medio ambiente;
 - Impactos / riesgos adversos de reasentamiento involuntario;
 - Impactos / riesgos adversos sobre los pueblos indígenas y sus comunidades que puedan surgir de la ejecución de los proyectos de inversión;
 - Impactos / riesgos adversos sobre la salud y seguridad en el trabajo
 - Impactos / riesgos adversos vinculados con los demás estándares ambientales y sociales de la normativa del BEI.
3. De acuerdo al [alcance del MGAS](#), todos los proyectos de inversión financiados desde PROGAPSA estarán sujetos al cumplimiento de la normativa nacional, los requisitos del BDE B.P., así como, de los objetivos y requisitos de los estándares ambientales y sociales del BEI, según corresponda.
4. El BDE B.P. no financiará proyectos que no cumplan con los requisitos del presente MGAS, los requisitos ambientales y sociales del BEI, o las leyes y reglamentos sociales y medioambientales vigentes del Ecuador. Además, el BDE B.P. no financiará actividades que figuren en la lista de actividades de exclusión¹⁵ ([Anexo 4](#)).
5. A través de la implementación de este MGAS, el BDE B.P. colaborará con sus prestatarios para asegurar que todos los proyectos de inversión:
 - Se examinen, clasifiquen y evalúen adecuadamente en cuanto a sus impactos y riesgos ambientales y sociales, de acuerdo con los requisitos del BEI;
 - Sean revisados y evaluados con respecto a las políticas, leyes, reglamentos y normas nacionales sobre el medio ambiente, salud, seguridad; reasentamiento involuntario y adquisición de tierras; pueblos indígenas y recursos culturales físicos; y consulta pública significativa;
 - Aborden las cuestiones de género y desarrollo, incluso a través de una consulta significativa cuando sea pertinente (incluyendo a las mujeres y adaptada a las necesidades de los grupos desfavorecidos y vulnerables);
 - Establezcan un mecanismo de atención a reclamos para recibir y facilitar la resolución de las preocupaciones y quejas de las personas afectadas en relación con el desempeño de los estándares ambientales y sociales del proyecto; y
6. El cliente del BDE B.P. es responsable de obtener por parte de las autoridades responsables todos los permisos ambientales y sociales que le corresponde. Los estándares establecidos en el presente documento deben ser entendidos como adicionales a las disposiciones de las leyes nacionales del Ecuador y son propios del BDE

¹⁵ <https://www.eib.org/en/about/documents/excluded-activities-2013.htm>

B.P. cuya vigencia se define únicamente en el contexto de la evaluación de créditos provenientes del PROGAPSA.

Sondeo de impactos y riesgos ambientales y sociales

7. Todos los proyectos que buscan financiamiento a través de PROGAPSA deben cumplir con un proceso de sondeo de impactos y riesgos ambientales y sociales. En esta fase de evaluación preliminar el BDE B.P. (i) revisa el cumplimiento del cliente con su regularización ambiental obligatoria que determina el tipo de Autorización Administrativa Ambiental, (ii) asegura la elegibilidad basándose en la lista de exclusión del BEI¹⁶, y (iii) determina los estándares del BEI aplicables para el proyecto específico incluyendo la necesidad de planes complementarios específicos. El cliente es responsable de preparar la documentación requerida según lo prescrito por la legislación nacional correspondiente, la normativa del BDE B.P. y en consonancia con los procedimientos del BEI, como se describe en este documento.
8. Siguiendo la legislación nacional, la determinación de la necesidad de un Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de inversión corresponde a los proyectos cuya categorización ambiental sea una Licencia Ambiental, lo cual es competencia del Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE) y se efectúa en el marco de la regularización ambiental a través del Sistema Único de Información Ambiental, que se basa en el tipo del proyecto según el catálogo preestablecido de la CIU, la ubicación del proyecto y parámetros ambientales y sociales. Para poder revisar el cumplimiento con la regulación ambiental, el cliente debe presentar al BDE B.P. (i) un documento que evidencie la categorización ambiental del proyecto según el MAATE (Licencia Ambiental, Registro Ambiental o Certificado Ambiental) (ii) la Autorización Administrativa Ambiental si es que ya la posee.
9. Conforme a la legislación nacional y el SUIA los siguientes tipos de proyecto tienen categorización de Licencia Ambiental por lo tanto, requieren de un Estudio de Impacto Ambiental:

Tabla 7: Licencia Ambiental a través de un Estudio de Impacto Ambiental¹⁷

Sector: Agua Potable	Sector: Tratamiento de aguas residuales
• Captación de agua, purificación de agua para la distribución, tratamiento de agua para uso industrial y distribución de agua con un caudal mayor a 1,100 litros/segundo	• Sistemas de tratamiento de aguas residuales con una capacidad de tratamiento de mínimo 5,000m³/ día

10. El sondeo de los impactos ambientales y sociales se basa en la información entregada por el cliente y es realizado por el BDE B.P. a través de una revisión exhaustiva. El BDE B.P. puede pedir del cliente en cualquier momento información ambiental y social adicional para asegurar una adecuada revisión. En función de cumplir con la debida diligencia, el BDE B.P. puede realizar visitas al campo, para completar información o verificar la calidad y precisión de la información entrega. Para poder determinar los estándares del BEI pertinentes y la necesidad de respectivos planes, de acuerdo con los requerimientos del BEI y dependiendo de capacidades técnicas del cliente, el cliente debe presentar al BDE B.P. la siguiente información específica del proyecto:
 - La descripción del proyecto, incluyendo las características físicas del mismo;
 - Una descripción de la ubicación del proyecto, con especial atención a la sensibilidad medioambiental y cualquier aspecto social relevante de la zona geográfica que pueda verse afectada;
 - Información relacionada con el contexto del país pertinente para los riesgos sociales específicos a nivel del proyecto, como los derechos humanos, las condiciones laborales, el entorno propicio para la participación pública, la violencia de género y otros tipos de acoso, incluidos los riesgos de represalias, las desigualdades

¹⁶ https://www.eib.org/attachments/documents/excluded_activities_2013_en.pdf

¹⁷ Para el presente estudio se realizó ensayos con información de proyectos similares, llegando a la aproximación que los criterios que determinan la necesidad de un EIA en los dos sectores de agua potables y saneamiento ambiental están detallados en la tabla 7.

socioeconómicas, incluidas las relacionadas con el género, así como cualquier impacto y riesgo específico de las situaciones frágiles y afectadas por conflictos;

- Una descripción de los aspectos ambientales, climáticos y/o sociales, así como, la identificación de las personas y/o comunidades afectadas por el proyecto que puedan verse significativamente afectadas, prestando especial atención a los impactos sobre las personas y/o grupos vulnerables, marginados discriminados o excluidos por sus características socioeconómicas;
 - En la medida de lo posible según la información disponible, una descripción de los probables efectos significativos sobre el medio ambiente, el clima, los derechos humanos, la salud y el bienestar de las personas, así como las desigualdades socioeconómicas resultantes de (i) cuando sea relevante, los residuos, emisiones y basura previstos; (ii) el uso de los recursos naturales, en particular el suelo, la tierra, el agua y la biodiversidad; (iii) cualquier expropiación de tierras y/o servidumbres que den lugar a desplazamientos y reasentamientos involuntarios, las probables restricciones relacionadas con el acceso a la tierra, el alojamiento y/o las estrategias de subsistencia y sustento y/o la adquisición voluntaria de tierras y (iv) las condiciones laborales.
11. De acuerdo con los procedimientos establecidos en el SGAS-BDE, el BDE B.P. identificará la sensibilidad del medio ambiental y social y la pertinencia de los estándares del BEI, así como, el riesgo socioambiental aplicando un respectivo informe de evaluación preliminar. En función de los respectivos resultados, el BDE B.P. establecerá los planes que los clientes deben elaborar para poder cumplir con los estándares ambientales y sociales del BEI. En el caso de que se haya detectado la necesidad de estudios complementarios relacionados con las sensibilidades ambientales y sociales identificados, el BDE B.P. puede requerir de los clientes la elaboración de éstos o la incorporación de los respectivos enfoques en el estudio de impacto ambiental y social. Para la sensibilidad del medio natural y social se establece las tres categorías de “Alto”, “Medio” y “Bajo”. Para el riesgo socioambiental el BDE B.P. se establece los cuatro clasificaciones de “A” (riesgo alto), “B+” (riesgo moderado alto), “B-” (riesgo moderado bajo) y “C” (riesgo bajo).

Evaluación ambiental y social

12. De acuerdo con la legislación nacional, el cliente debe elaborar un EIA siempre y cuando requiera una Autorización Administrativa Ambiental de tipo Licencia Ambiental. La naturaleza y los enfoques del estudio dependerán de las sensibilidades ambientales y sociales y estándares pertinentes identificados previamente. El estudio será llevado a cabo por consultores ambientales certificados y registrados en el MAATE, y está sujeto a la revisión y aprobación por parte de la Autoridad Ambiental Competente.
13. En el caso de que el proyecto propuesta no necesite una Licencia Ambiental y, por ende, un EIA, pero se haya identificado sensibilidades ambientales y sociales basándose en los requerimientos de los estándares del BEI, el BDE B.P. puede requerir de los clientes la elaboración de estudios complementarios.
14. La estructura y los contenidos requeridos del EIA siguen las disposiciones de la autoridad ambiental del Ecuador. Considerando las brechas identificadas (véase la [Tabla 5: Brechas en el contenido del](#)), el BDE B.P. puede solicitar a sus clientes que proporcionen información adicional y complementaria correspondiente a los requerimientos del BEI. En el [Anexo 1b](#) se encuentra una referencia.
15. Correspondiente a los tipos y el grado de los impactos y riesgos ambientales y sociales identificados, el cliente debe elaborar un Plan de Manejo Ambiental (PMA) y los respectivos sub-planes, conforme con la legislación nacional. El PMA debe ser formulado en función de una jerarquía de mitigación planteando las medidas apropiadas para evitar, prevenir, reducir y compensar cualquier efecto adverso del proyecto. En función de cumplir con los requerimientos del BEI, el BDE B.P. puede solicitar a los clientes, según corresponda, los siguientes planes adicionales al PMA:
- Plan de Gestión de Recompensa (en el contexto de biodiversidad y ecosistemas);
 - Plan de Acción de Reasentamiento y/o Plan de restauración de los medios de vida;
 - Plan de Desarrollo de Pueblos Indígenas o Plan de Desarrollo de Comunidades;
 - Plan de acción de Derechos Laborales;

- Plan de Gestión de Salud y Seguridad;
- Plan de Gestión de Afluencia de Trabajadores;
- Plan de Gestión de Patrimonio Cultural.

Monitoreo y evaluación final de los impactos y riesgos ambientales y sociales

16. Para asegurar una implementación efectiva del PMA y los planes complementarios, medir el éxito de las medidas de mitigación planteadas y, en el caso necesario plantear acciones adicionales, el BDE B.P. realiza actividades de monitoreo y seguimiento que incluye tanto la revisión de la documentación proporcionada por el cliente como visitas a campo para obtener información primaria in situ. Las actividades de monitoreo del BDE B.P. no afectarán en ninguna forma la competencia del MAATE como rector de monitorear los proyectos para asegurar el cumplimiento con la legislación nacional. Las actividades de monitoreo son documentadas mediante el formulario Informe Socio-Ambiental de Seguimiento y Monitoreo (ISASM). El monitoreo y seguimiento ambiental y social comienza desde la fase de ejecución del proyecto, y su alcance, periodicidad y frecuencia serán establecidos en conjunto con el prestatario en función de la complejidad del proyecto, así como, la naturaleza y significancia de los posibles impactos y riesgos. El monitoreo es concluido a través de una evaluación final previo al último desembolso del crédito de la gestión ambiental y social y las respectivas medidas y acciones previstas, para lo que se aplica el Informe Socio-Ambiental Final (ISAF).
17. En el marco de las actividades del monitoreo, el BDE B.P. capta información técnica relacionada con observaciones o inconformidades de las autoridades, correcciones de los planes de acción, aspectos pendientes de los planes de acción previstos, y su desempeño ambiental y social. Mediante el ISAF, el BDE B.P. levanta información sobre los aspectos pendientes de los planes, el cumplimiento de los planes desarrollados y la revisión del presupuesto socio-ambiental ejecutado.
18. A nivel del programa, el BDE B.P. contrasta el desempeño del proyecto con los compromisos establecidos en los diferentes planes. Para ello, realizará las siguientes actividades específicas para asegurar una supervisión adecuada y efectiva de la implementación de los proyectos financiados:
 - Realizar visitas a los proyectos con impactos ambientales o sociales adversos;
 - Para proyectos con impactos sociales o ambientales adversos significativos, llevar a cabo misiones de supervisión con una revisión detallada por parte de los especialistas ambientales o consultores;
 - Revisar los documentos e informes de seguimiento entregados por los prestatarios para garantizar que los impactos y riesgos adversos se mitigan según lo previsto y lo acordado;
 - Colaborar con los prestatarios para rectificar cualquier incumplimiento de sus compromisos, según lo estipulado en los planes, y ejercer recursos para restablecer el cumplimiento; y
 - Preparar el Informe Socioambiental Final (ISAF) de finalización del proyecto en el que se evalúe si se han alcanzado el objetivo y los resultados esperados de los planes establecidos, teniendo en cuenta las condiciones de línea de base y los resultados del seguimiento.
19. Adicionalmente, BDE B.P. exige de los clientes que, aparte de sus obligaciones legales con la autoridad ambiental, informe sobre el cumplimiento de las obligaciones y/o compromisos incorporados en el CF&SB. El cliente notificará al BDE B.P. cualquier accidente o incidente relacionado con el medio ambiente y la sociedad, incluidos los incidentes de violencia y acoso por razón de género o de otro tipo, que tengan efectos adversos significativos, y tomará medidas inmediatas para abordar y prevenir su repetición. Específicamente requiere que los prestatarios realicen las siguientes actividades de monitoreo:
 - Establecer y mantener a nivel de su proyecto financiado procedimientos para supervisar el progreso de la aplicación de los planes de mitigación;
 - Verificar y hacer seguimiento del cumplimiento de las medidas de mitigación y su progreso hacia los resultados previstos;
 - Documentar y divulgar los resultados de la supervisión e identificar las acciones correctivas y preventivas necesarias conforme los informes periódicos de supervisión;

- Para los proyectos de Registro Ambiental, presentar a la Autoridad Ambiental Competente, los Informes de Cumplimiento, en la frecuencia establecida en la normativa nacional.
 - Para los proyectos de licencia ambiental presentar a la Autoridad Ambiental competente Informes de Gestión Ambiental, Auditorías Ambientales en la frecuencia establecida en la normativa nacional. Presentar copias de estos informes periódicos de seguimiento al BDE B.P.
20. Cuando el BDE B.P. advierta algún problema en la ejecución del proyecto financiado y/o los planes de mitigación establecidos, informará al prestatario correspondiente y acordará con él las medidas para rectificar estos problemas. En el caso de cualquier incidente medioambiental o social significativo (por ejemplo, víctimas mortales, incidentes con pérdida de tiempo, vertidos medioambientales, etc.), los prestatarios deben informar a la Autoridad Competente y al BDE B.P. lo más pronto posible, que a su vez informará al BEI sobre el incidente. El informe del incidente, incluyendo el análisis de la causa raíz, las precauciones y las medidas de compensación adoptadas, se presentará al BDE B.P. dentro de 30 días hábiles. El BDE B.P. comunicará al BEI sus conclusiones sobre el progreso del proyecto en su informe periódico.

COMPONENTE DE APLICACIÓN

MARCO DE REASENTAMIENTOS. Estándar 6.

Principios generales

1. Se reconoce que el reasentamiento involuntario puede tener graves efectos negativos en el bienestar económico, social y cultural de los titulares de derechos (personas afectadas y comunidades de acogida). Las fuentes de ingresos pueden perderse temporal o permanentemente, pueden ser reubicadas en entornos en los que sus habilidades pueden ser menos aplicables y la compensación puede no ser suficiente para evitar dificultades o desventajas a largo plazo. Por lo tanto, el prestatario siempre debe tratar de evitar el reasentamiento involuntario y el desalojo forzoso en primera instancia. Cuando el reasentamiento no pueda evitarse, debe reducirse al mínimo, y deben aplicarse las medidas adecuadas para mitigar los impactos adversos sobre las personas desplazadas) y proporcionar una compensación oportuna y a tiempo por la pérdida de activos al coste total de reposición, con el fin de mejorar o al menos restablecer sus estándares de vida y condiciones socioeconómicas y culturales, con atención especial en los grupos más pobres y vulnerables. La gestión del reasentamiento involuntario debe basarse debidamente en la consulta a las personas afectadas y en la divulgación de información al público, así como, incluir un mecanismo de reclamaciones. Cuando el prestatario no sea responsable directo de la preparación y ejecución del reasentamiento, igual el proyecto debe cumplir con todos los requisitos del BEI y el cliente debe asegurarse de que los responsables del reasentamiento involuntario relacionado con el proyecto los apliquen.
2. Para evitar y/o minimizar cualquier tipo de reasentamiento involuntario económico, se insta a los clientes que consideren y documenten proyectos alternativos, diseños de proyectos y/o ubicaciones viables, y que limiten el tamaño de las zonas de amortiguamiento para evitar o minimizar el reasentamiento, teniendo en cuenta la seguridad para el uso u ocupación humana.
3. Si bien es cierto que los reasentamientos involuntarios físicos no están previstos en el contexto de obras públicas de agua potable o tratamiento de aguas servidas, pueden resultar reasentamientos involuntarios económicos. Su evaluación debe considerar todas las Personas Afectadas por el Proyecto (PAP)¹⁸, incluyendo también el desplazamiento de personas sin derechos de uso formales, tradicionales o reconocibles, que estén ocupando o utilizando tierras y/o bienes antes de la fecha límite, y se aplica para los siguientes tipos:
 - Reasentamientos involuntarios de carácter temporal o permanente;
 - Reasentamientos involuntarios causados por las obras del proyecto, así como, sus obras y trabajos complementarios y asociados;
 - Cualquier actividad de reasentamiento que haya iniciado o finalizado antes de que el cliente solicite financiación al PROGAPSA, siempre y cuando dichas actividades se han llevado a cabo en función del proyecto financiado.

Procedimientos

4. El BDE B.P. identificará posibles riesgos de reasentamiento involuntario económico y la pertinencia de los requerimientos del BEI aplicando el FSAEP-BEI. En el caso de que se detecta dicho riesgo para una o varias personas, el BDE B.P. puede exigir al cliente estudios complementarios como, por ejemplo, un levantamiento de censo de la población afectada y/o un estudio socioeconómico de línea de base y/o según el SGAS-BDE

¹⁸ La normativa del BEI define Personas Afectadas por el Proyecto (PAP) como (i) las con derechos legales formales sobre la tierra o los bienes (incluidos los derechos consuetudinarios y tradicionales reconocidos por las leyes nacionales), (ii) las sin derechos legales formales sobre la tierra y/o los bienes, pero que tienen reivindicaciones sobre la tierra o bienes que están reconocidas o son reconocibles en virtud de la legislación nacional o de los derechos consuetudinarios y tradicionales, y (iii) las que ocupan/ utilizan el terreno y/o los bienes, sin derechos legales reconocibles ni reivindicaciones sobre ellos.

vigente del BDE B.P., la elaboración del Plan de Acción para la Compensación de Afectados (PACA). Durante la fase de ejecución del proyecto, el BDE B.P. evalúa el cumplimiento del plan del cliente y los respectivos impactos posibles mediante los dos formularios de ISASM-BEI e ISAF-BEI.

5. De acuerdo con las disposiciones del SGAS-BDE, los clientes deben detallar en el PACA los siguientes elementos: (i) antecedentes y (ii) objetivos, (iii) resultados del estudio de línea de base, (iv) derechos de las personas afectadas, (v) procedimientos de compensación, (vi) marco jurídico e institucional, (vii) estrategias de difusión de información y participación de la comunidad, (viii) un marco cronológico, (ix) presupuesto, (x) actividades de supervisión y evaluación y (xi) notas metodológicas.

Cuando el reasentamiento involuntario económico no pueda evitarse, los clientes deben tomar en cuenta requisitos para las medidas de mitigación que están detallados en el acápite de Marco de Reasentamientos.

Requisitos para medidas de mitigación

6. El terreno de sustitución deberá ser de calidad equivalente o superior y estar situado lo más cerca posible de la ubicación original o del lugar de residencia actual;
7. Cuando se vean afectados los recursos comunes de una comunidad, aplicar medidas para permitir el acceso continuado a los recursos afectados o para proporcionar acceso a recursos equivalentes, teniendo también en cuenta los aspectos culturales asociados a dichos recursos comunes cuando sea pertinente. Cuando esto no sea posible, justificar suficientemente ante el BDE las razones para no hacerlo y proporcionar ayuda para compensar la pérdida de acceso a los recursos perdidos o la falta de acceso a fuentes alternativas. Esto podría adoptar la forma de iniciativas que mejoren la productividad de los recursos restantes a los que la comunidad tiene acceso y/o una compensación en especie/en efectivo.
8. En el caso de la compensación en efectivo por todos los activos afectados (incluidos los cultivos, la infraestructura de riego y otras mejoras realizadas en la tierra), la valoración se hará al coste total de reposición.
9. Las personas económicamente desplazadas cuyos medios de vida o niveles de ingresos se vean afectados negativamente también deben recibir asistencia específica y apoyo transitorio para, al menos, restablecer sus medios de vida. El apoyo transitorio puede consistir en dinero en efectivo, oportunidades de empleo, formación, asistencia jurídica u otras formas de apoyo, y debe ser determinada en consulta con los PAP.
10. En los casos de estructuras comerciales, considerar para la compensación de la persona empresaria afectada el coste de restablecer las actividades comerciales en otro lugar, y el coste de trasladar y reinstalar cualquier equipo, según corresponda. Los empleados afectados recibirán asistencia por la pérdida temporal de sus salarios y, si es necesario, asistencia para encontrar oportunidades de empleo alternativas.

Principios generales

1. El MGAS reconoce que la participación social es un medio clave para (i) garantizar el respeto de los derechos al acceso a la información, (ii) la participación social en los procesos de toma de decisiones, y (iii) el acceso a la justicia. Se entiende que el relacionamiento con las partes interesadas es esencial para una evaluación, gestión y un monitoreo efectivo de los impactos y riesgos ambientales, climáticos y sociales. Además, contribuye a un mayor nivel de resultados y sostenibilidad del proyecto, así como, y aumenta sus beneficios y, por lo tanto, su aceptación y aporte al proyecto.
2. De acuerdo a los requerimientos del BEI, el BDE B.P. y su cliente deben contemplar un relacionamiento con las partes interesadas para todos los proyectos que presentan posibles impactos y riesgos ambientales y sociales significativos lo que corresponde a las clasificaciones “A”, “B+” y “B-“. El alcance y la dimensión del proceso del relacionamiento con las partes interesadas debe corresponder a la naturaleza y la escala del proyecto y sus potenciales impactos y riesgos ambientales y sociales identificados durante el proceso de evaluación. Los clientes deben involucrar de forma sistemática aquellas personas, comunidades y/o instituciones que estarán directamente o indirectamente afectadas por el proyecto, que tienen un interés particular en el proyecto, o que pueden influir de alguna forma en la consecución de los objetivos del proyecto.
3. El acceso a la información de impactos y riesgos ambientales y sociales, que es necesario para una participación efectiva, debe ser establecido a tiempo, de forma culturalmente adecuada, así como, comprensible incluyendo aquellas personas que necesitan medidas especiales de atención. Es de particular importancia que las partes interesadas se involucren en los procesos de toma de decisiones desde las fases más tempranas de un proyecto, cuando todas las opciones aún están abiertas, de tal manera permitir su contribución significativa y garantizar que sus opiniones intereses y preocupaciones se tengan en cuenta para alcanzar un resultado óptimo. La participación en los procesos de toma de decisiones debe efectuarse de forma libre y significativa. Además, los clientes deben promover una rendición de cuentas organizacional y procesos de aprendizaje y mejora continuos. Los procesos de la participación social deben respetar los Derechos Humanos, incluyendo los derechos a la privacidad y protección de datos, y adaptarse a los valores y conocimientos históricos, culturales y locales de las comunidades afectadas. El cliente debe asegurar que los procesos del relacionamiento con las partes interesadas estén libres de intimidación, coerción o cualquier forma de violencia. La participación social debe contar un enfoque de género y ser inclusiva tomando en cuenta, si la situación lo requiere, las necesidades y limitaciones de las diferentes partes interesadas y grupos vulnerables, con el fin de asegurar una participación equitativa.
4. De acuerdo a los requerimientos del BEI, el BDE B.P. asegura que los procesos del relacionamiento con las partes interesadas incluyan mínimo los siguientes elementos:
 - La identificación y el análisis de las partes interesadas
 - La instalación y el mantenimiento de un mecanismo de reclamaciones
 - Varios o todos los elementos de: planificación del relacionamiento; divulgación de información; consultas significativas [Anexo 7](#); monitoreo y reporte.

Procesos de relacionamiento con las partes interesadas

5. De acuerdo con la legislación ambiental vigente, todos los proyectos que requieren una licencia ambiental (categoría de mediano y alto impacto en el SUIA), deben llevar a cabo obligatoriamente un Proceso de Participación Ciudadana (PPC) para revisar y validar los resultados del EIA, incluyendo los impactos y riesgos identificados como las medidas previstas para la gestión de las mismas. El PPC es planificado y ejecutado por

la Autoridad Ambiental mediante facilitadores ambientales, y su financiamiento es asumido por el cliente. El cliente incluye en la manera posible las observaciones de la ciudadanía, guarda el informe del proceso de PPC en la documentación del proyecto y lo pone a disposición al BEI a través del BDE B.P siempre y cuando se lo solicite.

6. El PPC legalmente requerido ya incluye la consulta significativa, no obstante de acuerdo con la normativa del BEI, el cliente debe garantizar durante todo el ciclo del proyecto un proceso de consulta significativa [Anexo 7](#), en el caso de que sea necesario, considerando las respectivas disposiciones del Estándar 2 de BEI: Relacionamiento con las partes interesadas.
7. De acuerdo con el SGAS-BDE, el cliente debe considerar para los procesos de relacionamiento con las partes interesadas medidas como, por ejemplo, charlas informativas y procesos de socialización del proyecto financiado a la comunidad, los cuales deberán incluir las debidas consultas significativas.
8. El cliente debe orientar a la persona responsable del proceso de participación social en los respectivos principios de la normativa del BEI, así como en los requerimientos relacionados con la identificación y análisis de las partes interesadas, según lo que establece el MGAS, que complementar. En el caso de que el cliente ya tenga aprobado el proceso de participación social por parte de la Autoridad Competente, se evaluará la pertinencia de solicitar un nuevo proceso de participación social donde se considere la inclusión de la consulta significativa [Anexo 7](#) y los Estándares del BEI manifestados en el presente MGAS.

Planificación del relacionamiento con las partes interesadas

9. De acuerdo con la legislación ambiental, para los proyectos de posibles impactos y riesgos ambientales y sociales de nivel mediano y alto, los clientes deben incorporar en el Plan de Manejo Ambiental (PMA) un plan de relaciones comunitarias (PRC) para garantizar un proceso efectivo de la gestión del relacionamiento con las contrapartes. El PRC debe ser conforme con las necesidades e intereses de las partes interesadas identificadas y a las funciones que se espera que desempeñen en el proceso.
10. El cliente debe orientar a la persona responsable de la elaboración del PRC que de acuerdo con los requerimientos del BEI, el PRC debe contemplar los siguientes elementos:
 - Los tipos de formatos, nivel y métodos utilizados para garantizar los procesos de participación y consultar a cada grupo identificado;
 - Las funciones, recursos y los plazos para la implementación del plan;
 - El tipo de información a ser divulgada;
 - Los medios, herramientas e idiomas de difusión de información;
 - Los plazos para presentar opiniones, preguntas y/o preocupaciones; y
 - El mecanismo de reclamación.

Divulgación de información

11. En el caso de los proyectos con posibles impactos y riesgos ambientales, sociales y climáticos adversos significativos, de acuerdo con la normativa del BEI y la normativa nacional, los prestatarios deben poner a disposición del público de manera oportuna, en un lugar accesible, y en una forma e idioma comprensibles para las personas afectadas y otras partes interesadas, incluido el público en general, la información pertinente (ya sea positiva o negativa) sobre las asuntos sociales y ambientales de manera que puedan hacer aportaciones significativas al diseño y la ejecución del proyecto.
12. Para asegurar una participación efectiva y fomentar una opinión pública sólida y crítica con el proyecto financiado, el prestatario debe garantizar a la comunidad la disponibilidad y acceso a tiempo de los siguientes tipos de información:
 - La finalidad, la naturaleza y la escala del proyecto, incluida la duración de las actividades propuestas;

- La descripción de los probables impactos y riesgos del proyecto para las comunidades locales, así como las medidas de mitigación, compensación y/o remediación propuestas;
 - Si procede, la descripción de los posibles impactos y riesgos que podrían afectar de forma desproporcionada a los grupos vulnerables, marginados y/o discriminados, así como una descripción de las diferentes medidas propuestas para evitarlos y minimizarlos;
 - Toda la información relacionada con los procesos de participación social, incluidos los lugares y las fechas de los espacios de consulta pública previstas, y el proceso y los medios de convocatoria para los espacios participativos, entre otros;
 - Descripción detallada del mecanismo de reclamaciones instalada a nivel del proyecto financiado, incluidas la modalidad del mecanismo, el acceso, la documentación y procesamiento de las reclamaciones, y los respectivos reportes;
 - Cualquier oportunidad de reparto de beneficios y valor agregado del proyecto financiado para las comunidades afectadas, cuando sea aplicable.
13. Como intermediario financiero y responsable de la ejecución correcta del proyecto y el cumplimiento de las normativas vigentes, el BDE B.P. solicitará a los prestatarios que publiquen en su sitio web, tablón de anuncios o a través de otros medios los siguientes documentos:
- Antes de los procesos de participación social: los borradores del Estudio de Impacto Ambiental , cuando aplique;
 - antes de los procesos de participación social: los borradores del Plan de Manejo Ambiental
 - Durante la ejecución del proyecto: los estudios o planes complementarios solicitados por el BDE B.P. p.ej. el Plan de Relaciones Comunitarias, planes de reasentamiento, planes de los pueblos indígenas, entre otros
 - las versiones finales del Estudio de Impacto Ambiental (cuando aplique), y de los instrumentos de planificación y gestión;
 - los informes y/o planes de acción correctiva preparados durante la ejecución del proyecto;
 - los informes de evaluación socio-ambiental preliminar (FSAEP-BEI), de evaluación socio-ambiental (ISAE-BEI), de monitoreo y seguimiento (ISASM-BEI), así como, de evaluación socio-ambiental final (ISAF-BEI);
 - adicionalmente, todos los prestatarios, independientemente del nivel de posibles impactos y riesgos, deben hacer público la notificación de la Autoridad Ambiental en cuanto al tipo de la Autorización Administrativa Ambiental obtenida.

Mecanismo de Reclamaciones

14. El BDE B.P. requiere de los clientes de PROGAPSA que instalen y operen un mecanismo de reclamaciones eficaz, transparente y comprensible, para recibir y facilitar la resolución de las preocupaciones y quejas de las personas y comunidades afectadas sobre el desempeño social y ambiental del cliente a nivel de proyecto¹⁹. El mecanismo de reclamación incluyendo su diseño e implementación debe estar adaptado a la naturaleza del proyecto y sus posibles riesgos e impactos, y debe ser efectivo durante todo el ciclo del proyecto. Se requiere que el mecanismo aborde las preocupaciones y quejas de las personas afectadas con prontitud, utilizando un proceso comprensible y transparente, que tome en cuenta las cuestiones de género, sea culturalmente apropiado, sea fácilmente accesible para todos los segmentos de las personas afectadas, sea a libre de intimidación coerción o represalias, que sea inclusivo.
15. El mecanismo debe ser conforme con las fases de diseño e implementación, así como, con las buenas prácticas indicadas en el SGAS-BDE. Además, ser vigente para todos los estándares del BEI relevantes para un proyecto específico. De acuerdo con la normativa BEI los aspectos relacionados con las relaciones de trabajo, incluidos

¹⁹ Como se indica en el Principio 31 de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos, el mecanismo de reclamación será eficaz cuando sea: i) legítimo y verificable; ii) será accesible; iii) será predecible; iv) será equitativo; v) será transparente; vi) será compatible con los derechos humanos; vii) se basará en el compromiso y el diálogo; y viii) será una fuente de aprendizaje para todas las partes interesadas, incluido el promotor.

los aspectos de salud, seguridad y protección en el trabajo, requieren del cliente que establezca un mecanismo de reclamaciones separado y alineado con los requerimientos de los estándares 8 y 9. Sin embargo, el BDE B.P a través del SGAS-BDE posee una Guía para desarrollar un Mecanismo para la Atención de Reclamos (MAR), que también puede ser aplicado para los estándares 8 y 9.

16. El cliente debe asegurar que las personas y comunidades afectadas por el proyecto sean notificadas e informadas sobre la existencia de un mecanismo de reclamaciones utilizando la distribución de folletos, tablón de anuncios, página web, herramientas de telecomunicación, reuniones públicas, u otros medios.

Principios generales

1. Para todos los proyectos en cuya área estén presentes o lo que tengan un vínculo colectivo con nacionalidades o Pueblos Indígenas; o que afectan negativamente territorios de dichas poblaciones, los clientes deben considerar en sus procesos de evaluación y gestión ambiental y social el componente de pueblos indígenas. Específicamente, esta estándar se activa para los siguientes casos:
 - El proyecto afecta a las tierras, territorios o recursos que los pueblos indígenas poseen, ocupan o utilizan habitualmente;
 - El proyecto los desplaza de las tierras y recursos naturales sujetos a propiedad tradicional o bajo uso u ocupación ancestral; o
 - El proyecto afecta o explota sus recursos culturales²⁰, ya sean tangibles o intangibles, o sus formas de vida.
2. Para los proyectos que presentan posibles impactos y riesgos para pueblos indígenas, de acuerdo a la legislación nacional y los estándares del BEI, los clientes deben garantizar (i) que estén diseñados e implementados con pleno respeto de los derechos, la identidad, cultura y medios de subsistencia de los nacionalidades y pueblos indígenas, (ii) que se lleve a cabo una negociación de buena fe con los pueblos indígenas afectados por el proyecto y obtengan su consentimiento libre, previo e informado (CLPI), y (iii) que se respeten los derechos de las comunidades indígenas en aislamiento voluntario y adherirse al principio de no contacto a menos que éste sea por iniciativa de los pueblos en aislamiento. Adicionalmente, (iv) los clientes deben llevar a cabo consultas significativas, así como, (v) asegurar recompensas en el caso de cualquier tipo de pérdida de medios de subsistencia y beneficios culturalmente apropiados para el desarrollo de las comunidades.

Procedimientos

3. El BDE B.P. en la etapa de evaluación socio ambiental preliminar determina la sensibilidad social en cuanto a los pueblos indígenas basándose en la información levantada según el apartado 2 y los criterios según el apartado 1 del Marco de Planificación de Pueblos Indígenas. En función de la sensibilidad identificada, de ser necesario el BDE B.P. podrá solicitar al cliente levantar un estudio específico para cuestiones de pueblos indígenas y elaborar un Plan de Relacionamento con Comunidades Indígenas/ Afrodescendientes (PRCIA). Para la elaboración de un estudio complementario, el cliente debe considerar los requerimientos establecidos en el Estándar 7 Grupos vulnerables, Pueblos Indígenas, Género de la normativa ambiental y social del BEI. Posteriormente, durante y al final de la fase de ejecución del proyecto, el BDE B.P. hará un seguimiento y una evaluación final del cumplimiento del plan. El incumplimiento del mismo podría ocasionar la restricción del desembolso del crédito.
4. Para la fase de evaluación socioambiental preliminar, el cliente informará al BDE B.P. desde el principio y el BDE B.P. verificará (i) la presencia de pueblos indígenas en el área del proyecto, (ii) el tipo de nacionalidades o pueblos indígenas, y (iii) la probabilidad de afectación a sus tierras, acceso a los recursos naturales, y/o medios de subsistencia. El promotor también registrará e informará de la presencia de pueblos indígenas que utilizan la tierra y los recursos naturales en virtud de derechos ancestrales/ informales.
5. Los estudios complementarios deben ser realizados por profesionales con conocimientos de derechos y culturas de pueblos e incluir información relacionada con (i) los impactos culturales y físicos, así como los impactos sobre la biodiversidad y los servicios de los ecosistemas de los que dependen los Pueblos Indígenas

²⁰ Los recursos culturales incluyen el patrimonio cultural, los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales, la propiedad intelectual, religiosa y espiritual, así como las manifestaciones de sus ciencias, tecnologías y culturas, incluidos los recursos humanos y genéticos, las semillas, las medicinas, el conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, las tradiciones orales, las literaturas, los diseños, los deportes y juegos tradicionales, y las artes visuales e interpretativas.

identificados, (ii) la tenencia y el uso de la tierra, incluso en relación con los derechos de tenencia ancestral colectiva, (iii) su vínculo con los recursos y territorios, (iv) cualquier acuerdo de distribución de beneficios relacionados con el proyecto, así como, (v) las vulnerabilidades específicas de los Pueblos Indígenas afectados por el proyecto, al igual que los cambios en su medio ambiente y forma de vida.

6. Los planes de relacionamiento con comunidades indígenas y afrodescendientes (PRCIA) deben ser elaborados con un enfoque participativo en función de evitar, reducir o compensar efectos adversos en el territorio de las nacionalidades y pueblos indígenas, su cultura y sus medios de subsistencia. Los contenidos requeridos para el PRCIA están detallados en el SGAS-BDE y comprenden:

- Una descripción analítica de los impactos;
- Resumen de los resultados de los procesos de consulta;
- Las medidas de prevención, mitigación y/o compensación (cuando se presente algún caso de afectación de infraestructura o actividad económica);
- Los diseños y mecanismos de implementación de las medidas de mitigación, así como;
- Las respectivas responsabilidades institucionales para la implementación de las medidas de mitigación;
- El cronograma con el presupuesto de implementación de las medidas de mitigación;
- Un programa de comunicación;
- Un mecanismo para manejo de conflictos;
- El contenido sustantivo de las cláusulas contractuales (incluyendo incentivos, penalidades y mediadas remediales), así como, un esquema de supervisión y evaluación, recomendados para inclusión en el contrato de préstamo; y
- Cuando sea aplicable, las medidas para mitigación de impactos o riesgos de instalaciones asociadas.

1. Dado que los sub proyectos definitivos y sus respectivos contextos ambientales, físicos, o sociales no están predefinidos, todavía se desconocen los impactos y riesgos específicos del PROGAPSA vinculados con la salud y seguridad ocupacional. Por lo tanto, no se puede determinar las medidas específicas para garantizar la salud y seguridad de las actividades específicas de las futuras obras.

Marco normativo

2. A nivel de legislación nacional, los clientes deben considerar las tres normativas vigentes que regulan la seguridad y salud en la construcción que son:
 - Decreto Ejecutivo 2393 - Reglamento de seguridad y salud para los trabajadores y mejoramiento del medio ambiente de trabajo.
 - Acuerdo Ministerial 174 - Reglamento de seguridad y salud para la construcción y obras públicas.
 - Registro Oficial No. 13, del 13 de junio de 2017, reforma al Acuerdo Ministerial No. 0174-2008 (Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Públicas)
3. Otras normas referenciales pertinentes a nivel nacional e internacional son las siguientes:
 - Decisión 584 Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo
 - Resolución 957 Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo
 - Convenios OIT ratificados por el Ecuador²¹
 - Código del Trabajo
 - Acuerdo Ministerial MDT-1404
 - Acuerdo Ministerial MDT-2017-135
 - Acuerdo Ministerial MDT-2017-082
 - Acuerdo Ministerial MDT-2020-001
 - Acuerdo Inter Ministerial MDT-2019-003
 - Acuerdo Inter Ministerial MDT-2019-038
 - Acuerdo Ministerial MDT-13
4. A nivel institucional del BDE B.P. no existe una política específica del banco que estableciera objetivos, estrategias, mecanismos de implementación y gestión, o un respectivo presupuesto. No obstante, el 21 de octubre de 2019 el BDE B.P. emitió la directriz de la gerencia general con memorando No. BDE-I-GGE-2019-0336-M que tiene como finalidad establecer que los clientes aseguren en la realización de las obras públicas financiadas, el cumplimiento de la legislación vigente respectiva, mediante la “Cláusula Gestión Ambiental, Social, y de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional”. Los lineamientos de aplicación de esta cláusula se manifiestan en el Memorando Nro. BDE-I-GDCR-2021-0197-M de 22 de febrero de 2021. [Anexo 6](#)

Principios generales

5. Para todos los proyectos financiados por PROGAPSA los clientes deben considerar cuestiones de salud y seguridad ocupacional. Los requerimientos específicos relacionados con (i) el sistema de gestión de salud y seguridad, (ii) el lugar de trabajo, (iii) el equipo de protección personal, (iv) capacitaciones para el personal involucrado en temas de salud y seguridad, (v) la salud y seguridad comunitaria, (vi) riesgos asociados a/ la afluencia de trabajadores, (vii) seguridad vial, (viii) peligros naturales y riesgos naturales que desencadenan catástrofes tecnológicas, (ix) exposición a enfermedades, (x) instalaciones sanitarias esenciales, (xi) alojamiento

²¹ https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/?p=NORMLEXPUB:11200:0:NO:P11200_COUNTRY_ID:102616

de trabajadores, (xii) seguridad, (xiii) divulgación de información, (xiv) mecanismo de reclamos, (xv) sistema de notificación de accidentes e incidentes, (xvi) trabajadores de terceros, y (xvii) trabajadores de suministro de cadena serán definidos en función del proyecto específico, considerando sus obras y actividades, así como, sus condiciones sociales. Para definir los parámetros en cada uno de estos ámbitos, el cliente puede basarse en las disposiciones del Estándar 9 de la normativa ambiental y social del BEI.

6. De acuerdo al Estándar 9 Salud y Seguridad de la normativa ambiental y social del BEI, el presente MGAS establece que los clientes deben promover, proteger y supervisar la salud, la seguridad y la protección de los trabajadores del proyecto durante todo el ciclo de vida del proyecto, garantizando un entorno de trabajo seguro, saludable y protegido (incluidos los riesgos de violencia de género) y, de ser el caso, las condiciones de alojamiento, aplicando eficazmente un sistema de gestión, o equivalente, acorde con los riesgos e impactos asociados al proyecto. Además, se requiere que los clientes identifiquen, evalúen y gestionen los riesgos para la salud y la seguridad de las personas y comunidades afectadas por el proyecto (incluidos los riesgos de violencia de género relacionados con el proyecto, como el acoso, la explotación y el abuso sexuales) durante el ciclo de vida del proyecto.

Procedimientos

7. El BDE B.P. en la etapa de evaluación socioambiental preliminar determinará la sensibilidad social en cuanto la salud y seguridad ocupacional basándose en la información entregada por el cliente. En caso necesario, el BDE B.P. solicitará información complementaria. En función de la sensibilidad identificada, el BDE B.P. podrá solicitar al cliente levantar un estudio específico y elaborar un Plan de Gestión de Salud y Seguridad Ocupacional (PGSSO).
8. El PGSSO puede ser reemplazado por el Documento del Sistema de Gestión de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, del numeral 2 y numeral 3 (lo referente al tema) de las directrices para la aplicación de la cláusula de Gestión Ambiental, Social, y de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional emitido mediante memorando Nro. BDE-I-GDCR-2021-0197-M de 22 de febrero de 2021 [Anexo 6](#), para establecer como requisito que los contratistas expongan en sus ofertas para la realización de obras y trabajos, sus sistemas de seguridad industrial y salud ocupacional.
9. De acuerdo a la directriz, los contratistas encargados por los clientes del banco deben poner a disposición información relacionada con (i) la gestión de talento humano, (ii) gestión documental, (iii) gestión en prevención de riesgos laborales, (iv) amenazas naturales y riesgos antrópicos, (v) gestión en salud en el trabajo, y (vi) los servicios permanentes.
10. Durante la fase de ejecución del proyecto, el BDE B.P. verificará que el contratista implemente y evidencie la adecuada gestión de seguridad y salud. Para este fin, el BDE B.P. hará un seguimiento aplicando el ISASM-BEI. En función de realizar el desembolso final del crédito, el BDE B.P. elabora el ISAF-BEI que incluye una evaluación final del cumplimiento de la gestión de seguridad y salud.
11. Cuando sea solicitado, el BDE B.P. reportará al BEI el cumplimiento de sus requerimientos presentando los documentos o estudios y/o planes relacionados con cuestiones de salud y seguridad ocupacional, así como los respectivos informes elaborados por el BDE B.P.

OTROS REQUISITOS AMBIENTALES Y SOCIALES

Eficiencia de recursos y prevención de contaminación. Estándar 3.

11. El MGAS promueve un enfoque integrado para evitar el desplazamiento de la contaminación de un medio ambiental a otro, asegurando la coherencia con el principio de "no causar daño" ("Do not harm", en inglés). A través de asegurar el uso eficiente de recursos los clientes deben contribuir a reducir las presiones sobre el medioambiente y el clima. Para lograr una eficiencia en el uso de los recursos, se recomienda identificar, diseñar y usar las tecnologías, procesos y servicios adecuados para alcanzar los objetivos de calidad ambiental, incluyendo el uso de las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) o tecnologías emergentes.
12. El prestatario debe tratar de evitar, reducir o eliminar el uso y almacenamiento de sustancias y materiales peligrosos y materiales altamente preocupantes y considerar su reemplazo por sustitutos menos peligrosos, cuando existan alternativas adecuadas económica y técnicamente viables. La exposición y emisión de sustancias y materiales peligrosos debe ser minimizado mediante medidas adecuadas de gestión de riesgos.
13. La pertinencia de los requerimientos del BEI será determinado por el BDE B.P. en el marco de la evaluación preliminar aplicando el FSAEP-BEI. En el caso de que exista una sensibilidad significativa el BDE B.P. puede exigir al cliente un estudio complementario y solicitará que el PMA del cliente incluya adecuadamente el plan de manejo de desechos y el plan de contingencia requeridos por la legislación ambiental vigente. Durante la fase de ejecución del proyecto, el BDE B.P. evalúa el cumplimiento de los planes y los respectivos impactos posibles mediante los dos formularios de ISASM-BEI e ISAF-BEI.
14. Con respecto al uso eficiente de recursos y prevención de la contaminación, el cliente debe examinar la eficacia y eficiencia del uso de materiales y recursos naturales, de la energía, principalmente en el proceso de producción, así como, los impactos que resultan por el uso de los recursos y productos durante todo el ciclo de vida del proyecto. En el caso de que sea pertinente o en función de la normativa ambiental vigente, el cliente cumplirá las siguientes responsabilidades:
 - Basándose en la examinación realizada, formular medidas de prevención y mitigación para proteger los recursos naturales y evitar cualquier forma de daño;
 - Elaborar un plan de contingencia;
 - Apoyar a autoridades competentes en diseñar planes de contingencia externos;
 - Elaborar un plan de gestión de residuos;
 - Registrar y comunicar periódicamente las cantidades de residuos generadas, así como su traslado, de acuerdo a la legislación nacional y/o de la UE, los tratados internacionales pertinentes y las buenas prácticas;
 - Garantizar el uso de contratistas autorizados, cuando terceros se encarguen de la disposición final de los residuos peligrosos;
 - Elaborar y preparar medidas de gestión de riesgos para sustancias peligrosos y especiales.

Biodiversidad y Sistemas Ecológicos. Estándar 4.

15. Se reconoce que la protección y conservación de la biodiversidad y sistemas ecológicos, así como, mantener las funciones y procesos ecológicos son fundamentales para la sostenibilidad ambiental y social. Por lo tanto, son preferidos los proyectos que son compatibles con el mantenimiento de la integridad de las zonas importantes para la biodiversidad, así como con las funciones, procesos y resiliencia naturales básicos de los ecosistemas, con el fin de detener y revertir la pérdida de biodiversidad, aumentar los beneficios de la biodiversidad y de los ecosistemas y, cuando sea posible, lograr un impacto positivo neto sobre la biodiversidad.
16. El cliente debe considerar para la planificación y gestión de proyectos de inversión los requerimientos relacionados con la biodiversidad y sistemas ecológicos siempre y cuando surgió su pertinencia durante el

proceso de evaluación de impactos y riesgos ambientales y sociales, y cuando éstos pueden presentarse, específicamente, en las siguientes áreas:

- Impactos o riesgos en la biodiversidad y ecosistemas;
- Impactos o riesgos en servicios de ecosistemas;
- Impactos o riesgos en áreas protegidas o áreas de biodiversidad alta;
- Impactos o riesgos en hábitats críticos²².

17. La pertinencia de los requerimientos del BEI será determinado por el BDE B.P. aplicando el FSAEP-BEI. En el caso de que exista una sensibilidad significativa, el BDE B.P. puede solicitar al cliente estudios complementarios y la elaboración de planes como, por ejemplo, el Plan de Gestión de Biodiversidad o el Plan de Gestión e Implementación de Compensaciones o en el caso de intersectar con el Sistema Nacional de áreas Protegidas (SNAP), requerirá el documento o estudio que la Autoridad Competente le solicite para la emisión del Informe de Viabilidad para implementación del proyecto en un área del SNAP. Durante la fase de ejecución del proyecto, el BDE B.P. evalúa el cumplimiento de los planes del cliente y los respectivos impactos posibles mediante los dos formularios de ISASM-BEI e ISAF-BEI.
18. Para el sondeo de posibles impactos y riesgos en las cuatro áreas indicados en el apartado 7 del título Biodiversidad y Sistemas Ecológicos, los clientes deben ingresar las coordenadas del proyecto en la plataforma SUIA para determinar la intersección del proyecto con áreas protegidas o el patrimonio forestal, y analizar otras fuentes de información. Para cumplir con los requerimientos del BEI en cuanto a la calidad y completitud de la evaluación de los impactos y riesgos para la biodiversidad y ecosistemas, el cliente y el BDE B.P. deben tomar en cuenta los criterios indicados a continuación:
 - Caracterizar adecuadamente la línea de base, incluyendo múltiples estudios de campo, la descripción del estado ecológico actual del sitio del proyecto y describir la posible evolución del sitio sin el proyecto
 - Investigar por lo menos las siguientes amenazas: (i) degradación, fragmentación o pérdida de hábitats acuáticos y terrestres, (ii) deforestación y explotación forestal ilegal, (iii) sobreexplotación de áreas y recursos naturales, (iv) barreras migratorias, (v) captura de animales salvajes y caza furtiva salvaje, (vi) carga de nutrientes, (vii) contaminación, ruido, y cambios hidrológicos, (viii) amenazas pre-existentes que pueden ser agravadas por el proyecto, y (ix) efectos spillover.
 - Documentar el proceso de la examinación incluyendo los impactos potenciales a nivel de terrestre y marina, las sensibilidades estacionales, así como los impactos en la integridad ecológica de los ecosistemas, independientemente de su estatus de protección y del grado de su degradación; y (ii) cualquier impacto y riesgo del cambio climático que afecte a la biodiversidad y a los ecosistemas, así como las medidas apropiadas necesarias para adaptarse a un clima cambiante.
 - Aplicar durante la examinación una comparación con el “escenario sin proyecto”.
 - Aplicar la jerarquía de mitigación (véase la estándar 1) para los posibles impactos y riesgos que consisten una prevención, conservación, mitigación y reducción, restauración y recompensa.
 - Asegurar según los requerimientos del estándar 2, la participación social en los procesos de examinación para obtener datos relevantes, comprender los usos, valores y beneficios asociados con la biodiversidad, o formular estrategias de mitigación aceptables. Poner atención especial en comunidades cuyos medios de subsistencia dependen de los servicios de ecosistemas.
 - Dependiendo de los resultados de la evaluación de impactos, considerar para el Plan de Gestión de Biodiversidad medidas apropiadas de mitigación y gestión para evitar y minimizar pérdidas de biodiversidad.

²² La normativa ambiental y social del BEI entiende hábitats críticas como áreas que abarcan (i) ecosistemas altamente únicos o amenazados, (ii) hábitats prioritizadas o con importancia alta por especies vulnerables según la lista roja de la UICN, (iii) hábitats prioritizadas o con importancia alta por población, rango distribución de especies endémicas o restringidas, o un conjunto distinguido de especies, (iv) hábitats necesarias para la sobrevivencia de especies migratorias, (v) biodiversidad y sistemas ecológicos de importancia cultural, económica y social para comunidades locales, o (vi) hábitats de valor científico alto por su vinculación con procesos evolucionarios.

- Aplicar un enfoque flexible de gestión que permite adaptar las medidas de mitigación y gestión a posibles cambios en las condiciones.
 - Si es pertinente, realizar la implementación y el monitoreo del Plan de Gestión de Biodiversidad.
19. La pertinencia de los requerimientos del BEI será determinado por el BDE B.P. aplicando el FSAEP-BEI. En el caso de que exista una sensibilidad significativa, el BDE B.P. puede solicitar al cliente estudios complementarios y la elaboración de planes como, por ejemplo, el Plan de Gestión de Biodiversidad o el Plan de Gestión e Implementación de Compensaciones o en el caso de intersectar con el Sistema Nacional de áreas Protegidas (SNAP), requerirá el documento o estudio que la Autoridad Competente le solicite para la emisión del Informe de Viabilidad para implementación del proyecto en un área del SNAP. Durante la fase de ejecución del proyecto, el BDE B.P. evalúa el cumplimiento de los planes del cliente y los respectivos impactos posibles mediante los dos formularios de ISASM-BEI e ISAF-BEI.

En general, se recomienda que el prestatario no realice proyectos en zonas consideradas de biodiversidad de alto valor o zonas consideradas de hábitats críticas al menos que se cumplan todas las excepciones y condiciones detalladas a continuación: Proyectos en zonas consideradas de biodiversidad de alto valor:

- No existen alternativas factibles.
- La normativa nacional permite la implementación del proyecto considerando aquellos parámetros de biodiversidad que son importantes para la conservación.
- Se ha realizado consultas significativas a las partes interesadas
- Se ha establecido medidas de mitigación que evitan cualquier pérdida de biodiversidad y contribuyen y garantizan un impacto positivo neto para la biodiversidad

Proyectos en zonas consideradas de hábitats críticas:

- No existen otras alternativas viables para el proyecto ni en cuanto a su ubicación ni en cuanto a su diseño, y existe una justificación rigurosa del interés público superior basada en consideraciones de salud humana, seguridad pública y/o consecuencias beneficiosas de importancia primordial para el medio ambiente.
- El proyecto no produce impactos adversos mensurables que resulten en un efecto perjudicial para el estado ecológico y de conservación del hábitat crítico, y los impactos se evitan y minimizan en la medida de lo posible mediante cambios en la huella o el diseño.
- El proyecto no da lugar a una reducción neta de la población de ninguna especie vulnerable, en peligro o en peligro crítico durante un período de tiempo razonable.
- Se consulta a las partes interesadas de acuerdo con los Estándares 2 y 7 de la normativa del BEI, tal y como se definió anteriormente.
- Se logran resultados de conservación positivos (impacto positivo neto) y una funcionalidad ecológica continuada mediante medidas de compensación adecuadas para los impactos residuales que de otro modo se producirían a pesar de las medidas de evitación, minimización y restauración del impacto.
- Se instala un mecanismo de monitoreo y evaluación de biodiversidad sólido, apropiadamente diseñado y de largo.

Cambio Climático. Estándar 5

20. Se reconoce la importancia y urgencia de combatir el cambio climático, que plantea una gran amenaza global y es una preocupación común de la humanidad, ya que el aumento de las temperaturas es cada vez mayor y resulta en impactos negativos severos, generalizados irreversibles para las personas, las actividades económicas, los ecosistemas y la capacidad regenerativa del planeta.
21. En concordancia de la información requerida en la ficha de proyectos para solicitud de asignación, el promotor deberá proporcionar información de la vulnerabilidad a los riesgos físicos del cambio climático.

22. El BDE B.P. identificará aplicando el FSAEP-BEI posibles riesgos al proyecto debido a peligros climáticos físicos, el promotor llevará a cabo una Evaluación de Vulnerabilidad y Riesgo Climático (EVRC) cuando sea necesario. El EVRC deberá (i) evaluar cómo el cambio climático puede afectar el proyecto y el medio en el que se lleva a cabo el proyecto, incluyendo el ambiente natural y las personas potencialmente afectadas, y (ii) identificar medidas de adaptación para reducir los riesgos que plantea el cambio climático para el proyecto y el medio en el que tiene lugar.

Derechos laborales. Estándar 8.

23. Se reconoce que la mano de obra es un activo fundamental para cualquier operación. Una buena gestión del talento humano y de las relaciones laborales es clave para las prácticas empresariales sostenibles, la creación de empleo y el crecimiento económico inclusivo. Todos los proyectos financiados por PROGAPSA deben cumplir con la legislación laboral nacional y los requisitos mínimos establecidos en la normativa del BEI incluyendo los siguientes:
- Garantizar el trato justo, la no discriminación y la igualdad de trato y oportunidades de los trabajadores, especialmente de los trabajadores vulnerables que se enfrentan a riesgos particulares debido a las características socioeconómicas específicas del contexto;
 - Tolerancia cero con el uso del trabajo forzado y el trabajo infantil;
 - Respetar los principios de libertad de asociación y negociación colectiva;
 - Proteger y promover la seguridad y la salud en el trabajo;
 - Promover una buena relación entre los trabajadores y la dirección; y
 - Garantizar que los trabajadores dispongan de medios accesibles y eficaces para plantear y resolver sus problemas en el lugar de trabajo.
24. Los requerimientos relacionados con los derechos laborales se aplican para todos los proyectos financiados por PROGAPSA; la necesidad de requerimientos específicos depende del contexto y las características de cada uno de los proyectos y será determinado durante el proceso de evaluación preliminar de impactos y riesgos ambientales y sociales. La aplicación de los requerimientos para los derechos laborales incluye a todos l*s trabajadores del proyecto, incluidos l*s trabajadores a tiempo completo, a tiempo parcial, temporales y migrantes. Específicamente, el término "trabajador" del proyecto" se refiere a:
25. Las personas empleadas o contratadas directamente por el prestatario (incluidos el proponente del proyecto y los organismos de ejecución del mismo) para trabajar específicamente en relación con el proyecto (trabajadores direct* s);
- Personas empleadas o contratadas a través de terceros para realizar trabajos relacionados con las funciones básicas²³ del proyecto, independientemente de su ubicación (trabajadores de terceros²⁴);
 - En las circunstancias dadas, también deben ser consideradas las personas empleadas o contratadas por los principales proveedores del prestatario (trabajadores de la cadena de suministro)²⁵.
26. El BDE B.P. identificará aplicando el FSAEP-BEI posibles riesgos para los derechos laborales y la pertinencia de los requerimientos específicos del BEI con respecto a la gestión de relaciones laborales, términos y condiciones de empleo, trabajo infantil, trabajo forzoso, trabajadores migrantes, no discriminación e igualdad de oportunidades y trato, organizaciones de trabajadores, despidos colectivos o el mecanismo de reclamación. En el caso de que exista una sensibilidad significativa, el BDE B.P. puede exigir al cliente estudios

²³ Las "funciones básicas" de un proyecto son los procesos de producción y/o servicios esenciales para una actividad específica del proyecto, sin los cuales éste no puede continuar.

²⁴ Los terceros pueden ser contratistas, subcontratistas, corredores, agentes o intermediarios. No incluyen a los proveedores.

²⁵ Los proveedores primarios son aquellos que suministran directamente al proyecto bienes o materiales esenciales para las funciones básicas del proyecto.

complementarios como, por ejemplo, una evaluación laboral²⁶ o auditoría laboral²⁷ que deben ser realizados por especialistas en términos de derechos laborales. En función de los resultados de la evaluación o auditoría laboral, el cliente debe elaborar un plan de acción indicando las medidas de mitigación o remediación. Durante la fase de ejecución del proyecto, el BDE B.P. evaluará el cumplimiento del plan del cliente y los posibles impactos mediante los dos formularios de ISASM-BEI e ISAF-BEI.

27. Aparte del [mecanismo de reclamaciones](#) general para el proyecto, los clientes deben establecer un mecanismo de reclamaciones específico para tod*s l*s trabajadores del proyecto mencionado en el apartado 24. El mecanismo debe ser culturalmente apropiado, tomar en cuenta el enfoque de género, corresponder a la naturaleza y escala y a los posibles riesgos e impactos laborales del proyecto, utilizar un proceso transparente en la resolución de las quejas presentadas, incluir disposiciones para la presentación de denuncias anónimas y confidenciales en casos de acoso, explotación y abuso sexual y/o psicológico, y cualquier otra forma de violencia o discriminación por razón de género, y debe ser divulgado entre l*s trabajadores.
28. El BDE B.P a través del SGAS-BDE posee una Guía para desarrollar un Mecanismo para la Atención de Reclamos (MAR), que también puede ser aplicado para los asuntos de Derechos laborales

Patrimonio cultural. Estándar 10.

29. Se reconoce que el patrimonio cultural requiere una protección y conservación, ya que es una fuente de información histórica y científica valiosa, un activo para el desarrollo económico y social, una parte integral de los derechos, la identidad y las prácticas culturales de las personas, e incorpora todos los diversos aspectos del pasado y del presente de una comunidad que se identifican como reflejo y expresión de sus valores, creencias, conocimientos y tradiciones en constante evolución y que la comunidad considera valiosos y desea mantener y transmitir a las generaciones futuras.
30. En general, el BDE B.P. insta a los clientes aplicar un enfoque de precaución en la gestión y el uso sostenible del patrimonio cultural, proteger el patrimonio cultural frente a los posibles impactos adversos de las actividades del proyecto, asegurar un reparto equitativo con las comunidades locales de los beneficios financieros y/o socioeconómicos derivados de la comercialización del patrimonio cultural y promover una sensibilización, apreciación y valorización del patrimonio cultural. Para este fin, el cliente debe ubicar y diseñar un proyecto de tal manera que evite impactos adversos significativos en el patrimonio cultural, y cuando pueda demostrar que los impactos no pueden evitarse por razones distintas a las de los costes, deberá evaluar adecuadamente los posibles impactos del proyecto y/o si existen indicios de la probabilidad de algún hallazgo fortuito.
31. Si bien es cierto que los impactos o riesgos en el patrimonio cultural son pocos probables en el contexto de obras públicas de agua potable o tratamiento de aguas servidas, pueden resultar ciertos riesgos cuando el proyecto tiene posibles efectos adversos en pueblos indígenas o hallazgos casuales por los trabajos de excavación o remoción de tierra. Su evaluación debe considerar tanto el patrimonio tangible, refiriéndose a los monumentos, edificios individuales, grupos de edificios y sitios, como al patrimonio cultural intangible refiriéndose a los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -así como a los instrumentos, objetos, recursos, artefactos y espacios culturales asociados a ellos- que los titulares de derechos (comunidades, grupos y, en algunos casos, individuos) reconocen como parte de su patrimonio cultural y que se transmiten de generación en generación. También incluye el patrimonio natural reconocido por las comunidades y

²⁶ "Evaluación laboral" (*Labour Assessment*) se refiere a la revisión, como mínimo, de las políticas de recursos humanos del promotor y de su capacidad de gestión para aplicarlas y supervisarlas, incluso en el caso de contratistas primarios y proveedores de primer nivel, así como de los sistemas y procedimientos de gestión pertinentes. La evaluación puede llevarse a cabo cuando se identifiquen riesgos laborales significativos y como parte del proceso de diligencia debida del BEI.

²⁷ "Auditoría laboral" (*Labour Audit*) se refiere a una herramienta utilizada para garantizar y apoyar la aplicación de las normas laborales e incluye un examen formal exhaustivo de las prácticas laborales de un lugar de trabajo o una empresa en particular, basado en pruebas corroboradas. Una auditoría se lleva a cabo como parte del proceso de supervisión -durante o después de la ejecución del proyecto- y tiene como objetivo comprobar estas prácticas con respecto a una norma definida y puede extenderse a las cadenas de suministro.

pueblos locales como parte de su historia, valores, creencias, conocimientos y/o tradiciones y que las comunidades y pueblos consideran valioso, y desean mantener y transmitir a las generaciones futuras

32. El BDE B.P. identificará posibles riesgos para el patrimonio cultural y la pertinencia de los requerimientos del BEI aplicando el FSAEP-BEI. En el caso de que exista una sensibilidad significativa, el BDE B.P. puede exigir del cliente estudios complementarios y/o un Plan de Gestión del Patrimonio Cultural o el documento requerido por la Autoridad Competente (Instituto Nacional del Patrimonio Cultural- INPC). Durante la fase de ejecución del proyecto, el BDE B.P. evalúa el cumplimiento del plan del cliente y los respectivos impactos posibles mediante los dos formularios de ISASM-BEI e ISAF-BEI.
33. La evaluación de los riesgos en el patrimonio cultural debe incluir los siguientes elementos:
 - La descripción del proyecto y de las alternativas razonables estudiadas durante las fases de preparación del proyecto, con indicación de si se ha tenido en cuenta el impacto sobre el patrimonio cultural en la selección de la opción elegida;
 - Un estudio de línea de base que recopile un inventario exhaustivo de los bienes del patrimonio cultural apoyado por una descripción completa de su significado cultural, utilizando tanto la investigación documental como las encuestas de campo;
 - La previsión y evaluación de la importancia tanto de los impactos directos (pérdida directa, destrucción o perturbación de un elemento del patrimonio cultural) como de los impactos indirectos que puedan afectar a la conservación del patrimonio cultural, incluidos los impactos visuales;
34. Cuando sea pertinente, el cliente debe tomar en cuenta los requerimientos específicos relacionados con el relacionamiento con las partes interesadas, áreas de patrimonio cultural protegidas, procedimientos para hallazgos fortuitos, y el uso del patrimonio cultura por el proyecto.

Roles y responsabilidades

1. Los actores clave en la implementación de este MGAS son el BDE con una Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP) conformado para PROGAPSA, y l*s expert*s ambientales de las sucursales, así como, los municipios, EP y mancomunidades proponentes del proyecto (clientes). A nivel de PROGAPSA, el BDE B.P. supervisará la aplicación y el rendimiento en cuantos la legislación nacional y la normativa del BEI. A nivel del proyecto, los clientes del banco realizarán las evaluaciones correspondientes, llevarán a cabo consultas significativas con las personas y comunidades afectadas, prepararán y aplicarán planes complementarios ambientales y sociales, supervisarán la aplicación de estos planes y prepararán informes de seguimiento. La siguiente **Tabla 8: Implementación del MGAS - Roles y responsabilidades** resume los roles y responsabilidades previstas en el contexto de la implementación del MGAS.
2. En específico, el BDE B.P. asumirá las siguientes responsabilidades:
 - Realizar una evaluación preliminar o sondeo de los proyectos para revisar el cumplimiento del cliente con los permisos ambientales e identificar posibles riesgos ambientales y sociales.
 - Efectuar una examinación del cumplimiento del cliente con la evaluación de impactos y riesgos ambientales y sociales
 - Llevar a cabo un monitoreo de los proyectos, sus impactos y cumplimiento con los planes ambientales y sociales.
 - Realizar una evaluación final del cumplimiento ambiental y social del proyecto.
 - Proporcionar a los consultores ambientales orientación sobre la preparación de documentos de acuerdo con los requisitos del BEI.
 - Proporcionar a los funcionarios municipales/consultores ambientales orientación sobre los procedimientos del BEI relacionados con los requisitos de consulta y divulgación de información.
 - Proporcionar a los funcionarios municipales/consultores ambientales orientación sobre los requisitos del BEI (documentación y procedimientos) en cuanto a los estándares pertinentes para el proyecto específico, por ejemplo, eficiencia de recursos y prevención de contaminación (estándar 3), biodiversidad y ecosistemas (estándar 4), reasentamiento involuntario (estándar 6), entre otros.
 - Revisar la documentación entregada por los clientes, proporcionar comentarios por escrito a los consultores, y proporcionar la aprobación formal de la documentación y los procedimientos de la evaluación de impactos ambientales y sociales de acuerdo con los requisitos del BEI.
 - Garantizar que la documentación del CF&SB incluya acuerdos para implementar el PMA, estudios complementarios y cualquier otro requisito relevante de los estándares ambientales y sociales mediante cláusulas en el contrato.
3. En específico, los clientes asumirán las siguientes responsabilidades:
 - Gestionar la Autorización Administrativa Ambiental para el proyecto propuesto;
 - Realizar los estudios pertinentes según la legislación nacional vigente y los requerimientos del BEI;
 - Presentar al BDE B.P. la información requerida;
 - Elaborar estudios complementarios según lo establecido por BDE B.P.
 - Garantizar el cumplimiento con los estándares del BEI.

Tabla 8: Implementación del MGAS - Roles y responsabilidades

Roles	Clientes	BDE B.P.		BEI
		UEP	Sucursales	
Roles generales	• Responsable para preparar estudios e implementar planes ambientales y sociales • Responsable para obtención de permisos ambientales	• Responsable de verificar el cumplimiento de los estándares ambientales y sociales • Responsable de las solicitudes de asignación y de los informes de avance del proyecto • Coordinación y articulación con BEI	• Responsables de la revisión técnica y monitoreo de estudios y planes ambientales y sociales	• Revisión general de las etapas de desarrollo del proyecto • Acompañamiento y asesoría al BDE B.P.
Responsabilidades específicas	• Regularizar el proyecto a través de la plataforma SUIA • Recolectar datos y elaborar estudios complementarios requeridos por el BDE B.P. • Elaborar planes ambientales y sociales requeridos • Implementar mecanismo de reclamaciones • Implementar relacionamiento con las partes interesadas	• Realizar el monitoreo y seguimiento a nivel de PROGAPSA • Elaborar y enviar reportes al BEI • Asesorar a los expertos ambientales en las sucursales encargados de la realización de las cuatro fases de evaluación ambiental y social • Revisar los cuatro formularios socio ambientales elaborados por los expertos ambientales de las sucursales.	• Realizar la evaluación preliminar (sondeo) y elaborar el FSAEP-BEI • Elaborar el informe socio-ambiental de evaluación (ISAE-BEI) • Realizar actividades de monitoreo a nivel del proyecto y elaborar el informe socio-ambiental de monitoreo y seguimiento (ISASM-BEI) • Realizar la evaluación socio-ambiental y final y elaborar el informe (ISAF-BEI) • Revisar documentos y recolectar datos adicionales, incluye visitas a campo	• Aprobar los proyectos • Hacer seguimiento y pedir documentación
Número de personal	• 1 expert* ambiental • 1 expert* social • 1 consultor socioambiental	• Equipo del proyecto	• 1 especialista socioambiental	

Desarrollo de capacidades

- Los clientes han realizado inversiones en infraestructuras y, en general, están familiarizados con la legislación ambiental y las demás legislaciones vigentes, así como, con los procedimientos de regularización ambiental. Sin embargo, el conocimiento de los requerimientos del BEI es limitado. Para ayudar a mejorar la capacidad en este sentido, BDE B.P. organizará talleres de capacitación para familiarizar a los municipios, empresas públicas y mancomunidades, al igual que a sus posibles consultores con los estándares ambientales y sociales del BEI relevantes para PROGAPSA, a medida que los nuevos municipios se incorporen al proyecto.
- Internamente, la UEP evaluará periódicamente entre el personal de las sucursales, responsables para la revisión técnica y monitoreo de estudios y planes ambientales y sociales, la necesidad de preparar un plan de capacitación anual que será acordado con el BEI. Incluirá información sobre el título de la formación, la institución que la impartirá, el calendario, el coste, el número, el cargo y los nombres de las personas pertinentes que serán formadas. El plan de formación se actualizará de acuerdo con el BEI a lo largo de la duración del PROGAPSA, cuando sea necesario para reflejar las necesidades reales de ejecución del proyecto.
- Los talleres de capacitación, tanto internas como para los clientes deben contemplar elementos teóricos como prácticos a través de ejemplos o desafíos concretos, y deben ser concebidas a lo largo de las necesidades específicas.

7. Realizar después de un año de implementación de PROGAPSA, contado desde el primer desembolso, una evaluación interna de las experiencias en la implementación del MGAS con el fin de identificar la necesidad de capacitaciones adicionales, modificaciones del MGAS o ajustes organizacionales de la UEP. (1 año después del inicio de implementación del MGAS.)

Reportes al BEI

8. En sus informes semestrales sobre el avance del proyecto, BDE B.P. incluirá una sección que resumirá el estado de la aplicación del MGAS sobre la base de sus actividades de seguimiento. El informe destacará cualquier problema importante con repercusiones en el medio ambiente, la población afectada o los trabajadores y cómo se ha abordado o se está abordando desde el punto de vista de los estándares ambientales y sociales. Los informes semestrales también incluirán todas las actividades de participación de las partes interesadas que se hayan llevado a cabo, junto con un resumen de todas las quejas recibidas durante ese periodo. Adicionalmente, el BDE B.P. reportará cualquier incidencia importante que haya tenido lugar y cualquier riesgo importante que pueda afectar al desarrollo del proyecto, así como, cualesquiera diligencias judiciales que pudieran hallarse en curso en relación con el proyecto. Por último, informará sobre las posibles actualizaciones o modificaciones del Marco de Gestión Ambiental y Social

HERRAMIENTAS DE APLICACION DEL MGAS

Formularios

El Banco de Desarrollo del Ecuador posee una herramienta para determinar el Riesgo Socio Ambiental de los proyectos financiados que se denomina “Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS-BDE)”, el cual fue implementado en el año 2015 y se aplica a través de cuatro formularios: Formulario Socio Ambiental de Evaluación Preliminar (FSAEP), Informe Socio Ambiental de Evaluación (ISAE), Informe Socio Ambiental de Seguimiento y Monitoreo (ISASM) e Informe Socio Ambiental Final (ISAF).

Este SGAS-BDE fue diseñado para su aplicación durante la fase de inversión de los proyectos, es decir una vez que los proyectos posean estudios a nivel de diseño definitivo y antes de empezar su construcción, pasan por el análisis y validación del SGAS.

Los dos primeros formularios FSAEP e ISAE, se aplican durante la evaluación del proyecto, el ISASM para el seguimiento del proyecto, durante su construcción, y el ISAF previo a la entrega del último desembolso antes de concluir la obra.

Es así que con base a la experiencia adquirida durante estos años con el SGAS-BDE, se ha considerado pertinente adaptar los formularios del SGAS-BDE, para el cumplimiento de los 10 estándares ambientales y sociales del BEI.

La aplicación de estos formularios permite el cumplimiento del Estándar **1 del BEI: Evaluación ambiental y social** ya que permiten determinar la necesidad de un Estudio de Impacto Ambiental y/o estudios complementarios, Plan de Manejo Ambiental y Social y/o planes complementarios, en función de la evaluación de los impactos y riesgos ambientales y sociales.

Para los fines de este Producto, se manejará la denominación de FSAEP- BEI, ISAE-BEI, ISASM-BEI, e ISAF-BEI ya que se han adaptado en los formularios, los requerimientos del ente financiero multilateral BEI, pero se mantienen como parte del SGAS-BDE sin alterar su proceso de aplicación a las operaciones financiadas. [Anexo 5.](#)

Estos cuatro formularios deberán ser elaborados por el ESA-S (Especialista Socio Ambiental de Sucursal)²⁸ o el experto ambiental de sucursal²⁹, y en formato editable será enviado al experto ambiental de la UEP (Unidad Ejecutora de Proyecto) o si este no existiera, se remitirá a la CGAS (Coordinación de la Gestión Ambiental y Social del SGAS-BDE), puede darse el caso de que el Coordinador de la CGAS sea la misma persona designada como el experto ambiental de la UEP.

La UEP/CGAS revisará los formularios y emitirá observaciones cuando sea necesario. El ESA-S deberá solventar las observaciones y argumentar la respuesta en la sección correspondiente del formulario, posteriormente lo remitirá nuevamente en formato editable a la UEP/CGAS.

Una vez que todas las observaciones hayan sido absueltas, la UEP/CGAS firmará de forma digital en formato pdf y lo devolverá al ESA-S para que este firme digitalmente, lo adjunte al Informe de Evaluación, Informe de Desembolso, Informe Final de Desembolso, o el que corresponda y archive en el respaldo que se maneje para el SGAS-BDE o su modificación y/o actualización vigente.

Este proceso podrá cambiarse en función de las modificaciones o actualizaciones realizadas al MGAS y/o al SGAS-BDE.

Formulario Socio Ambiental de Evaluación Preliminar (FSAEP-BEI)

EL FSAEP-BEI ([Anexo 5](#)) se compone de 7 secciones:

1. Información de la Sucursal.

Corresponden a la información general de la Sucursal del BDE.B.P a la cual pertenece la operación.

2. Información del Cliente y del proyecto

Entre la información general del cliente y del proyecto se describe la ubicación del proyecto para lo cual se debe ingresar las coordenadas geográficas del polígono y altitud en función del certificado de intersección del proyecto. Se deberá ingresar mínimo cuatro puntos y máximo 12 puntos. La totalidad de los puntos se verificará en el resumen de la información ingresada en el SUIA.

3. Objetivo del proyecto.

Objetivo del proyecto.- En la celda se deberá describir el objetivo del proyecto acorde a la documentación recibida.

Obras o actividades específicas.- Describir las obras y /o actividades que se ejecutaran como parte del proyecto durante la fase de construcción. Se podría considerar las actividades descritas en la planilla de presupuesto.

Descripción general del proyecto:

Ubicación del proyecto: Situación actual, describir la ubicación del proyecto teniendo en cuenta la sensibilidad ambiental y los aspectos sociales relevantes de la zona geográfica que pueda verse afectada, prestando especial atención, según proceda:

- El uso y ocupación del suelo;
- La abundancia, disponibilidad, calidad y capacidad de regeneración relativa de los recursos naturales de la zona (particularmente tierras, suelo, agua y biodiversidad);
- La capacidad de absorción del entorno natural (Prestando especial atención a las áreas clasificadas para una evaluación de la biodiversidad como se describe en el estándar 4 Biodiversidad y Sistemas Ecológicos, a las

²⁸ ESA-S: denominación establecida en el Manual del SGAS- BDE que fue aprobado mediante decisión N°. 2015-GGE-169 de 14 de Julio de 2015.

²⁹ Denominación según el MGAS para el programa PROGAPSA.

áreas clasificadas o protegidas en virtud de la legislación nacional y a las áreas protegidas por instrumentos internacionales);

- Zonas en las que ya se ha producido o es probable que se produzca un incumplimiento de los estándares de calidad ambiental;
- Las zonas densamente pobladas;
- Las características socioeconómicas de la zona;
- Zonas en las que se sabe que hay una alta incidencia de riesgos sociales, como se describe en los estándares 6 Reasentamiento involuntario y 9 Salud y seguridad en el trabajo (como la presencia de pueblos indígenas, la violación de los derechos humanos, incluida cualquier discriminación, conflicto y/o violencia social, riesgos específicos de género, derechos laborales y cualquier otro tipo de violencia), así como cualquier situación de conflicto y fragilidad;
- Paisajes y lugares de importancia histórica, cultural o arqueológica.

Riesgos sociales.- Situación actual, describir información relacionada con el contexto del país pertinente para los riesgos sociales específicos a nivel del proyecto, como los derechos humanos, las condiciones laborales, el entorno propicio para la participación pública, la violencia de género y otros tipos de acoso, incluidos los riesgos de represalias, las desigualdades socioeconómicas, incluidas las relacionadas con el género, así como cualquier impacto y riesgo específico de las situaciones frágiles y afectadas por conflictos.

Aspectos ambientales, climáticos y/o sociales.- Situación actual, describir los aspectos ambientales, climáticos a nivel del proyecto, incluir la identificación de las personas y/o comunidades afectadas por el proyecto que puedan verse significativamente afectadas, prestando especial atención a los impactos sobre las personas y/o grupos vulnerables, marginados discriminados o excluidos por sus características socioeconómicas.

Efectos significativos generados por el proyecto.- Situación durante y después de la implementación del proyecto. En la medida de lo posible según la información disponible, una descripción de los probables efectos significativos que el proyecto generará sobre el medio ambiente, el clima, los derechos humanos, la salud y el bienestar de las personas, así como las desigualdades socioeconómicas resultantes de (i) cuando sea relevante, los residuos, emisiones y basura previstos; (ii) el uso de los recursos naturales, en particular el suelo, la tierra, el agua y la biodiversidad; (iii) cualquier expropiación de tierras y/o servidumbres que den lugar a desplazamientos y reasentamientos involuntarios, las probables restricciones relacionadas con el acceso a la tierra, el alojamiento y/o las estrategias de subsistencia y sustento y/o la adquisición voluntaria de tierras y (iv) las condiciones laborales.

4. Análisis para determinar el nivel de riesgo socio-ambiental.

En esta sección se desarrolla una metodología para la identificación de la sensibilidad del medio y el riesgo socio-ambiental del proyecto. La sensibilidad del medio natural y social se identificará a través de la activación de los estándares ambientales y sociales del BEI, con lo cual posteriormente al correlacionar con la categoría ambiental del proyecto, se determinará el riesgo socio-ambiental del proyecto.

Paso 1: Aplicando la categoría ambiental vigente del Sistema Único de Información Ambiental (SUIA) del MAATE, se selecciona la categoría ambiental que corresponde al proyecto: Licencia Ambiental (Mediano y Alto impacto), Registro Ambiental (Bajo impacto) y Certificado Ambiental (Nulo impacto).

Paso 2: Se determina la sensibilidad del medio natural y social aplicando la activación de estándares ambientales y sociales del BEI descritas en la Tabla N°1 del formulario FSAEP-BEI.

En la Tabla N°1 del formulario FSAEP-BEI se describen los Factores de Sensibilidad que activan las Políticas de la Banca Multilateral: BEI, BID, BM. En este caso nos referiremos a los estándares ambientales y sociales del BEI, los cuáles guardan relación con algunas salvaguardias de BID y BM. Estándares o salvaguardias son términos sinónimos que usan los multilaterales para establecer principios que minimicen riesgos generados por el proyecto.

En la sección Estándares ambientales y sociales del BEI párrafos 27 al 70 del presente MGAS, se describen las características de cada Estándar, en función de ello se procederá a la activación de los Estándares en el formulario FSAEP-BEI.

Si se requiere información de soporte adicional a la descrita en el MGAS, se recomienda revisar el documento de Estándares Ambientales y Sociales del BEI, disponible libremente en la web.

Cuando en el proyecto se presenten en alguno de los factores de sensibilidad descritos en la Tabla N°1 del FSAEP-BEI o alguna característica descrita en la sección Estándares ambientales y sociales del BEI párrafos 27 al 70 del presente MGAS, se activará el correspondiente Estándar Ambiental o Social, a través de una marcación en la celda de Área de Influencia Directa (AID) o Área de Influencia Indirecta (AII) según corresponda el área en donde se identificó el factor de sensibilidad.

Se considera AID al área de implantación del proyecto y AII al área comprendida entre el AID y 100m alrededor del AID.

El estándar 8 Derechos laborales, deberá activarse siempre ya que establece los requisitos mínimos que deben ser abordados y cumplidos por los proyectos, entre ellos, (i) garantizar el trato justo, la no discriminación y la igualdad de trato y oportunidades de los trabajadores, especialmente de los trabajadores vulnerables, (ii) tolerancia cero con el uso del trabajo forzado y el trabajo infantil, (iii) respetar los principios de libertad de asociación y negociación colectiva, (iv) proteger y promover la seguridad y la salud en el trabajo, (v) promover una buena relación entre los trabajadores y la dirección, y (vi) garantizar que los trabajadores dispongan de medios accesibles y eficaces para plantear y resolver sus problemas en el lugar de trabajo.

El estándar 9 Salud y Seguridad en el trabajo deberá activarse siempre ya que asegura que los prestatarios (i) promuevan, protejan y monitoreen la salud, y seguridad de l*s trabajadores durante todo el ciclo de vida del proyecto, (ii) identifiquen, evalúen, gestionen los respectivos riesgos, (iii) garanticen la seguridad pública y privada de acuerdo a los estándares y principios internacionales de derechos humanos y (iv) establezcan el acceso efectivo a mecanismos de reclamaciones. Se debe lograr que los proyectos sean coherentes con los principios de las "Salvaguardias Mínimas"³⁰.

De acuerdo a lo estipulado en el manual del SGAS-BDE para la obtención del grado de sensibilidad del medio se debe tomar las siguientes consideraciones:

- Si al menos uno (1) de los estándares se activa en el AID, se debe concluir que el proyecto está localizado en un área de ALTA sensibilidad del medio;
- Si ninguno de los estándares de sensibilidad del medio en el AID se activa, pero 3 o más de los parámetros se activan en el AII, se debe concluir asimismo que el proyecto está localizado en un área de ALTA sensibilidad del medio;
- Si dos (2) o menos parámetros de sensibilidad del medio en el AII se activa, se debe concluir que el proyecto está localizado en un área de sensibilidad MEDIA; y
- Finalmente, si ninguno de los parámetros que definen la sensibilidad del medio en el AID y AII se activan en el análisis, se concluye que el proyecto se ubica en un área de sensibilidad BAJA.

Paso 3: En esta sección se determina el nivel de riesgo socio-ambiental del proyecto, para lo cual se interseca las Filas (Categoría Ambiental según el SUIA) con las columnas (Sensibilidad del Medio) y la celda producto de esta intersección nos arroja el nivel de riesgo socio-ambiental del proyecto con los siguientes niveles:

A: Alto. Color rojo.

³⁰ Tal y como se define en la regulación taxonomía de la UE 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar la inversión sostenible, y la enmienda de regulación 2019/2088 - <https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2020/852/oj>

B+: Moderado- Alto. Color Anaranjado.

B-: Moderado-Bajo. Color Amarillo.

C: Bajo. Color verde.

5. Estudios Ambientales y sociales

Se solicitarán ciertos estudios ambientales y sociales en cumplimiento de la legislación ambiental nacional vigente y algunos estudios complementarios en cumplimiento de los Estándares Ambientales y Sociales de BEI.

En función de las salvaguardias activadas en el numeral 4, se solicitará estudios complementarios que en esta sección se describen. Al marcar la salvaguardia se indica el correspondiente estudio complementario que el cliente deberá ejecutar para este proyecto.

La presentación de los estudios ambientales y sociales según la legislación ambiental nacional vigente o los estudios complementarios descritos en esta sección se condicionarán para la entrega de desembolsos según la normativa interna del BDE.B.P. y el criterio del ESA-S.

6. Procesos de relacionamiento con las Partes Interesadas.

A través de este acápite se da cumplimiento al **estándar 2 del BEI: Relacionamiento con las partes interesadas** El segundo estándar de relacionamiento con las partes interesadas se aplica para un proyecto de inversión siempre y cuando surja su pertinencia durante el proceso de evaluación de impactos ambientales y sociales, basándose en los posibles efectos adversos identificados.

Se presenta en esta sección el número de Procesos de Participación Social que deben realizarle, en función de la legislación ambiental nacional vigente, y de acuerdo al nivel de riesgo identificado para el proyecto. Adicionalmente se indica que todos los proyectos deberán ejecutar un mecanismo de reclamación, consulta significativa y divulgación de información.

La consulta significativa puede estar incluida dentro del Proceso de Participación Social, no obstante de acuerdo a la normativa BEI se deberá mantener las consultas significativas ([Anexo 7](#)) durante todo el ciclo de proyecto cuando este lo requiera.

7. Presupuesto Ambiental

En esta sección se presenta una estimación del presupuesto para la elaboración del Plan de Manejo Ambiental para los casos en los que al momento de solicitar el financiamiento, no se disponga con un Plan de Manejo Ambiental y este quede condicionado para la entrega del primer desembolso. El criterio y la experiencia del ESA-S prevalecerán para la validación del presupuesto ambiental. Cabe recalcar que este presupuesto es solo una estimación.

8. Plano de Intersección

Colocar una imagen de un plano donde se visualice el área de implantación del proyecto, y su medio de implantación circundante, para poder identificar visualmente las características del medio.

9. Observaciones

En esta sección se presentan algunos comentarios fijos que siempre deben constar en los FSAEP-BEI, y adicionalmente el ESA-S incluirá sus propias conclusiones y comentarios. También contiene las observaciones, respuestas de la revisión del formulario, como las firmas de responsabilidad.

El FSAEP-BEI se ejecutará durante la fase de solicitud de afectación para el BEI, una vez que el GAD presente la ficha de afectación a la sucursal, la cual será uno de los insumos para la elaboración del FSAEP-BEI. Este formulario se anexará a la ficha de afectación que se enviará al BEI para su aceptación. Posteriormente, durante la fase de evaluación del crédito por parte del BDE B.P, se podrá mantener el mismo FSAEP-BEI, para poder incluir en el

informe de evaluación y el contrato de financiamiento las condicionantes ambientales y sociales que resulten de la evaluación a través de la aplicación del FSAEP-BEI y el ISAE-BEI.

Este proceso podrá cambiarse en función de las modificaciones o actualizaciones realizadas al MGAS y al SGAS-BDE.

Informe Socio Ambiental de Evaluación Preliminar (ISAE-BEI)

EL ISAE-BEI (Anexo 5) se compone de 8 secciones:

1. Información de la Sucursal.

Corresponden a la información general de la Sucursal del BDE.B.P a la cual pertenece la operación.

2. Información del Cliente y del proyecto.

Entre la información general del cliente y del proyecto se describe la ubicación del proyecto para lo cual se debe ingresar las coordenadas geográficas del polígono y altitud en función del certificado de intersección del proyecto.

3. Caracterización Ambiental y Social del área del proyecto.

El objeto de esta sección es conocer las características de la zona en términos naturales y artificiales, localidades cercanas, vías de comunicación, cursos de agua, topografía, actividades principales (económicas, recreativas, turismo,...), etc.

Describir la información del permiso ambiental: categorización del permiso ambiental, código, oficio, fecha, o el estado en el que se encuentra el trámite de obtención del permiso ambiental.

Describir las características actuales de la zona donde se implantará el proyecto: zona de estudio del proyecto, factores bióticos, factores abióticos, factores socioeconómicos, riesgos naturales.

4. Legislación nacional y estándares BEI.

Se enlista la normativa nacional aplicable, y la normativa internacional de multilaterales en cuanto a salvaguardias socio ambientales, conocidas también como estándares o políticas.

5. Principales potenciales impactos o riesgos socio-ambientales.

Como su nombre lo indica en esta sección se debe describir los principales potenciales impactos o riesgos socio-ambientales negativos como positivos. Se sugiere tomar como base la información del Estudio de Impacto Ambiental para el caso de las Licencias Ambientales o la Ficha de información que se llena en el SUIA para los casos de Registro Ambiental.

6. Revisión de cumplimiento de las salvaguardas.

En esta sección se verificará si al momento de la realización del ISAE-BEI, ya se dispone de los estudios complementarios que corresponden a cada uno de los estándares que se activaron en el FSAEP- BEI. Los entregables o estudios complementarios que aún no han sido presentados en esta fase, se condicionarán para la entrega de desembolsos.

Como el estándar 8 Derechos laborales y el estándar 9 Salud y Seguridad se activan siempre, aplicará la solicitud de una Plan de acción de Derechos Laborales y/o un Plan de Gestión de Salud y Seguridad Ocupacional (PGSSO) respectivamente.

En el caso del Plan de Gestión de Salud y Seguridad Ocupacional (PGSSO), su equivalente puede ser el Documento del Sistema de Gestión de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, del numeral 2 y numeral 3 (lo referente al tema) de las directrices para la aplicación de la cláusula de Gestión Ambiental, Social, y de Seguridad Industrial y

Salud Ocupacional emitido por el BDE B.P mediante memorando Nro. BDE-I-GDCR-2021-0197-M de 22 de febrero de 2021 [Anexo 6](#).

7. Condiciones ambientales y sociales a ser incluidas en el respectivo contrato de crédito: Cláusulas

En el numeral anterior se identificó cuáles son los entregables o estudios complementarios que aún no han sido presentados, los cuáles en esta sección deben ser condicionados a la presentación de la entrega de los desembolsos, lo cual constará en el Informe de Evaluación y esto será trasladado a las cláusulas de entrega de desembolsos del contrato de financiamiento con el Prestatario.

Se incluirá también cualquier otro requisito ambiental o social que se considere pertinente producto de esta fase de evaluación.

Se describirán también las obligaciones de la prestataria, algunos ejemplos de obligaciones son:

- El GAD deberá incluir la obligación de que el Fiscalizador suspenda temporalmente las obras en caso de que se llegara a presentar algún hallazgo arqueológico; y, deberá dar aviso al INPC para que se ejecuten las medidas pertinentes.
- El GAD una vez obtenido el Permiso Ambiental, deberá presentar a la Autoridad Ambiental Competente los Informes Ambientales de Cumplimiento según lo dispone la normativa ambiental vigente.

Entre otras.

8. Observaciones

En esta sección se presentan algunos comentarios fijos que siempre deben constar en los ISAE-BEI, y adicionalmente el ESA-S incluirá sus propias conclusiones y comentarios. También contiene las observaciones, respuestas de la revisión del formulario, como las firmas de responsabilidad.

El ISAE-BEI se ejecutará junto con el FSAEP-BEI durante la fase de solicitud de afectación para el BEI, una vez que el GAD presente la ficha de afectación a la sucursal, la cual será uno de los insumos para la elaboración del ISAE-BEI. Este formulario se anexará a la ficha de afectación que se enviará al BEI para su aceptación. Posteriormente, durante la fase de evaluación del crédito por parte del BDE B.P, se podrá mantener el mismo ISAE-BEI, para poder incluir en el informe de evaluación y el contrato de financiamiento las condicionantes ambientales y sociales que resulten de evaluación a través de la aplicación del FSAEP-BEI y el ISAE-BEI.

Este proceso podrá cambiarse en función de las modificaciones o actualizaciones realizadas al MGAS y/o SGAS-BDE.

Informe Socio Ambiental de Seguimiento y Monitoreo (ISASM-BEI)

EL ISAE-BEI ([Anexo 5](#)) se compone de 8 secciones:

1. Información de la Sucursal.

Corresponden a la información general de la Sucursal del BDE.B.P a la cual pertenece la operación.

2. Información del Cliente y del proyecto.

Entre la información general del cliente y del proyecto se describe la ubicación del proyecto para lo cual se debe ingresar las coordenadas geográficas del polígono y altitud en función del certificado de intersección del proyecto.

3. Participantes en la visita de campo.

Describir el nombre, la institución y el cargo de los participantes en la visita de campo.

4. En el caso de que la autoridad haya levantado alguna no conformidad incluir dicha observación.

En el caso de que la autoridad ambiental haya levantado alguna no conformidad durante una visita de campo o a través de una gestión documental se deberá describir en esta sección.

5. Plan de acción en el caso de haber requerido algún tipo de corrección.

Describir el plan de acción propuesto para cada no conformidad identificada en el numeral anterior.

6. Aspectos pendientes de cumplimiento del plan de acción acordado en la visita anterior

En cada seguimiento realizado al proyecto, se generarán acuerdos o requerimientos cuyo cumplimiento será verificable en la próxima visita. En esta sección se describirán esos requerimientos, los medios de verificación y alguna observación adicional que desee manifestarse.

7. Desempeño ambiental y social.

En esta sección se evalúa el desempeño ambiental y social de los Planes aprobados por la Autoridad Ambiental, así como de los entregables o estudios complementarios de los estándares aplicables bajo la evaluación de Satisfactorio, Parcialmente satisfactorio, Parcialmente insatisfactorio o Insatisfactorio.

Los estudios complementarios están condicionados a la entrega de desembolsos, en ese momento se verifica su cumplimiento, sin embargo durante la ejecución de la construcción a través del ISASM-BEI se evidenciará si se están implementando.

8. Observaciones

En esta sección se presentan algunos comentarios fijos que siempre deben constar en los ISASM-BEI, y adicionalmente el ESA-S incluirá sus propias conclusiones y comentarios. También contiene las observaciones, respuestas de la revisión del formulario, como las firmas de responsabilidad.

El ISASM-BEI se aplicará cuando la construcción de la obra se esté ejecutando, de preferencia mediante una visita al proyecto.

Este proceso podrá cambiarse en función de las modificaciones o actualizaciones realizadas al MGAS y/o SGAS-BDE.

Informe Socio Ambiental Final (ISAF-BEI)

EL ISAF-BEI (Anexo 5) se compone de 8 secciones:

1. Información de la Sucursal.

Corresponden a la información general de la Sucursal del BDE.B.P a la cual pertenece la operación.

2. Información del Cliente y del proyecto.

Detallar la información del cliente y del proyecto para identificar la información histórica del proyecto que está por concluir su construcción.

3. Participantes en la visita de campo.

Describir el nombre, la institución y el cargo de los participantes en la visita de campo.

4. Evaluación de la Licencia o Registro Ambiental.

Cuando la Autoridad Ambiental Competente emite la Autorización Administrativa Ambiental (permiso ambiental) establece las obligaciones a cumplir, una de ellas es la presentación de los Informes Ambientales de Cumplimiento

del Plan de Manejo Ambiental en el caso de los registros ambientales y las Auditorías Ambientales de Cumplimiento en el caso de las Licencias Ambientales serán.

En esta sección el BDE B.P. evidenciará si el prestatario está dando cumplimiento a lo mencionado, caso contrario levantará esta observación en esta sección y la comunicará al Prestatario, con el objetivo de incentivar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, la gestión adecuada y la prevención de no conformidades por parte de la Autoridad Ambiental Competente.

La sanción por el incumplimiento de estas obligaciones es plena del Ente Rector que es la Autoridad Ambiental Competente. El BDE B.P. realiza el seguimiento a los proyectos financiados como gestión interna de la institución y alerta las observaciones identificadas que no sean de su competencia.

5. Aspectos pendientes de cumplimiento en informes anteriores.

En esta sección se debe validar que no existan aspectos pendientes de los informes anteriores, caso contrario no se procederá con la entrega del último desembolso, salvo que los pendientes no sean de competencia neta del BDE B.P.

De todos los aspectos pendientes se realizará un oficio y se comunicará a la entidad para que ejecute su cumplimiento previo a la entrega del último desembolso, y en el caso de los pendientes que no corresponden a las competencias del BDE B.P., se emitirá en el mismo oficio el recordatorio de su cumplimiento ante el ente rector.

6. Revisión del cumplimiento de los planes desarrollados.

Se describe las acciones que se han ejecutado en función del Plan de Manejo Ambiental y de los estudios complementarios.

7. Revisión del presupuesto socio-ambiental ejecutado.

Se comparará el presupuesto socio-ambiental manifestado en el FSAEP-BEI, con el presupuesto socio-ambiental finalmente ejecutado, y se manifestará los hallazgos al respecto.

8. Observaciones

En esta sección se presentan algunos comentarios fijos que siempre deben constar en los ISAF-BEI, y adicionalmente el ESA-S incluirá sus propias conclusiones y comentarios. También contiene las observaciones, respuestas de la revisión del formulario, como las firmas de responsabilidad.

El ISAF-BEI aplicará previo a la entrega del último desembolso mediante una visita al proyecto, de tal forma que si existiera algún pendiente, se pueda retener el último desembolso hasta la presentación de lo requerido.

Luego de llenar el ISAF-BEI, el ESA-S elaborará un oficio al Prestatario, comunicando los aspectos pendientes que debe presentar para la entrega del último desembolso y los temas pendientes de cumplimiento ante el ente rector (Autoridad Ambiental Competente- AAC), como: presentar a la AAC, el Informe de Actualización del Plan de Cierre y Abandono de la fase de construcción del PMA basado en el art 508 de Reglamento al Código Orgánico del Ambiente.

Este proceso podrá cambiarse en función de las modificaciones o actualizaciones realizadas al SGAS-BDE

GLOSARIO

Cliente

Se refiere a aquella entidad pública prestaría a la que BDE B.P. mediante PROGAPSA conceda un crédito para su proyecto de inversión pública. Los clientes pueden ser Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus empresas públicas o mancomunidades.

Desalojos forzosos

Los desalojos forzosos se refieren al desplazamiento forzado de individuos, grupos y comunidades de sus hogares, tierras y/o recursos de propiedad común (ya sean de propiedad legal u ocupados de manera informal) sin la provisión de, y el acceso a, formas apropiadas de protección legal y de otro tipo, o la adhesión a los requisitos básicos definidos en esta Estándar 6.

Grupos Vulnerables

En el contexto de los proyectos del PROGAPSA, las personas y grupos vulnerables o marginados son aquellos que (a) suelen estar expuestos a varios riesgos e impactos adversos a la vez; (b) son más sensibles a esos riesgos e impactos, ya que a menudo han sido objeto de una discriminación preexistente; y (c) tienen una capacidad de adaptación más débil para hacer frente a esos riesgos y recuperarse de esos impactos, debido al acceso o los derechos limitados a los bienes y/o recursos necesarios. Como resultado, pueden verse afectados de forma desproporcionada por los riesgos e impactos relacionados con el proyecto.

Operación. Se refiere a la operación crediticia que se financia, es decir es el proyecto o conjunto de proyectos que bajo un mismo objetivo reciben un número de identificación, con lo cual reciben el nombre de crédito u operación crediticia.

Pueblos Indígenas

El término Pueblos Indígenas se utiliza en un sentido genérico para referirse exclusivamente a un grupo sociocultural distinto y/o vulnerable que posee las siguientes características en diversos grados:

- Auto identificación como miembros de un grupo étnico o cultural distinto y reconocimiento de esta identidad por parte de otros;
- Apego colectivo a hábitats geográficamente diferenciados, tierras ancestrales o áreas de uso u ocupación estacional, así como a los recursos naturales de estas áreas y su uso;
- Instituciones culturales, económicas, sociales o políticas consuetudinarias, leyes o reglamentos distintos o separados de los de la sociedad o cultura dominante; y
- Una lengua o dialecto, a menudo diferente de la lengua o lenguas oficiales del país o región en la que residen.

Mecanismo de reclamo

El mecanismo de reclamo se refiere al sistema introducido y/o mantenido por el promotor que permite a todas las partes interesadas, en particular a las personas y comunidades afectadas, canalizar sus quejas relacionadas con el desempeño ambiental y social del proyecto, y acceder a recurso y reparación.

Prestatario

Véase “Cliente”.

Reasentamiento involuntario

El reasentamiento físico o económico es involuntario cuando las personas o comunidades afectadas no tienen derecho a rechazar dicho desplazamiento. Se entiende el desplazamiento como sinónimo al reasentamiento.

Transacción voluntaria de tierras

Una transacción voluntaria de tierras se refiere a una transacción de mercado en la que (i) el comprador no puede recurrir a la expropiación u otros procedimientos obligatorios si las negociaciones fracasan; y (ii) no hay desplazamiento de personas, distintas del vendedor, que ocupan, utilizan o reclaman derechos sobre la tierra.

Anexo 1a: Criterios del BEI para determinar la necesidad de una Evaluación de Impacto Ambiental y/o Social (EIAS)

Características del proyecto, prestando especial atención, según proceda, a:

- el tamaño y, en su caso, sus obras auxiliares/asociadas
- la acumulación con otros proyectos y actividades (existentes y/o aprobados)
- el uso de la tierra y los recursos naturales (particularmente tierras, suelo, agua y biodiversidad), incluidos los derechos y usos de recursos naturales, así como, de tierras formales, informales y tierras consuetudinaria;
- la producción de residuos;
- la contaminación y las molestias;
- los riesgos de accidentes y/o catástrofes graves, incluidos los causados por el cambio climático
- los riesgos para la salud humana y cualquier impacto social probable, como se describe en los estándares 6 a 9.

Ubicación del proyecto, teniendo en cuenta la sensibilidad medioambiental y los aspectos sociales relevantes de la zona geográfica que pueda verse afectada, prestando especial atención, según proceda:

- el uso del suelo existente y previsto, incluida la ocupación del suelo;
- la abundancia, disponibilidad, calidad y capacidad de regeneración relativa de los recursos naturales de la zona (particularmente tierras, suelo, agua y biodiversidad);
- la capacidad de absorción del entorno natural (Prestando especial atención a las áreas clasificadas para una evaluación de la biodiversidad como se describe en el estándar 4 Biodiversidad y Sistemas Ecológicos, a las áreas clasificadas o protegidas en virtud de la legislación nacional y a las áreas protegidas por instrumentos internacionales);
- zonas en las que ya se ha producido o es probable que se produzca un incumplimiento de los estándares de calidad ambiental;
- las zonas densamente pobladas;
- las características socioeconómicas de la zona;
- zonas en las que se sabe que hay una alta incidencia de riesgos sociales, como se describe en los estándares 6 a 9 (como la presencia de pueblos indígenas, la violación de los derechos humanos, incluida cualquier discriminación, conflicto y/o violencia social, riesgos específicos de género, derechos laborales y cualquier otro tipo de violencia), así como cualquier situación de conflicto y fragilidad;
- paisajes y lugares de importancia histórica, cultural o arqueológica.

Naturaleza y significancia de los posibles efectos del proyecto, con especial atención a:

- la magnitud y el alcance espacial del impacto (como el área geográfica y la cantidad de personas y comunidades afectadas por el proyecto);
- la naturaleza (incluida la naturaleza transfronteriza), la intensidad y la complejidad, la probabilidad duración, frecuencia y reversibilidad del impacto;
- la acumulación del impacto con el impacto de otros proyectos y actividades;

- la posibilidad de reducir efectivamente el impacto.

Anexo 1b: Información a facilitar por el promotor para determinar la necesidad de una Evaluación de Impacto Ambiental y/o Social (EIAS)

- I. La descripción del proyecto, incluyendo las características físicas del mismo
- II. Una descripción de la ubicación del proyecto, con especial atención a la sensibilidad medioambiental y cualquier aspecto social relevante de la zona geográfica que pueda verse afectada.
- III. Información relacionada con el contexto del país pertinente para los riesgos sociales específicos a nivel del proyecto, como los derechos humanos, las condiciones laborales, el entorno propicio para la participación pública, la violencia de género y otros tipos de acoso, incluidos los riesgos de represalias, las desigualdades socioeconómicas, incluidas las relacionadas con el género, así como cualquier impacto y riesgo específico de las situaciones frágiles y afectadas por conflictos.
- IV. Una descripción de los aspectos ambientales, climáticos y/o sociales, así como, la identificación de las personas y/o comunidades afectadas por el proyecto que puedan verse significativamente afectadas, prestando especial atención a los impactos sobre las personas y/o grupos vulnerables, marginados discriminados o excluidos por sus características socioeconómicas.
- V. En la medida de lo posible según la información disponible, una descripción de los probables efectos significativos sobre el medio ambiente, el clima, los derechos humanos, la salud y el bienestar de las personas, así como las desigualdades socioeconómicas resultantes de (i) cuando sea relevante, los residuos, emisiones y basura previstos; (ii) el uso de los recursos naturales, en particular el suelo, la tierra, el agua y la biodiversidad; (iii) cualquier expropiación de tierras y/o servidumbres que den lugar a desplazamientos y reasentamientos involuntarios, las probables restricciones relacionadas con el acceso a la tierra, el alojamiento y/o las estrategias de subsistencia y sustento y/o la adquisición voluntaria de tierras y (iv) las condiciones laborales.

Anexo 2: Check list - Responsabilidades del cliente

I. Sondeo y determinación de la necesidad de una Evaluación de Impacto Ambiental y Social (EIAS)

- ✓ Iniciar la regularización ambiental en el SUIA para determinar el tipo de Autorización Administrativa Ambiental.
- ✓ Verificar si el proyecto previsto requiere una EIAS según los anexos I y II de la directiva 2011/92/EU;
- ✓ Levantar información ambiental y social requerida e ingresar la información a la plataforma SUIA *(en el caso de la categorización de Licencia Ambiental y Registro Ambiental)*.

En el caso de que el BDE B.P. determina la necesidad de información adicional:

- ✓ Levantar información adicional correspondiente a los estándares ambientales y sociales vigentes.
- ✓ Examinar la necesidad de una EIAS basándose en la información levantada y tomando en cuenta los criterios del [anexo 1a](#).
- ✓ Enviar al BDE B.P la información levantada, así como, la decisión sobre la necesidad incluyendo su justificación.

II. Estudio de Impacto Ambiental (EIA)

- ✓ Definir el enfoque y el nivel de profundidad del estudio, enfocándose en aquellos impactos y riesgos ambientales y sociales que son probables.
- ✓ Elaborar los TDR y contratación de la persona o empresa consultora acreditada ante el MAATE, que será encargada a realizar el Estudio de Impacto Ambiental
- ✓ Introducir el MGAS a las personas y/o consultores ambientales o sociólogos responsables de la elaboración de los planes o estudios complementarios.
- ✓ Elaborar el Plan de Manejo Ambiental
- ✓ Elaborar planes o estudios complementarios según lo establecido por el BDE B.P.
- ✓ Aplicar los procesos participativos sociales de difusión, consulta y audiencias, incluye la elaboración del informe de respaldos.
- ✓ Presentar el EIA al MAATE y solventar observaciones.
- ✓ Presentar el BDE B.P. los planes o estudios complementarios.
- ✓ Pago de tasas a la Autoridad Nacional Competente para la emisión del permiso ambiental.

Anexo 3: Estudio de Impacto Ambiental y Social - Contenido recomendado por BEI

- (1) **Descripción del marco legal ambiental y social**, incluyendo un breve análisis de brecha que indica la diferencia entre la legislación nacional y los estándares del BEI;
- (2) **Descripción del contexto del país y/o del sector pertinente para los riesgos sociales específicos a nivel de proyecto**, incluyendo derechos humanos, condiciones laborales, el entorno propicio para la participación social, violencia de género y otros tipos de acoso, incluidos los riesgos de represalias, desigualdades socioeconómicas, incluidas las relacionadas con el género, así como cualquier impacto y riesgos específicos de las situaciones de conflicto y fragilidad;
- (3) **Alcance, ciclo de vida y descripción detallada del proyecto**, incluyendo las actividades y tecnología a implementarse con la identificación de las áreas geográficas a ser intervenida;
- (4) **Análisis de alternativas de las actividades del proyecto** incluyendo una indicación de las principales razones para seleccionar la opción elegida, incluyendo una comparación de los efectos ambientales y sociales;
- (5) **Demanda de recursos naturales por parte del proyecto** y de ser aplicable, las respectivas autorizaciones administrativas para la utilización de dichos recursos, incluyendo (i) las características físicas del proyecto incluyendo cualquier demolición o necesidades de uso de suelo; (ii) capacidades técnicas y características en la fase de operación; (iii) una estimación de cualquier tipo de residuos producidos, sus emisiones, cantidades y tipos;
- (6) **Diagnóstico ambiental de línea base**, que contendrá el detalle de los componentes físicos, bióticos y los análisis socioeconómicos y culturales;
- (7) **Inventario forestal**, de ser aplicable;
- (8) **Identificación y determinación de áreas de influencia y áreas sensibles** incluyendo la identificación y el análisis exhaustivo y específico del contexto de las personas y comunidades que puedan verse afectadas, así como otras partes interesadas, prestando especial atención a las personas y/o grupos vulnerables, marginados, discriminados o excluidos por sus características socioeconómicas.
- (9) **Descripción de los métodos de pronóstico o evidencias utilizadas para identificar y evaluar los efectos significativos en el medio ambiente, el clima y la sociedad**, incluyendo detalles de las dificultades relacionadas con las deficiencias técnicas o la falta de conocimientos, así como las principales incertidumbres existentes;
- (10) **Análisis de riesgos y descripción de los efectos adversos significativos previstos**, incluyendo los causados por el cambio climático y aquellos riesgos del ambiente al proyecto y del proyecto al ambiente que resultan, entre otros, de los siguientes determinantes: Construcción y existencia del proyecto; uso de recursos naturales, considerando su disponibilidad sostenible; tecnologías y sustancias usadas; emisiones de contaminantes, ruido, vibraciones, luz, calor y radiaciones, así como la eliminación y recuperación de residuos; riesgos para la salud humana, el bienestar, las personas y/o grupos vulnerables marginados, discriminados o excluidos por sus características socioeconómicas, el patrimonio cultural o el medio ambiente; y la acumulación de efectos con otros proyectos y/o actividades,;
- (11) **Evaluación de impactos socio ambientales y climáticos**;
- (12) **Plan de manejo ambiental y sus respectivos sub planes**, incluyendo una descripción y justificación de las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar/ reparar cualquier efecto adverso significativo de tipo ambiental, climático y/o social,
- (13) **Descripción de las oportunidades y medidas para mejorar aún más el desempeño ambiental y social** (incluidos los derechos humanos) del proyecto y aumentar sus impactos positivos;

- (14) **Disposiciones para el seguimiento y la evaluación de la eficacia de la gestión del impacto y de cualquier acción de mejora**, y cuando sea aplicables, medida como parte del plan y sistema general de gestión y social, que debe incluir indicadores cualitativos y cuantitativos apropiados basarse en la retroalimentación de fuentes internas y externas, incluyendo las partes interesadas afectadas;
- (15) **Resumen del proceso de participación social** llevado a cabo con diferentes grupos de personas comunidades afectadas, así como con otras partes interesadas relevantes, incluyendo sus resultados y cómo se han incorporado/ tomado en cuenta esos resultados;
- (16) **Disposiciones para los mecanismos de reclamación y las medidas** que se tomarán para garantizar un acceso efectivo a la reparación para las partes interesadas afectadas; estos mecanismos deben reflejar las normas sociales y el contexto cultural para garantizar que sean cultural y socialmente apropiados e inclusivos para los usuarios previstos, de acuerdo con los requisitos pertinentes establecidos en la estándar 2.
- (17) Un **resumen no técnico** (resumen ejecutivo) de la información proporcionada en las rúbricas arriba mencionados. Un resumen no técnico o resumen ejecutivo, es un resumen eficiente que concentra en una o dos hojas el contenido del estudio, en un texto de fácil comprensión para cualquier lector que no necesariamente tenga conocimientos o esté relacionado con el tema, por esta razón se denomina resumen “no técnico”.

Anexo 4: Lista de Exclusión

ACTIVIDADES EXCLUIDAS DE LOS PRÉSTAMOS DEL BEI (22 ABRIL 2013)

TIPO DE ACTIVIDADES	EJEMPLOS TÍPICOS	COMENTARIOS/ CLARIFICACIONES
1) . Municiones y armas, equipo o infraestructura militar/policial		Incluye explosivos y armas deportivas.
2) Proyectos que tienen como resultado la limitación de los derechos y libertades individuales de las personas, o la violación de los derechos humanos		La declaración del BEI de principios y normas medioambientales y sociales, en particular: 6; 46; y 47
3) Proyectos inaceptables en términos ambientales y sociales	Proyectos en áreas protegidas, hábitats críticos y sitios patrimoniales, sin la adecuada compensación/mitigación	La declaración del BEI de principios y normas ambientales y sociales, en particular: 58; 71; y 72
4) Proyectos ética o moralmente controvertidos	Comercio sexual e infraestructura, servicios y medios relacionados; pruebas en animales*); juegos de azar y equipos relacionados, hoteles con casinos internos; tabaco (producción, fabricación, procesamiento y distribución)	*) práctica existente del BEI; Las actividades que involucran animales vivos con fines experimentales y científicos son elegibles en la medida en que cumplan con la "Directiva 2010/63/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2010, sobre la protección de los animales utilizados con fines científicos".
5) Actividades prohibidas por la legislación nacional (solo donde exista tal legislación)	Organismos genéticamente modificados (OGM); clínicas de aborto; energía nuclear; etc.	Ley nacional aplicable

PRESTAMOS DEL BEI BAJO MANDATOS ESPECÍFICOS FUERA DE LA UE

Todos los tipos de inversiones anteriores están excluidos. Además, los préstamos bajo los mandatos pueden restringirse aún más a sectores y actividades específicos para cumplir con las políticas de préstamo del banco, según lo acordado por la junta directiva, así como las prioridades adjuntas por los respectivos objetivos de cooperación de la UE o el mandato de préstamo.	- Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo de 25/10/2011 (1080/2011/EU) - ACP-EU Acuerdo de Asociación(COTONOU, 23.06.2000, REVISADO 25.06.2005 & 22.06.201 - Decisiones del consejo de BEI
---	--

OTRAS EXCLUSIONES

I) Se excluyen determinados gastos, como el iva recuperable.II) El banco no financia proyectos de contenido político o religioso.

OPERACIONES INTERMEDIARIAS (INCLUYE A TRAVÉS DE FONDOS)

Se aplican todas las exclusiones anteriores. Se pueden excluir actividades adicionales (sobre la base de cartas complementarias acordadas).

Anexo 5: Herramientas de implementación del MGAS. Formularios

Formulario Socio-Ambiental de Evaluación Preliminar BEI (FSAEP BEI)

El presente formulario es parte del SGAS-BDE con el cual se da cumplimiento al Estándar 1 de BEI

Revisar la sección de llenado del presente formulario descrita en el MGAS.

	FSAEP-BEI	FORMULARIO SOCIO-AMBIENTAL DE EVALUACIÓN PRELIMINAR-BEI
---	------------------	--

FECHA	
--------------	--

1. Información de la Sucursal

NOMBRE DE LA SUCURSAL	Nº Suc.	Especialista Soc-Ambiental	TELEFONO

2. Información del Cliente y del Proyecto

NOMBRE DEL GAD, EP o PI	REGION	PROVINCIA
NOMBRE DE LA PERSONA DE CONTACTO	TELEFONO	CARGO
NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	SUB-SECTOR (Actividad)
	☐ Transporte ☐ Agua y Saneamiento ☐ Desarrollo Urbano ☐ Otros:	
UBICACIÓN: COORDENADAS REFERENCIALES Y ALTURA SOBRE EL NIVEL DEL MAR	ESTATUS DE LA LICENCIA AMBIENTAL	DOCUMENTACIÓN RECEPTADA
<i>Ingresar coordenadas geográficas del polígono y altitud en función al certificado de intersección (mínimo 4 puntos, máximo 12)</i>	☐ No inicia el trámite ☐ En trámite ☐ Cuenta con Licencia, registro o certificado ambiental.	☐ Viabilidad Técnica ☐ Licencia Ambiental ☐ Certificado de Intersección ☐ Otros: _____

3. Objetivo del Proyecto

Objetivo del proyecto: <i>Indicar el objetivo del proyecto acorde a la documentación recibida.</i>	
Descripción general del proyecto: - Ubicación del proyecto: <i>Situación actual: sensibilidad ambiental y social: uso del suelo, capacidad de regeneración y absorción del entorno natural, zonas pobladas, características socio económicas, lugares de importancia histórica. , más detalle en el MGAS: "Herramientas de implementación del MGAS".</i> - Riesgos sociales: <i>Situación actual: derechos humanos, condiciones laborales, violencia de género, desigualdades socioeconómicas.</i> - Aspectos ambientales, climáticos y/o sociales: <i>Situación actual: aspectos ambientales, climáticos identificación de personas, comunidades significativamente afectadas y/o grupos vulnerables.</i> - Efectos significativos generados por el proyecto: <i>Durante y después de la implementación del proyecto, descripción de efectos significativos del proyecto sobre el ambiente, clima, derechos humanos, salud, uso de recursos naturales, expropiaciones, otros</i> 	Obras o actividades específicas: <i>Ingreso de las obras descritas y/o actividades identificadas en el proyecto durante la fase de construcción. Se podría considerar las actividades descritas en la planilla de presupuesto.</i>

4. Análisis para determinar el nivel de riesgo socio-ambiental

4.1 Categoría o Nivel de Riesgo Socio-Ambiental	
Paso 1: Aplicando la categoría Ambiental vigente.	☐ Licencia Ambiental: Medio y Alto Impacto Ambiental ☐ Registro Ambiental: Bajo Impacto Ambiental ☐ Certificado Ambiental: Impacto Ambiental No Significativo
Paso 2: Determine el	Tabla No. 1: Sensibilidad del Medio Natural y Social

grado de Sensibilidad del Medio Natural y Social aplicando la siguiente Tabla No. 1:	Factores de Sensibilidad que activan las Políticas de la Banca Multilateral	BEI	BID	BM	AID	AII	N.A.
	- Áreas Protegidas o ambientalmente críticas o frágiles (APs, Humedales, otros)	Estándar 4 <i>Biodiversidad y Ecosistemas</i>	OP-703	OP-4.04			
	- Áreas de alta vulnerabilidad (Inundaciones, terremotos, otros, naturales)	Estándar 1 <i>Impactos y Riesgos Ambientales y Sociales</i>	OP-704	OP-4.01			
	- Áreas de alta vulnerabilidad (Análisis de riesgos bajo escenarios Climáticos)	Estándar 5 <i>Cambio Climático</i>	OP-704	OP-4.01			
	- Sitios de valor arqueológico, histórico, cultural	Estándar 10 <i>Patrimonio Cultural</i>	OP-703	OP 4.11			
	- Comunidades Indígenas, Afrodescendientes, Riesgos de género, Riesgos Socioeconómica ³¹	Estándar 7 <i>Grupos Vulnerables, Pueblos Indígenas y Género</i>	OP-765	OP-4.10			
	- Reasentamiento Voluntario o Involuntario (Personas Afectadas por Proyecto - PAPs-) ³²	Estándar 6 <i>Reasentamiento o Involuntario</i>	OP-710	OP-4.12			
	- Eficiencia de los recursos y prevención de la contaminación (inadecuada gestión de residuos y sustancias peligrosas) ³³	Estándar 3 <i>Eficiencia de los recursos y Prevención de la Contaminación</i>					
	⇒				Alta	Medi a	Baja
	AID: Área de Influencia Directa (Área de implantación del proyecto) AII: Área de Influencia Indirecta (Área comprendida entre el AID y 100 m alrededor del AID)						
	- Derechos Laborales (Riesgos asociados a los derechos laborales)	Estándar 8 <i>Derechos Laborales</i>			X		
	- Seguridad y Salud Ocupacional (incumplimiento de normativas)	Estándar 9 <i>Seguridad, Salud y Protección</i>			X		

³¹ Se entienden como grupos vulnerables aquellos individuos o grupos que son marginados, discriminados sistemáticamente o excluidos por sus características socioeconómicas. Dichas características incluyen, entre otras, el sexo, la orientación sexual, el género, la identidad de género, la casta, el origen racial, étnico, indígena o social, las características genéticas, la edad, el nacimiento, la discapacidad, la religión o las creencias, las opiniones políticas o de cualquier otro tipo, el activismo, la pertenencia a una minoría nacional, la afiliación a un sindicato o a cualquier otra forma de organización de trabajadores, la propiedad, la nacionalidad, el idioma, el estado civil o familiar, el estado de salud o la situación migratoria o económica.

³² No aplica el número de personas desplazadas.

³³ Incumplimiento de Normativa Nacional Vigente en relación a transporte, gestión, almacenamiento y disposición de residuos peligrosos

Paso 3:

Determine la Categoría o Nivel de Riesgo Socio-Ambiental del Proyecto o Actividad aplicando la siguiente

Matriz No. 1:

Matriz No. 1: Categoría o Nivel de Riesgo Socio-Ambiental

Categoría Ambiental según el SUIA	Sensibilidad del Medio		
	Alta	Media	Baja
- Licencia Ambiental	A	A	B+
- Registro Ambiental	A	B+	B-
- Certificado Ambiental	B+	B-	C

5 . Estudios ambientales y sociales

Estudios Ambientales y Sociales requeridos		
Legislación ambiental nacional	☐ Licencia Ambiental ☐ Registro Ambiental ☐ Certificado Ambiental	☐ Estudio de Impacto Ambiental y PMA. ☐ Registro de Ficha Ambiental y PMA del SUIA. ☐ Ingreso de Datos en el SUIA. ☐ Otros:
Áreas Protegidas o ambientalmente críticas o frágiles (<i>APs, Humedales, otros</i>)	☐ Aplica ☐ No Aplica	☐ Plan de Gestión e Implementación de Compensaciones ☐ Viabilidad Ambiental establecida acorde al Ente Rector para zonas protegidas ☐ Plan de Gestión de Biodiversidad ☐ Otros:
Áreas de alta vulnerabilidad (<i>Inundaciones, terremotos, otros, naturales</i>)	☐ Aplica ☐ No Aplica	☐ Plan de Contingencias y Emergencias. ☐ Otros :
Áreas de alta vulnerabilidad (<i>Análisis de riesgos bajo escenarios Climáticos</i>)	☐ Aplica ☐ No Aplica	☐ Plan de Contingencias y Emergencias ☐ Evaluación de vulnerabilidad y cambio climático ☐ Otros:
Sitios de valor arqueológico, histórico, cultural	☐ Aplica ☐ No Aplica	☐ Plan de Gestión de Patrimonio Cultural ☐ Viabilidad Técnica establecida por el Ente Rector ☐ Otros:
Comunidades Indígenas, Afrodescendientes, Riesgos de género, Riesgos Socioeconómicos	☐ Aplica ☐ No Aplica	☐ Plan de Relacionamiento con Comunidades Indígenas y Afrodescendientes (PRCIA) ☐ Plan de Desarrollo de Comunidades ☐ Otros:
Reasentamiento Voluntario o Involuntario (<i>Personas Afectadas por Proyecto - PAPS</i>)	☐ Aplica ☐ No Aplica	☐ Plan de Acción para la Compensación de Afectados (PACA) ☐ Medidas Específicas de Compensación. ☐ Plan de restauración de los medios de vida ☐ Otros:
Derechos Laborales (<i>Riesgos asociados a los derechos laborales</i>)	☐ Aplica	☐ Plan de acción de Derechos Laborales ☐ Otros:
Seguridad y Salud Ocupacional (<i>incumplimiento de normativas</i>)	☐ Aplica	☐ Plan de Gestión de Salud y Seguridad Ocupacional- PGSSO ☐ Plan de Gestión de Afluencia de Trabajadores ☐ Otros:

• Eficiencia de los recursos y prevención de la contaminación (<i>inadecuada gestión de residuos y sustancias peligrosas</i>)	☐ Aplica ☐ No Aplica	☐ Plan de contingencia ☐ Plan de gestión de residuos ☐ Otro:
---	---	---

6. Procesos de Relacionamiento con las Partes Interesadas

A través de este acápite se da cumplimiento al Estándar 2 de BEI.

Estudios Ambientales y Sociales requeridos		
• Legislación ambiental nacional	☐ Licencia Ambiental ☐ Registro Ambiental ☐ Certificado Ambiental	☐ 1 Proceso de Participación Social ☐ No requiere de Proceso de Participación Social ☐ No requiere de proceso de Participación Social
• Fuentes de Financiamiento Multilateral	☐ A ☐ B+ y B- ☐ C	☐ 2 Procesos de Participación Social ☐ 1 Proceso de Participación Social ☐ No requiere de Proceso de Participación Social
• Relacionamiento con partes interesadas	Aplica a todos los proyectos	☐ Mecanismo de reclamación, Consultas y divulgación de información. ☐ Consulta significativa

7. Presupuesto ambiental

Estimación del Presupuesto Ambiental para la implementación del PMA																							
- Presupuesto estimado del Proyecto: US\$ 0.000.000,00 - Presupuesto ambiental estimado US\$.000.000,00 TOTAL presupuesto estimado: Nota: Este presupuesto es para la implementación del PMA US\$ 0.000.000,00		Matriz 2. Estimación del presupuesto ambiental <table><tr><th rowspan="2">Categoría Regularización Ambiental</th><th colspan="3">Sensibilidad del Medio</th></tr><tr><th>Alta</th><th>Moderada</th><th>Baja</th></tr><tr><td>Licencia</td><td>3%</td><td>3%</td><td>2%</td></tr><tr><td>Registro</td><td>3%</td><td>2%</td><td>2%</td></tr><tr><td>Certificado</td><td>2%</td><td>2%</td><td>1%</td></tr></table>			Categoría Regularización Ambiental	Sensibilidad del Medio			Alta	Moderada	Baja	Licencia	3%	3%	2%	Registro	3%	2%	2%	Certificado	2%	2%	1%
Categoría Regularización Ambiental	Sensibilidad del Medio																						
	Alta	Moderada	Baja																				
Licencia	3%	3%	2%																				
Registro	3%	2%	2%																				
Certificado	2%	2%	1%																				

8. Plano de intersección

Coordenadas:
<i>Plano de implantación del proyecto y su medio.</i>

9. Observaciones

Conclusiones y Comentarios	
	El prestatario deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Autorización Administrativa Ambiental (permiso ambiental) durante la vigencia del proyecto. Por ejemplo en el caso de los registros ambientales deberá presentar a la Autoridad Ambiental Competente, los Informes Ambientales de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, en el caso de las Licencias Ambientales serán los Informes de Gestión Ambiental y las Auditorías Ambientales de Cumplimiento. Se establece que el cumplimiento de las actividades registradas en el Plan de Manejo Ambiental serán de carácter obligatorio durante la vigencia del proyecto Para la fase de cierre del financiamiento, luego de llenar el ISAF-BEI, el ESA-S elaborará un oficio al Prestatario, comunicando los aspectos pendientes que debe presentar para la entrega del último desembolso y los temas pendientes de cumplimiento ante el ente rector (Autoridad Ambiental Competente- AAC), como: presentar a la AAC, el Informe de Actualización del Plan de Cierre y Abandono de la fase de construcción del PMA basado en el art 508 de Reglamento al Código Orgánico del Ambiente.
Observaciones:	

Respuesta:		
Revisión:		
Experto ambiental de la UEP/ Coordinador de Gestión Ambiental y Social CGAS:	Firma:	Fecha:
Responsable Especialista Socio Ambiental Sucursal ESA-S:	Firma:	Fecha:

Informe Socio-Ambiental de Evaluación-BEI (ISAE-BEI)

El presente formulario es parte del SGAS-BDE con el cual se da cumplimiento al Estándar 1 de BEI

Revisar la sección de llenado del presente formulario descrita en el MGAS.

	ISAE-BEI	INFORME SOCIO-AMBIENTAL DE EVALUACIÓN -BEI
--	-----------------	---

FECHA	
--------------	--

1. Información de la Sucursal

NOMBRE DE LA SUCURSAL	Nº Suc.	Especialista Soc-Ambiental	TELEFONO

2. Información del Cliente y del Proyecto

NOMBRE DEL GAD, EP o PI	REGION	PROVINCIA
NOMBRE DE LA PERSONA DE CONTACTO	TELEFONO	CARGO
NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	SUB-SECTOR (Actividad)

d. FACTORES ABIÓTICOS
a. FACTORES SOCIOECONÓMICOS
e. RIESGOS NATURALES

4. Legislación nacional y estándares BEI

• Normativa Nacional Aplicable: - Constitución de la República del Ecuador, en especial, los artículos; - Código Orgánico de Ambiente (COA); - Código Orgánico Integral Penal; - Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua; - Ley Orgánica de Salud; - Ley de Patrimonio Cultural Suplemento 465; - Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, en particular, las disposiciones del Título II (prevención de la contaminación ambiental), y del Título IV (proceso de participación ciudadana para la regularización ambiental); - Reglamento de Participación Ciudadana (decreto ejecutivo 1040); - Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo (decreto ejecutivo 2393). - Acuerdo Ministerial No. 097-A -Reforma del Texto Unificado de Legislación Secundaria, los Anexos del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente; - Acuerdo N° 061 Reforma del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria; - Acuerdo Ministerial N° 109 mediante el cual se reforma el Acuerdo Ministerial 061 publicado en la edición especial del Registro Oficial No 316 del 04 de mayo de 2015 con el cual se expidió la reforma del Libro IV del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio de Ambiente de Conformidad con las Disposiciones del Presente Instrumento; - Acuerdo Ministerial N° 013 de 14 de febrero de 2019, que reforma el Acuerdo Ministerial 109 - Acuerdo Ministerial 103 "Instructivo al Reglamento de Aplicación de los Mecanismos de Participación Social Establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1040"; • Estándares Ambientales y Sociales del Banco Europeo de Inversiones (BEI), sus reformas y/o modificaciones. - Standard 1 – Evaluación ambiental y social - Standard 2 – Relacionamiento con las partes interesadas - Standard 3 – Eficiencia de recursos y prevención de contaminación - Standard 4 – Biodiversidad y Sistemas Ecológicos - Standard 5 – Cambio Climático - Standard 6 – Reasentamiento involuntario - Standard 7 – Grupos vulnerables, pueblos indígenas, género - Standard 8 – Derechos Laborales - Standard 9 – Salud y Seguridad - Standard 10- Patrimonio Cultural - Standard 11 – Financiamiento intermedio • Políticas Ambientales y Sociales que se activan en el proyecto, sus reformas y/o modificaciones.

5. Principales potenciales impactos o riesgos socio-ambientales:

Impactos o Riesgos	
Positivos:	Describe los principales Impactos Positivos:
Negativos:	Describe los principales impactos Negativos:

6. Revisión del cumplimiento de las salvaguardas:

En esta sección se hace una revisión para verificar si el cliente (GAD, PE o PI) cuenta o ha desarrollado los respectivos estudios y ha desarrollado las actividades requeridas para cumplir con las salvaguardas.

No.	ENTREGABLES O ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS SOLICITADOS	ANALISIS DE CUMPLIMIENTO	
		(Aplica/NA)	Entregado (SI / NO)
1	Estudio de Impacto Ambiental: EsIA (Ex-Ante o Ex-Post)		
2	Plan de Manejo Ambiental (PMA)		
3	Registro de Ficha Ambiental en el SUIA (Registro Ambiental)		
4	Plan de Gestión e Implementación de Compensaciones		
5	Viabilidad Ambiental establecida acorde al Ente Rector para zonas protegidas		
6	Plan de Gestión de Biodiversidad		
7	Plan de Contingencias y Emergencias		
8	Evaluación de vulnerabilidad y cambio climático		
9	Plan de Gestión de Patrimonio Cultural		
10	Viabilidad Técnica de Patrimonio Cultural establecida por el Ente Rector		
11	Plan de Relacionamiento con Comunidades Indígenas y Afrodescendientes (PRCIA)		
12	Plan de Desarrollo de Comunidades		
13	Plan de Acción para la Compensación de Afectados (PACA)		
14	Medidas Específicas de Compensación		
15	Plan de restauración de los medios de vida		
16	Plan de acción de Derechos Laborales		
17	Plan de Gestión de Salud y Seguridad Ocupacional (PGSSO) ³⁴		
18	Plan de Gestión de Afluencia de Trabajadores		
19	Plan de gestión de residuos		
20	Procesos de Participación y Consulta		
21	Mecanismo de Atención de Reclamos		

³⁴ El PGSSO puede ser reemplazado por el Documento del Sistema de Gestión de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, del numeral 2 y numeral 3 (lo referente al tema) de las directrices para la aplicación de la cláusula de Gestión Ambiental, Social, y de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional emitido mediante memorando Nro. BDE-I-GDCR-2021-0197-M de 22 de febrero de 2021 [Anexo 6](#), para establecer como requisito que los contratistas expongan en sus ofertas para la realización de obras y trabajos, sus sistemas de seguridad industrial y salud ocupacional

22	Otros: Autorización Administrativa Ambiental (permiso ambiental)		
23	Otros: Informe Ambiental de Cumplimiento o Auditoría Ambiental de Cumplimiento		
24	Otros Planes o estudios complementarios:		

7. Condiciones ambientales y sociales a ser incluidas en el respectivo contrato de crédito: Cláusulas

Primer desembolso:

Segundo/Intermedio desembolso:

Último desembolso:

Obligaciones de la prestataria:

8. Observaciones

Conclusiones y Comentarios
El prestatario deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Autorización Administrativa Ambiental (permiso ambiental) durante la vigencia del proyecto. Por ejemplo en el caso de los registros ambientales deberá presentar a la Autoridad Ambiental Competente, los Informes Ambientales de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, en el caso de las Licencias Ambientales serán los Informes de Gestión Ambiental y las Auditorías Ambientales de Cumplimiento. Se establece que el cumplimiento de las actividades registradas en el Plan de Manejo Ambiental serán de carácter obligatorio durante la vigencia del proyecto Para la fase de cierre del financiamiento, luego de llenar el ISAF-BEI, el ESA-S elaborará un oficio al Prestatario, comunicando los aspectos pendientes que debe presentar para la entrega del último desembolso y los temas pendientes de cumplimiento ante el ente rector (Autoridad Ambiental Competente- AAC), como: presentar a la AAC, el Informe de Actualización del Plan de Cierre y Abandono de la fase de construcción del PMA basado en el art 508 de Reglamento al Código Orgánico del Ambiente.

Observaciones:		
Respuesta:		
Revisión:		
Experto ambiental de la UEP/ Coordinador de Gestión Ambiental y Social CGAS: 	Firma: 	Fecha:
Responsable Especialista Socio Ambiental Sucursal ESA-S: 	Firma: 	Fecha:

Informe Socio-Ambiental de Seguimiento y Monitoreo-BEI (ISASM-BEI)

El presente formulario es parte del SGAS-BDE con el cual se da cumplimiento al Estándar 1 de BEI

Revisar la sección de llenado del presente formulario descrita en el MGAS.

	ISASM-BEI	INFORME SOCIO-AMBIENTAL DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO-BEI
---	------------------	---

FECHA	
--------------	--

1. Información de la sucursal

NOMBRE DE LA SUCURSAL	Nº Suc.	Especialista Soc-Ambiental	TELEFONO

2. Información del cliente y proyecto

NOMBRE DEL GAD, EP o PI	REGION	PROVINCIA
NOMBRE DE LA PERSONA DE CONTACTO	TELEFONO	CARGO
NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	SUB-SECTOR (Actividad)
	☐ Transporte ☐ Agua y Saneamiento ☐ Desarrollo Urbano ☐ Otros:	

3. Participantes en la visita de campo

Descripción		
Nombre	Institución/Empresa	Cargo
a.		
b.		
c.		
d.		

4. En el caso de que la autoridad haya levantado alguna no conformidad incluir dicha observación

Descripción

5. Plan de acción en el caso de haber requerido algún tipo de corrección

Descripción	
No Conformidades	Plan de Acción

6. Aspectos pendientes de cumplimiento del plan de acción acordado en la visita anterior

Requerimiento	Documento asociado, medio de verificación	Observaciones

7. Desempeño ambiental y social

Evaluar el desempeño ambiental y social de los Planes aprobados por la Autoridad Ambiental, así como de los entregables o estudios complementarios de los estándares aplicables (Satisfactorio, Parcialmente satisfactorio, Parcialmente insatisfactorio o Insatisfactorio)

PLAN DEL PMA	S	PS	PI	I	N/A
Plan de prevención y mitigación de impactos:					
Plan de contingencias:					
Plan de capacitación					
Plan de manejo de desechos					
Plan de relaciones comunitarias:					
Plan de rehabilitación de áreas afectadas					
Plan de rescate de vida silvestre, de ser aplicable;					
Plan de cierre y abandono					
Plan de monitoreo y seguimiento					
ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS:					
Mecanismo de reclamación, Consultas y divulgación de información.					
Otros Planes o Medidas:					

8. Observaciones

[illegible]

--	--	--

Informe Socio-Ambiental Final-BEI (ISAF-BEI)

El presente formulario es parte del SGAS-BDE con el cual se da cumplimiento al Estándar 1 de BEI

Revisar la sección de llenado del presente formulario descrita en el MGAS.

	ISAF-BEI	INFORME SOCIO-AMBIENTAL FINAL-BEI		
		<table border="1"><tr><td>FECHA</td><td></td></tr></table>	FECHA	
FECHA				

1. Información de la sucursal

NOMBRE DE LA SUCURSAL	Nº Suc.	Especialista Soc-Ambiental	TELEFONO

2. Información del cliente y proyecto

NOMBRE DEL GAD, EP o PI	REGION	PROVINCIA
NOMBRE DE LA PERSONA DE CONTACTO	TELEFONO	CARGO
NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	SUB-SECTOR (Actividad)
	☐ Transporte ☐ Agua y Saneamiento ☐ Desarrollo Urbano ☐ Otros:	

3. Participantes en la visita de campo

Descripción		
Nombre	Institución/Empresa	Cargo
e.		
f.		
g.		
h.		

4. Evaluación de la Licencia Ambiental o Registro Ambiental

Requerimiento	Documento asociado	Observaciones
<i>Evidenciar la presentación de los Informes Ambientales de Cumplimiento o las Auditorías Ambientales de Cumplimiento, según corresponda.</i>		

5. Aspectos pendientes de cumplimiento en informes anteriores

Requerimiento	Documento asociado, medio de verificación	Observaciones

6. Revisión del cumplimiento de los planes desarrollados.

Descripción
<i>Para la fase de cierre del financiamiento previo a la entrega del último desembolso, se deberá presentar al BDE B.P. el Informe de Actualización del Plan de Cierre y Abandono de la fase de construcción del PMA basado en el art 508 de Reglamento al Código Orgánico del Ambiente.</i>

7. Revisión del presupuesto socio-ambiental ejecutado

Descripción

8. Observaciones

Conclusiones y Comentarios		
El prestatario deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Autorización Administrativa Ambiental (permiso ambiental) durante la vigencia del proyecto. Por ejemplo en el caso de los registros ambientales deberá presentar a la Autoridad Ambiental Competente, los Informes Ambientales de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, en el caso de las Licencias Ambientales serán los Informes de Gestión Ambiental y las Auditorías Ambientales de Cumplimiento.		
Se establece que el cumplimiento de las actividades registradas en el Plan de Manejo Ambiental serán de carácter obligatorio durante la vigencia del proyecto		
Para la fase de cierre del financiamiento, luego de llenar el ISAF-BEI, el ESA-S elaborará un oficio al Prestatario, comunicando los aspectos pendientes que debe presentar para la entrega del último desembolso y los temas pendientes de cumplimiento ante el ente rector (Autoridad Ambiental Competente- AAC), como: presentar a la AAC, el Informe de Actualización del Plan de Cierre y Abandono de la fase de construcción del PMA basado en el art 508 de Reglamento al Código Orgánico del Ambiente.		
Observaciones:		
Respuesta:		
Revisión:		
Experto ambiental de la UEP/ Coordinador de Gestión Ambiental y Social CGAS:	Firma:	Fecha:
Responsable Especialista Socio Ambiental Sucursal ESA-S:	Firma:	Fecha:

--	--	--

Anexo 6: Directrices para la aplicación de la cláusula de Gestión Ambiental, Social, y de Seguridad y Salud Ocupacional del BDE B.P.

BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

Memorando Nro. BDE-I-GDCR-2021-0197-M

Quito D.M., 22 de febrero de 2021

PARA: Sr. Ing. Boris Paúl Palacios Vásquez
Gerente de Sucursal

Sr. Mgs. Santiago Javier Guerrero Manjarres
Gerente de Sucursal

Sr. Mgs. Kevin Marlow Jiménez Villavicencio
Gerente de Sucursal

Sra. Ing. Inés Monserrath Luzuriaga Larriva
Gerente de Sucursal, Encargada

Sr. Mgs. Xavier Alberto Vélez Romero
Gerente de Sucursal

Sr. Ing. Gustavo Adolfo Pilla Pazmiño
Gerente Sucursal Regional I Quito, Encargado

ASUNTO: DIRECTRICES PARA LA APLICACIÓN DE LA CLAÚSULA DE GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL, Y DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL

Gerentes de Sucursal:

Con memorando Nro. BDE-I-GGE-2019-0336-M de 21 de octubre de 2019 generado en la Gerencia Jurídica se emitió una directriz de Gerencia General, en la que se establece que "en los financiamientos que se conceda para la ejecución de proyectos, en los que el Prestatario debe efectuar la contratación de la obra y/o servicios, bajo la modalidad de LICITACIÓN, se debe incluir como cláusula obligatoria, en todos los contratos de financiamiento y servicios bancarios..." la "CLAUSULA: GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL, Y DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL".

Con la finalidad de viabilizar la aplicación de ésta cláusula, en un trabajo conjunto entre las Gerencias de División de Crédito, Productos y Programas y Sucursal Zonal Norte, se generó las Directrices y Lista de Verificación que fueron aprobadas por parte del señor Subgerente General de Negocios mediante memorando Nro. BDE-I-SG-2021-0090-M 18 de febrero de 2021, que en la parte pertinente menciona: "la Subgerencia General de Negocios, aprueba las Directrices propuestas y la Lista de Verificación, a fin de se apliquen por parte de las Sucursales Zonales, en cumplimiento de la cláusula: GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL, Y DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL", incluida en los contratos de financiamiento en los que el Prestatario debe efectuar la contratación de la obra y/o servicios, bajo la modalidad de Licitación.

Por lo antes expuesto, me permito remitir las Directrices y la Lista de Verificación, para que sean aplicadas en los financiamientos que se concedan para la ejecución de proyectos que, por su monto, correspondan a la modalidad de Licitación.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. Byron Daniel Pinos Abad
GERENTE DE DIVISIÓN DE CRÉDITO



DIRECTRICES PARA LA APLICACIÓN DE LA CLAÚSULA DE GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL, Y DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL

Mediante memorando Nro. BDE-I-GGE-2019-0336-M de 21 de octubre de 2019 generado en la Gerencia Jurídica se emite una directriz de Gerencia General comunicando que en los financiamientos que se conceda para la ejecución de proyectos en los que el Prestatario debe efectuar la contratación de la obra y/o servicios, bajo la modalidad de LICITACIÓN, se debe incluir como cláusula obligatoria, en todos los contratos de financiamiento y servicios bancarios la siguiente: **"CLAÚSULA: GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL, Y DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL:**

El Prestatario, a fin de garantizar el cumplimiento de las normas legales relacionadas a la gestión ambiental, social, y de seguridad industrial y salud ocupacional, deberá incluir en los pliegos del proceso de Licitación a efectuarse, la obligación del Oferente de presentar con la oferta la "Descripción del sistema de gestión ambiental, social, y de seguridad industrial y salud ocupacional"; la obligación de contratar una plataforma tecnológica que contenga la gestión documental, acreditación de empresas subcontratistas en su caso, el control de accesos y visitas a las obras; y, la obligación de proporcionar a la entidad contratante el control de acceso electrónico que permita monitorear el estado documental de cada trabajador o maquinaria utilizado en el proyecto."

A través de memorando BDE-I-GJU-2020-1054-M de 12 de Noviembre de 2020 la gerencia jurídica se pronuncia: *"Esta Gerencia, sobre la base de los antecedentes, base legal y normativa, y análisis precedentes, considera que el señor Gerente General podría disponer, tanto a la Gerencia de División de Productos y Programas, como a la Gerencia de División de Crédito, que elaboren las directrices técnicas correspondientes, para su aplicación por parte de las sucursales zonales."*

En este sentido los delegados de la Gerencia de Programas y Productos, Gerencia de División de Crédito y Sucursal Zonal Norte se reúnen para la generación de las directrices que permitan la aplicación de la: **"CLAÚSULA: GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL, Y DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL"**.

Estos lineamientos serán aplicables en obras que por su monto correspondan al proceso de licitación de acuerdo a la normativa vigente. Para el año 2020 se determina un presupuesto referencial mayor a \$ 1.064.952,62.

La plataforma tecnológica que se use como repositorio para la gestión documental del *sistema de gestión ambiental, social, y de seguridad industrial y salud ocupacional* podrá ser una herramienta (nube) como por ejemplo Google drive, One drive, dropbox, u otra similar que se considere pertinente para almacenar digitalmente todos los respaldos de su sistema. Cabe recalcar que dicha plataforma deberá obligatoriamente permitir el acceso al Prestatario, al Contratista y al BDE. B. para su revisión.

El Contratista deberá elaborar su *sistema de gestión ambiental, social, y de seguridad industrial y salud ocupacional* en función de la normativa vigente aplicable y de acuerdo al tipo de proyecto, deberá coordinar con el Prestatario, el cual para el cumplimiento de la cláusula contractual de financiamiento deberá poseer al menos la siguiente información:

1. SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL

Dirección: Av. Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera, Código postal: 170507 / Quito
Teléfono: 593-2-2999-000 - www.bde.fin.ec



sembramos
Futuro

Lenin



- a) Certificado de Intersección y mapa de intersección
- b) Autorización Administrativa Ambiental (Permiso ambiental)
- c) Estudio de Impacto Ambiental (En caso de ser aplicable)
- d) Plan de Manejo Ambiental (PMA) o Guía de Buenas Prácticas Ambientales, según corresponda.
- e) Proceso de Participación Ciudadana (PPC)
- f) Auditorías ambientales de cumplimiento o Informes ambientales de cumplimiento, según corresponda.
- g) Oficios de entrega, de levantamiento de observaciones y aprobación de Auditorías ambientales de cumplimiento e Informes ambientales de cumplimiento a la Autoridad Ambiental Nacional.
- h) Actualizaciones y/o alcances de EIA, Autorización Administrativa Ambiental, PMA, entre otros (En caso de ser aplicables)
- i) Estudios complementarios y/o requerimientos del Sistema de Gestión Ambiental y Social del BDE. B.P. (SGAS-BDE) Ejemplo: Planes de relacionamiento comunitario, Plan de compensación de afectados, entre otros

En la nube se deberá generar nueve (9) carpetas para la Gestión Ambiental, Social, una carpeta por cada numeral de los detallados anteriormente, donde se cargará la documentación correspondiente. En el caso del PMA se deberán crear sub carpetas una por cada plan del PMA donde se respaldará los medios de verificación de su cumplimiento.

La información solicitada en este acápite (Sistema de gestión Ambiental, Social) deberá ser cargada en la nube por el Prestatario, quien deberá coordinar con el Contratista en caso de requerir información de respaldo.

2. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL (ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO)

Para el cumplimiento de la directriz emitida en el ámbito de Seguridad y Salud en el trabajo, el Contratista deberá implementar y evidenciar la adecuada gestión de al menos los parámetros que se detallan en la Lista de Verificación de Seguridad y Salud en el Trabajo que consta en el Anexo 1.

El Contratista deberá llenar la Lista de Verificación de Seguridad y Salud en el Trabajo, respaldar los medios de verificación en plataforma digital (nube) mediante la creación de 6 carpetas conforme los acápites principales de la Lista:

- a) Gestión Talento Humano
- b) Gestión Documental
- c) Gestión en Prevención de riesgos laborales
- d) Amenazas Naturales y Riesgos Antrópicos
- e) Gestión en Salud en el Trabajo
- f) Servicios Permanentes

La Lista de Verificación de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus respaldos deberá ser validada y aprobada por el Prestatario. El BDE.B.P revisará dicha lista, una vez que esté debidamente suscrita por el Contratista y Prestatario.



En este acápite se han tomado algunos parámetros basados en la normativa vigente para la Seguridad y Salud en el trabajo, sin embargo es responsabilidad del Contratista y del Prestamista dar cumplimiento a la normativa vigente que aplique:

La normativa que regula la seguridad y salud en la construcción es la siguiente:

- Decreto Ejecutivo 2393 - Reglamento de seguridad y salud para los trabajadores y mejoramiento del medio ambiente de trabajo.
- Acuerdo Ministerial 174 - Reglamento de seguridad y salud para la construcción y obras públicas
- Registro Oficial No. 13, del 13 de junio de 2017, reforma al Acuerdo Ministerial No. 0174-2008 Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Públicas)

La normativa que se describe a continuación se refiere a la gestión de seguridad y salud, independientemente de la actividad que se realiza:

- Decisión 584 Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Resolución 957 Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Convenios OIT ratificados por el Ecuador
- Código del Trabajo
- Acuerdo Ministerial MDT-1404
- Acuerdo Ministerial MDT-2017-135
- Acuerdo Ministerial MDT-2017-082
- Acuerdo Ministerial MDT-2020-001
- Acuerdo Inter Ministerial MDT-2019-003
- Acuerdo Inter Ministerial MDT-2019-038
- Acuerdo Ministerial MDT-13

3. INSTRUCCIONES PARA LOS INFORMES DE EVALUACION

Para proyectos nuevos, el Prestatario deberá incluir en los pliegos de contratación y en los presupuestos, la obligación de los oferentes de ejecutar un "Sistema de gestión ambiental, social, seguridad y salud en el trabajo" que deberá implementarse en las obras.

Por parte del BDE se deberá incluir las siguientes condicionantes previas a los desembolsos:

3.1 Primer Desembolso:

- El Prestatario presentará el documento que describa el "Sistema de gestión ambiental, social, seguridad y salud en el trabajo" se sugiere que contenga al menos los siguientes acápite: Antecedentes, objetivo, alcance, marco legal, metodología, responsables, registros (formatos de registros), anexos.

Nota: El "Sistema de gestión ambiental, social, seguridad y salud en el trabajo" deberá contener al menos los parámetros indicados en las directrices de los numerales 1 y 2 del presente documento.

- El Prestatario indicará la plataforma tecnológica que, en acuerdo con el Contratista, usarán para respaldar la gestión documental.



- El Prestatario proveerá las claves de acceso de la plataforma tecnológica, la cual deberá presentarse conforme a las carpetas indicadas en los numerales 1 y 2 del presente documento.

3.2 Segundo desembolso e intermedios.

- El Prestatario deberá evidenciar la implementación del “Sistema de gestión ambiental, social, seguridad y salud en el trabajo” presentado al BDE.B.P, mediante medios de verificación: informes, registros fotográficos, muestreos, entre otros, los mismos que deberán ser incluidos en la plataforma digital; para este fin, el Prestatario deberá dar cumplimiento a lo mencionado en los numerales 1 (respaldos de gestión ambiental) y 2 (Lista de Verificación de Seguridad y Salud en el Trabajo actualizada y debidamente suscrita por el Prestatario y el Contratista).

3.3 Desembolso final.

- El Prestatario presentará un informe final consolidado sobre la implementación del “Sistema de gestión ambiental, social, seguridad y salud en el trabajo” durante la fase de construcción del proyecto, con los respaldos correspondientes. Dicho informe deberá contener el detalle de la gestión ambiental y la Lista de Verificación final de Seguridad y Salud en el Trabajo debidamente suscrita por el Prestatario y el Contratista.

4. ACLARACIONES

4.1 El formato de contrato de financiamiento y servicios bancarios contiene cláusulas que, en el caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, el BDE.B.P. Puede aplicar, desde la suspensión de desembolsos hasta la terminación unilateral del contrato.

4.2 Para los proyectos que fueron contratados bajo la modalidad de licitación en cuyos contratos se incluyó la “CLÁUSULA: GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL, Y DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL”, antes de la emisión del presente documento, se podrá usar como plataforma tecnológica para el repositorio de la gestión documental “Sistema de gestión ambiental, social, seguridad y salud en el trabajo” una herramienta (nube) como por ejemplo Google drive, One drive, dropbox, u otra similar que se considere pertinente para almacenar digitalmente todos los respaldos del sistema. Cabe recalcar que dicha plataforma deberá obligatoriamente permitir el acceso al Prestatario, al Contratista y al BDE. B.P para su revisión.

En esta plataforma digital deberá respaldar los medios de verificación de la gestión ambiental y seguridad industrial y salud ocupacional, que haya realizado el Prestatario y el Contratista durante la fase de construcción del proyecto.

Previo al último desembolso el Prestatario en su informe de cumplimiento ambiental final deberá incluir la información sobre la gestión de seguridad y salud en el trabajo realizada, adicionalmente deberá proveer el acceso a la plataforma digital para la verificación de la gestión documental respaldada.



LISTA DE VERIFICACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

DATOS GENERALES

PROYECTO:

CONTRATISTA:

PRESTATARIO:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA:

LISTA DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA LEGAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

NORMATIVA LEGAL ES SEGURIDAD Y SALUD	CUMPLIMIENTO LEGAL	SEGUIMIENTO				
1. GESTIÓN TALENTO HUMANO		CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIONES
Decreto Ejecutivo 2393, Art. 15.	1	¿Cuanto con Unidad de Seguridad e Higiene (SH)?				
Decisión 584, Art. 11, Literal a).	2	¿Cuanto con Responsable de la Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Integral de Riesgo?				
Decisión 584, Art. 14. Código del Trabajo, Art. 430. Decreto Ejecutivo 2393, Art. 16. ACUERDO INTERMINISTERIAL No. MDT-MSP-2016-00000104 reformado con el ACUERDO INTERMINISTERIAL MSP-MDT-2018-0001. Acuerdo Ministerial 0174, Art. 16. Acuerdo Ministerial 1404, Art. 6.	3	¿Cuanto con médica ocupacional para realizar la gestión de salud en el trabajo?				
Acuerdo Ministerial 0174, Reformado por el Acuerdo Ministerial 067.	4	¿El personal que realiza trabajos de construcción y obra civil, cuenta con la certificación de capacitación laboral en prevención de riesgo laboral o licencia de prevención de riesgo laboral?				
Reglamento a Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Art. 132. Decreto Ejecutivo 2393, Art. 132, Numeral 3.	5	¿El personal que opera vehicular (Materizada, automóvil, equipo pesado, mantacarr, etc.) tiene la licencia respectiva de conducción?				

2. GESTIÓN DOCUMENTAL		CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIONES
Resolución 957, Art. 10. Decreto Ejecutivo 2393, Art. 14, Numeral 1. Acuerdo Ministerial 135, Art. 10.	6	¿Cuanto con el registro del Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo, en el Sistema Único de Trabajo (SUT)?				
Resolución 957, Art. 13, 14. Acuerdo Ministerial 135, Art. 10.	7	¿Cuanto con el registro del Documento de Seguridad y Salud Ocupacional en el en el Sistema Único de Trabajo?				
Decisión 584, Art. 11, Literal a).	8	¿La política de Seguridad y Salud en el Trabajo ha sido formulada?				
Decisión 584, Art. 11, Literal a).	9	¿Se ha dado a conocer a todo el personal de la empresa la política de seguridad y salud en el trabajo?				
Código del Trabajo, Art. 434. Acuerdo Ministerial 135, Art. 10.	10	¿Cuanto con la resolución de aprobación del Reglamento de Higiene y Seguridad en el Sistema Único de Trabajo?				
Decreto Ejecutivo 2393, Art. 11, Numeral 12.	11	¿Se ha entregado a cada trabajador un ejemplar del Reglamento de Higiene y Seguridad?				
Acuerdo Ministerial 135, Art. 10.	12	¿Cuanto con el certificado de registro de riesgo de la empresa y plan de acción?				
Acuerdo Ministerial 135, Art. 10.	13	¿Cuanto con el registro de planificación de capacitaciones para la empresa en el SUT?				
Acuerdo Ministerial 135, Art. 10.	14	¿Cuanto con el reporte de número de capacitaciones realizadas?				
Acuerdo Ministerial 135, Art. 10.	15	¿Cuanto con el reporte de número de trabajadores capacitados?				
Acuerdo Ministerial 135, Art. 10.	16	¿Cuanto con el registro de vigilancia de salud de los trabajadores?				
Acuerdo Ministerial 135, Art. 10.	17	¿Cuanto con el registro de actividades de la promoción y prevención de salud en el trabajo?				
Acuerdo Ministerial 135, Art. 10.	18	¿Cuanto con el certificado de registro de prevención de amenazas naturales y riesgo antrópico en el SUT?				

3. GESTIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES			CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIONES
Decisión 584. Art. 11. Literal h), i), Art. 23. Resolución 957. Art. 1. Literal c). Decreto Ejecutivo 2393. Art. 11. Numeral 9, 10.	19	Evidencia de capacitación, formación e información recibida por los trabajadores en Seguridad y Salud en el trabajo.					
Decisión 584. Art. 11. Literal b). Resolución 957. Art. 1. Literal b). Decreto Ejecutivo 2393. Art. 15. Numeral 2.	20	Examen inicial o diagnóstico de factores de riesgo laboral cualificado a panderada por puesto de trabajo. (matriz de identificación de riesgo laboral).					
Decisión 584. Art. 11. Literal c). Decreto Ejecutivo 2393. Art. 11. Numeral 5, Art. 176, 177, 178, 180, 181, 182, 184.	21	Requerimiento específico para la obra: Equipar de protección individual para el cráneo, cuerpo, ojos, protección auditiva, para vías respiratorias, extremidades superiores, extremidades inferiores y ropa de trabajo.					
TRABAJOS DE ALTO RIESGO							
Acuerdo Ministerial 174. Art. 59. Literal b), Art. 62, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118. Acuerdo Ministerial 174. Art. 59. Literal a). Acuerdo Ministerial 174. Art. 59. Literal b) y Art. 60. Literal f). Acuerdo Ministerial 013. Art. 14. Acuerdo Ministerial 174. Art. 41. Decreto Ejecutivo 2393. Art. 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119. Acuerdo Ministerial 174. Art. 68	22	Se ha realizado alguna gestión tendiente a la prevención y minimización de riesgo de Trabajar en Altura, trabajar en caliente, espacio confinado, instalaciones eléctricas energizadas, excavaciones y/o izaje de carga (Mantacargar/Gruar)?					
SEÑALIZACIÓN							
Decreto Ejecutivo 2393. Art. 167, 168, 169, 170, 171. NTE INEN-ISO 3864-1. Decreto Ejecutivo 2393. Art. 160, 161, 166.	23	La área de trabajo cuentan con Señalización preventiva, prohibitiva, de información, de obligación, y de equipar contra incendio. Señalización que oriente la fácil evacuación del recinto laboral en caso de emergencia. *Cumple con la normativa.					
4. AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS			CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIONES
Decisión 584. Art. 16. Resolución 957. Art. 1. Literal d). Numeral 4. Decreto Ejecutivo 2393. Art. 13. Numeral 1 y 2. Art. 160. Numeral 6.	24	¿Cuenta con el plan de emergencia / autoprotección?					
Decreto Ejecutivo 2393. Art. 160. Acuerdo Ministerial 135. Art. 10. Literal a) m).	25	¿Cuenta con brigada o responsable de Emergencia?					
Acuerdo Ministerial 135. Art. 10. Literal a) m).	26	¿Se ha realizado simulacro en el año en curso?					

5. GESTIÓN EN SALUD EN EL TRABAJO			CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIONES
Código del Trabajo, Art. 412, Numeral 5. Acuerdo Ministerial 1404, Art. 11, Numeral 2, Literal b) y Art. 13.	27	¿Cuanto con Historial de exposición laboral de los trabajadores (Historial Médico Ocupacional)?					
Decisión 584, Art. 14 y 22. Resolución 957, Art. 5, Literal b). Reglamento a la LOSEP, Art. 230. Decreto Ejecutivo 2393, Art. 11, Literal 6. Acuerdo Ministerial 174, Art. 57, Literal b). Acuerdo Ministerial 1404, Art. 11, Numeral 2, Literal a).	28	¿Se ha realizado el examen médico de ingreso a ingreso a los trabajadores?					
Decisión 584, Art. 22. Resolución 957, Art. 17. Código del Trabajo, Capítulo VIII. Acuerdo Ministerial 174, Art. 57, Literal a) Acuerdo Ministerial 1404, Art. 11, Numeral 1, Literal c), Numeral 5, Literal a).	29	¿Cuanto con el Certificado de aptitud médica de los trabajadores? (Certificado de aptitud médica de ingreso, periódica).					
Decisión 584, Art. 11, Literal f) y g). Resolución 957, Art. 5, Literal m) y n). Código del Trabajo, Art. 42, Numeral 31. Reglamento a la LOSEP, Art. 230. Decreto Ejecutivo 2393, Art. 11, Numeral 14. Acuerdo Ministerial 135, Art. 10, Literal a) Acuerdo Ministerial 174, Art. 11, 136, 137. Acuerdo Ministerial 1404, Art. 11, Numeral 3, Literal b), c) y d). Resolución CD 513.	30	¿Se han producido accidentes de trabajo del año en curso? *Reporte al IESS. *Medidas de correctiva y preventiva. *Historial médico de seguimiento.					
Decisión 584, Art. 11, Literal f) y g). Resolución 957, Art. 5, Literal m) y n). Código del Trabajo, Art. 42, Numeral 31. Reglamento a la LOSEP, Art. 230. Decreto Ejecutivo 2393, Art. 11, Numeral 14. Acuerdo Ministerial 135, Art. 10, Literal a) Acuerdo Ministerial 174, Art. 11, 136, 137. Acuerdo Ministerial 1404, Art. 11, Numeral 3, Literal b), c) y d). Resolución CD 513.	31	¿Se han producido pronunciamientos de enfermedad profesional u ocupacional del año en curso? *Reporte al IESS. *Medidas de correctiva y preventiva. *Historial médico de seguimiento.					
Decisión 584, Art. 11, Literal b), c), e), h), i), k). Art. 18, 25. Ley Orgánica de Discapacidad, Art. 16, 19, 45, 52. Código del Trabajo, Art. 42, Numeral 33, 34, 35. Acuerdo Ministerial 1404, Art. 11, Numeral 5, Literal c).	32	¿Se ha realizado la identificación de grupos de atención prioritaria y condiciones de vulnerabilidad?					
Acuerdo Ministerial 1404, Art. 11, Numeral 5, Literal b).	33	¿Cuanto con registrar y actualizar de acuerdo al trabajo (enfermedad común al laboral, accidentes y otras causas)?					
Resolución 957, Art. 5, Literal c). Decreto Ejecutivo 2393, Art. 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45. Acuerdo Ministerial 1404, Art. 11, Numeral 1, Literal d).	34	¿Se realiza promoción y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales (baños, comedores, servicios higiénicos, suministro de agua potable y otras en las zonas de trabajo)?					

6. SERVICIOS PERMANENTES			CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIONES
Código de Trabajo, Art. 430. Decreto Ejecutivo 2393, Art. 46.	35	¿Cuanto con botiquín de emergencia para primeros auxilios?					
FIRMAS DE RESPONSABILIDAD							
CONTRATISTA			PRESTATARIO				
ELABORADO POR:			VALIDADO POR:				
CARGO:			CARGO:				
LUGAR Y FECHA:			LUGAR Y FECHA:				
FIRMA:			FIRMA:				

Anexo 7: Consulta significativa según BEI.

La consulta significativa es un proceso bidireccional que:

- Se inicia lo antes posible para permitir la participación efectiva de las partes interesadas en el diseño de actividades del proyecto o medidas de mitigación que podrían afectarlos de forma positiva o negativamente;
- Se mantiene durante todo el ciclo del proyecto del BEI;
- Se basa en la divulgación y difusión previa de información relevante, precisa y de acceso fácil a la información en un marco de tiempo que facilite un diálogo significativo con las partes interesadas en un formato culturalmente apropiado, en el idioma o idiomas locales relevantes y que sea comprensible para partes interesadas;
- Incluya a todas las partes interesadas relevantes, incluidos los grupos comúnmente sub representados en cuenta de sexo, género, identidad de género, edad, estado de salud, pobreza, discapacidad, educación perfil u otros factores;

Incluye medidas adaptadas según sea necesario para empoderar a las personas y comunidades afectadas, en particular aquellos que son vulnerables, marginados y/o discriminados, para que puedan participar plena y efectivamente en los procesos de participación;

Abarca los comentarios de las partes interesadas, así como las respuestas, ya sea a través de la integración de las opiniones de las partes interesadas o la justificación de por qué esto no se pudo hacer;

Está libre de manipulación externa, interferencia, coerción, discriminación e intimidación; y

Es grabado y divulgado públicamente por el promotor.

El promotor emprenderá un proceso de consulta significativo que brinde oportunidades para partes interesadas para expresar sus puntos de vista sobre el proyecto de forma continua, así como los identificados impactos y riesgos ambientales, climáticos y/o sociales y las medidas y acciones propuestas para dirigirse a ellos. El promotor se comprometerá con las partes interesadas identificadas en una colaboración proceso para responder y abordar sus opiniones e inquietudes a medida que surjan, y documentar y divulgar información sobre este proceso.

La consulta incluye mecanismos y procesos culturalmente apropiados y se adapta a las diferentes necesidades de los interesados. También considera diversas formas de comunicación dirigida a facilitar una mayor participación de hombres y mujeres, teniendo también en cuenta factores como edad, alfabetización, idioma, movilidad o estado de vulnerabilidad. Los plazos para el compromiso serán realistas y respetuosos de todas las partes interesadas identificadas, y en particular de las personas afectadas y/o grupos.

Si el proyecto está ubicado en entornos desafiantes, como áreas frágiles y afectadas por conflictos, o con alta incidencia de violaciones a los derechos humanos, o que tenga lugar durante una crisis que podría impactar proceso de consulta, el promotor deberá considerar el contexto específico y diseñar formatos y procesos de consulta para garantizar un espacio seguro para que las partes interesadas participen.

El promotor deberá poner a disposición del público, de manera oportuna, información sobre cómo las opiniones de las partes interesadas se han incorporado o abordado de otra manera durante el diseño del proyecto junto con cualquier medida de mitigación y/o compensación/remediación, o las razones por las cuales no.

El promotor informará además a las partes interesadas sobre las reclamaciones extrajudiciales a nivel del proyecto mecanismo que está disponible durante todo el ciclo del proyecto del BEI.